TOMO XLV — Montevideo, Jueves 23 de Noviembre de 1916 — Núm. 3264

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declárase que durante la próxima estación balnearia la Intendencia Municipal de Montevideo puede explotar y administrar directamente el establecimiento «Hotel y Restaurant del Parque Urbano».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 22 de 1916.

Vista la precedente solicitud del señor Juan B. Mazzina, presentada á la Intendencia Municipal de Montevideo, para que se le conceda la renovación del contrato relativo á la explotación y dirección del Parque Hotel, que vence el 8 del próximo mes de Diciembre;

Resultando: Que el referido señor Mazzina pide que el término del nuevo contrato sea el de tres años, es decir, hasta el 8 de Diciembre de 1919, con la modificación de algunas cláusulas y supresión total de otras, en la forma expresada en la solicitud antes citada;

Considerando: 1.o Que no es posible acceder á lo solicitado, en virtud de que la actual Corporación Municipal se halla próxima á la terminación de su mandato, y la ley orgánica de Juntas prohibe á las mismas, en su artículo 48, inciso 5.o, "celebrar contratos cuya duración exceda el término en que ellas deban cesar, según la ley, en el ejercicio de sus funciones"; 2.o Que la fecha en que termina el contrato con el señor Mazzina coincide con la de la apertura de la estación balnearia, siendo evidentes los perjuicios que á los intereses municipales ocasionaría la suspensión del funcionamiento hasta que las nuevas autoridades municipales que se elijan en los próximos comicios estén en condiciones de resolver este asunto, lo que vale decir en la época en que tocará á su terminación la temporada veraniega;

Atento: A que, dada la índole y naturaleza propia del establecimiento, hay indudablemente conveniencia en que se haga un ensayo de administración y explotación directa del Hotel y Restaurant del Parque Urbano, suprimiéndose así la intervención inmediata de arrendatarios, que, como terceros interesados, es presumible que nunca prestarán á los servicios respectivos el celo y atención de la autoridad municipal, si ésta llega á conseguir el funcionamiento con una organización apropiada;

Atento: A que, desde el punto de vista legal, nada se opone á la conclusión precedente, puesto que no hay disposición alguna que establezca imperativamente que al establecimiento mencionado debe necesariamente arrendársele, para ser explotado y administrado. Por el contrario, correspondiendo á la Intendencia "ejercer la superintendencia de todos los establecimientos, oficinas, servicios, empleados y obras municipales y dictar reglas ó providencias para el régimen interno y económico de aquéllas" (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 16), no puede caber la menor duda de que el Hotel y Restaurant del Parque Urbano está sometido á dicha prescripción legal, pues para que no lo estuviera sería necesario que otra disposición estableciera especialmente lo contrario, disposición que no existe;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que durante la próxima estación balnearia la Intendencia Municipal de Montevideo puede explotar y administrar directamente el establecimiento "Hotel y Restaurant del Parque Urbano", correspondiendo que, para conseguir tal objeto, formule un plan de organización de los servicios y determine el régimen interno y económico del mismo.

2.o Que de los resultados obtenidos dé conocimiento oportunamente á las nuevas autoridades municipales que se elijan el 14 de Enero de 1917.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. No hace lugar á la solicitud de privilegio para la caldera calentador «El Ventajoso», formulada por el señor Agustín E. Eyras.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

Vistos: Los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio de invención para la caldera calentador "El Ventajoso", solicitado por el señor Agustín E. Eyras, de Montevideo;

Resultando: Que paasdo el expediente á informe de la Inspección de Minas é Industrias, informa ésta desfavorablemente á lo solicitado, por entender que el dispositivo mencionado, además de ser conocido, "ha sido ya con anterioridad motivo de privilegio";

Que pasado el expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, manifiesta éste que procede desestimar la presente gestión de privilegio, por considerar acertado el informe de la oficina técnica correspondiente;

Considerando: Que el invento que se pretende patentar carece de las condiciones indispensables para toda concesión de privilegio, desde que no se trata de un nuevo dispositivo, ni de una nueva aplicación de medios conocidos;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia (artículo 5.o),

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Agustín E. Eyras, devolviéndose el expediente á la Oficina de Marcas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Se accede á la solicitud del señor Carlos Paganini sobre pago de anualidades atrasadas, correspondientes al invento denominado «Controlador Salus».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

Vistos: Los antecedentes relacionados con la solicitud presentada por el señor Carlos Paganini, propietario del invento privilegiado "Controlador Salus";

Resultando: 1.o Que con fecha Noviembre 3 de 1914 fué concedido al señor Paganini el certificado de mejora de invención para el aparato denominado "Controlador Paganini", privilegio adicional á la patente 653;

2.o Que con fecha Octubre 6 de 1916 el señor Paganini presentó un escrito exponiendo las causas que le impidieron abonar las anualidades correspondientes á la concesión de la mejora de invención mencionada, solicitando no se declare la nulidad de dicho privilegio y se disponga lo necesario para que la Oficina de Patentes reciba las sumas adeudadas;

3.o Que pasado el expediente á informe del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, manifiesta éste que puede aceptarse al peticionario el pago que ofrece fuera de término, siempre que no haya á quién conceder la preferencia, y en virtud de que, si bien la ley establece (artículo 9.o) que las anualidades deben ser abonadas, bajo pena de pérdida ó anulación del privilegio, del artículo 10 de la misma ley se deduce que el privilegio no se pierde en favor de la comunidad, sino en beneficio de un tercero á quien corresponda darse la preferencia;

Considerando: Que, en realidad, nada obsta á que se acceda al pedido formulado, desde que no ha sido presentada solicitud alguna que merezca ser tenida preferentemente en cuenta, por razones de equidad;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno y atento á lo dispuesto en la ley de patentes de invención (artículo 10),

SE RESUELVE:

1.o Acceder á lo solicitado por el señor Carlos Paganini.

2.o Autorícese á la Oficina de Patentes para que reciba las sumas adeudadas por los conceptos á que se hace referencia en el escrito de fojas 24.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General sometiendo á su aprobación un proyecto de ley relativo á la planilla número 2, «Legaciones», del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año económico 1916-1917.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 22 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley con la planilla número 2, "Legaciones", del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el corriente año económico.

Las modificaciones que contiene el mencionado proyecto no originan ningún aumento de gastos, y sólo responden al propósito de mejorar los servicios relacionados con nuestra representación diplomática.

Con el régimen vigente, que establece dos categorías de Ministros, es casi imposible efectuar traslados,—aun cuando el interés del país lo requiera,—sin que se lesione los intereses de algún Ministro, por el pase á una Legación de menor categoría. Ese inconveniente desaparece si todos gozan de igual remuneración, diferenciándoseles solamente en el monto de las cantidades asignadas para gastos de representación, locomoción, oficinas ó alquiler, que deben depender de las condiciones de vida, más ó menos caras, del país en que esté acreditado el Ministro.

La economía de ochenta mil pesos subsistirá, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 3 de Octubre del corriente año, sobre el presupuesto total del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para el año económico 1916-1917 regirá la siguiente planilla número 2, «Legaciones», en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores:

15 Ministros Plenipotenciarios, á $ 7.200	$ 108.000
8 Secretarios de 1.a clase, á $ 3.600	» 28.800
7 Secretarios de 2.a clase, á $ 3.000	» 21.000
9 Oficiales de Legación, á $ 1.800	» 16.000
1 Encargado de Negocios, Director de un Consulado General, á $ 4.800	» 4.800
	$ 178.800

Gastos

Gastos de representación, locomoción y oficina para 15 Ministros, á $ 1.200	$ 18.000

Además de la cantidad que precede, tendrán como complemento para los mismos fines ó para alquiler de casa:

El Ministro en España	$ 2.400
Idem ídem en Francia	» 4.400
Idem ídem en la Gran Bretaña	» 5.200
Idem ídem en Italia	» 4.400
Idem ídem en la Argentina	» 2.400
Idem ídem en el Brasil	» 2.400
Idem ídem en Chile y Bolivia	» 2.000
Idem ídem en Austria-Hungría y Suiza	» 1.200
Idem ídem en los Estados Unidos de América y Méjico	» 8.000
Gastos de representación para el Encargado de Negocios	» 600
Gastos de oficina, locomoción y propaganda del Consulado General en el Paraguay	» 600
	$ 51.600
	» 178.800
	$ 230.400

Artículo 2.o Queda vigente la ley de 3 de Octubre del corriente año.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá acreditar un mismo Ministro en uno ó en varios países, sin que por eso se les acuerde ó aumente las asignaciones complementarias.

Artículo 4.o Derógase la planilla número 2, «Legaciones», del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por ley de Julio 1.o del corriente año.

Artículo 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Noviembre 22 de 1916.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece que la Dirección del Instituto de Química Industrial someterá á la aprobación del P. Ejecutivo los programas referentes á los cursos profesionales organizados por dicho Instituto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

(Carpeta número 59|1916).

Siendo conveniente regularizar el funcionamiento de los cursos profesionales organizados en el Instituto de Química Industrial, dando carácter oficial á sus programas, determinando la periodicidad de sus cursos y exámenes y organizando éstos en forma que constituyan una mayor garantía de acierto en la expedición de los diplomas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección del Instituto de Química Industrial someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro del término de un mes, los programas á que deberá someterse la enseñanza en sus cursos. Dichos programas serán sometidos á una Comisión de profesores universitarios integrada con el Director del Instituto previamente á su aprobación.

Art. 2.o Los exámenes del primer semestre tendrán lugar en la primer quincena del mes de Julio y los del segundo en la segunda quincena del mes de Diciembre, no pudiendo la Dirección alterar este orden sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La constitución de las mesas de examen será hecha por el Ministerio de Industrias á pedido de la Dirección del Instituto, debiendo estar constituídas en mayoría por profesores de otras instituciones de enseñanza. Al mismo tiempo la Dirección del Instituto propondrá al Ministerio el orden de exámenes, con indicación de las fechas en que deban realizarse.

Art. 4.o Las mesas examinadoras que se designen informarán al Instituto sobre todas las cuestiones que fueren materia de observación durante los exámenes y la Dirección deberá elevar esos informes á conocimiento del Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Modifícanse las disposiciones vigentes relativas á las condiciones que deben reunir las semillas que se importen al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

(Carpeta número 1241|B|1911).

Por los fundamentos que se expresan en los informes producidos por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, tendientes á modificar las disposiciones vigentes relativas á las condiciones que de-

ben reunir las semillas que se pretenda importar al país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para los fines del decreto de 27 de Febrero de 1915 serán consideradas como impurezas en todo lote de semillas las materias inertes y las semillas extrañas.

Art. 2.o Establécense las siguientes tolerancias en los términos fijados en el patrón de pureza y poder germinativo vigente por decreto de 10 de Abril de 1915:

A) De 5 o|o para el grado de pureza.
B) De 30 o|o para el poder germinativo de las semillas de alfalfa (medicago sativa) producidas en la República Argentina y de 10 o|o para las producidas en otros países.
C) De 30 o|o para el poder germinativo de las semillas de las gramíneas siguientes: Alopecurus, Arrhenatherum, Atriplex, Avena, Bromus, Dactylis, Festuca, Lolium, Phleum, Poa, Setaria.
D) De 10 o|o para el poder germinativo de las otras semillas no especificadas en el presente decreto.

Art. 3.o Queda derogado el artículo 2.o del decreto de 27 de Febrero de 1915 y el decreto de 14 de Agosto de 1915.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declárase comprendido en la letra M del artículo 10 del decreto reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915 al personal que trabaja en las operaciones de descarga y transporte de frutas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

(Carpeta número 1398|1916).

Visto el escrito presentado por varios importadores de frutas pidiendo que se declare comprendido en la letra M del artículo 10 del decreto reglamentario de 31 de Enero de 1916 al personal que trabaja en las operaciones de descarga y transporte de fruta que reciben por ferrocarril y vapores;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal y lo expuesto por la Oficina Nacional del Trabajo;

No siendo el trabajo del personal que emplean los acopiadores de frutas un trabajo permanente y continuo, según lo exponen los peticionarios y lo reconoce la oficina del ramo,

SE RESUELVE:

Declarar comprendido en la letra M del artículo 10 del decreto de 31 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, al personal que trabaja en las operaciones de descarga y transporte de frutas.

Y á sus efectos vuelva á la Oficina Nacional del Trabajo, la que deberá exigir de los interesados la reposición del sellado correspondiente en el acto de la notificación.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Eduardo Pérez Olave, ubicado en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

(Carpeta número 1739|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Eduardo Pérez Olave, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Eduardo Pérez Olave, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor César Fernández, ubicado en el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

(Carpeta número 456|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor César Fernández, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Río Negro, que fué declarado infectado por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor César Fernández, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. No hace lugar á la solicitud del señor Carlos Luciano para que se le permita la exportación de nonatos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1471|1916).

Vista la gestión iniciada por don Carlos Luciano, tendiente á que se le autorice para proceder á la exportación de nonatos;

Oída la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Por las mismas razones que determinaron la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1916, recaída en una gestión análoga presentada por varios abastecedores de carne,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, haciéndose extensiva esta resolución á la solicitud análoga presentada por el Director-Gerente de la Compañía Swift, de Montevideo, señor Leo L. Daly, mandada agregar á estos antecedentes por resolución del día 4 del corriente mes y año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento diez pesos setenta y siete centésimos ($ 110.77) en la adquisición de muebles para el despacho del Oficial 1.o de la Jefatura de Artigas.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para efectuar el descargo de varias cuentas.

3—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Convención Nacional Constituyente por la que se invita al Poder Ejecutivo para concurrir al acto de la inauguración de las sesiones ordinarias de la misma.

4—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Salto con el ciudadano Juan O. Tanca.

6—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

7—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Marzo próximo pasado.

8—Se dicta resolución en el expediente relativo á la gestión iniciada por el señor Fermín S. Alzugaray ante la Municipalidad de Minas á fin de que se le permita desviar el trozo del camino vecinal que cruza un campo de su propiedad sito en la 1.a sección judicial, accediéndose á lo solicitado.

9—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Febrero próximo pasado.

10—Resolución por la cual se dispone que el déficit que se produzca mensualmente por suministro de carbón al vapor «Sanidad» sea cubierto por los Ministerios de Industrias, Obras Públicas, Guerra y Marina é Interior.

11—Se declara procedente el refuerzo de los rubros «Vialidad Urbana» y «Vialidad Rural» de la Municipalidad de Canelones.

12—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por seiscientos diez y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 618.32), importe de publicaciones, etc.

13—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por treinta y un pesos ochenta centésimos ($ 31.80), gastos originados con motivo de la conducción de urnas á tres distritos de la 11.a sección.

14—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por ochenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 88.20), gastos ocasionados con motivo de la conducción de urnas á los distritos de la 2.a y 9.a secciones.

15—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por mil

once pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.011.34), gastos ocasionados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

16—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por ciento diez y seis pesos ($ 116.00), importe del servicio de automóvil prestado á la corporación referida.

17—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por sesenta pesos cincuenta centésimos ($ 60.50), importe de publicaciones, etc.

18—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por ciento sesenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 165.33), importe de gastos efectuados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 18.75), importe de la adquisición de medicamentos y gastos de carruaje.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de pasajes desde Dolores á Mercedes.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 85.33), gastos ocasionados con motivo de la vigilancia extraordinaria que hubo de observar durante los últimos comicios.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos diez y nueve centésimos ($ 6.19), gastos de conducción de un encausado á Colonia.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos (pesos 6.00), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos (pesos 10.00), gastos ocasionados con motivo del traslado del Juez de Paz, médico de policía y comisario de la 5.a sección hasta el Espinillo.

25—Se libra orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía. por veintiún pesos ($ 21.00), importe del servicio de automóvil prestado á este Ministerio.

26—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos (pesos 12.00), importe de la adquisición de cuatro docenas de silbatos que deberá remitir á la Jefatura de Cerro Largo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), importe de la adquisición de silbatos y cadenillas de seguridad que remitió á la Jefatura de Minas.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

30—Se manda acusar recibo de los antecedentes remitidos por la Honorable Cámara de Senadores relativos al proyecto de lavaderos municipales.

31—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

32—Se nombra comisario de salubridad de Montevideo al subcomisario señor Pedro Darritchon, para reemplazar á éste al auxiliar de la Dirección de Salubridad Aurelio Verde, el que será subrogado por Coralio Mas de Ayala.

33—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para descargar por el rubro «Extraordinarios é imprevistos» la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00) por concepto de retribuciones á varios empleados.

34—Se nombra subcomisario de la 9.a sección de Durazno á don Justo Artigas.

35—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 11.a sección de Tacuarembó sargento mayor Pedro Bailón Escobar, y se autoriza á la expresada repartición para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel del citado militar.

36—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

37—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á cinco esqueletos y cinco cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos veinticinco centésimos ($ 6.25), gastos de conducción de una demente á la Capital.

39—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Septiembre próximo pasado.

40—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Durazno Julián Cawen, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 13.a Carlos Reyes, y en sustitución de éste al escribiente de la 7.a sección Bibiano Rodríguez.

41—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete del Ferrocarril Panamericano expedidas por la Jefatura de Flores en Septiembre próximo pasado.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 17.92), gastos de varias comisiones enviadas á la Capital.

44—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Septiembre próximo pasado.

45—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores, del Ferrocarril Central del Uruguay, en Septiembre próximo pasado.

46—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales del Ferrocarril Panamericano expedidos por la Jefatura de Flores en Septiembre próximo pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta y un pesos ochenta centésimos ($ 51.80), reintegro de lo abonado á diversos empleados policiales de campaña por gastos de conducción de presos, etc.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por siete pesos noventa centésimos ($ 7.90), gastos de conducción de un menor á Salto.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20), gastos de conducción de tres personas á la Capital.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos de conducción de un encausado y un demente á la Capital.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

52—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados ante la Intendencia Municipal de Montevideo por el señor Juan B. Mazzini, á fin de que se le conceda la renovación del contrato relativo á la explotación y dirección del Parque-Hotel, declarándose que durante la próxima estación balnearia la expresada Intendencia puede explotar y administrar directamente el establecimiento referido.

53 — Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para invertir la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00) en los gastos que le ocasione la recaudación de guías de tránsito.

54—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en los gastos ocasionados con motivo de la visita que hará á la ciudad del mismo nombre el doctor Wagner, nombrado recientemente Intendente de Quarahy.

55—Se autoriza á la Jefatura Política de Salto para adquirir 10 cajones de nafta para aplicarlos á la destrucción de langosta en las chacras policiales.

56—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Soriano por la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 424.83), importe de los sueldos adeudados por Mayo y Junio de 1915 al ex jefe de la Inspección Técnica Municipal, ingeniero don Juan F. Delfino.

57—Pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Salto durante el mes de Mayo próximo pasado.

58—Se resuelve declarar improcedente las observaciones formuladas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en los antecedentes relativos á la gestión iniciada por Ignacia y Fernando Escariz solicitando la adjudicación definitiva de un solar.

59—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Colonia durante el mes de Mayo próximo pasado.

60—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para que gire contra la Sucursal del Banco de la República la suma de mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 1.235.00) á que asciende el importe de la construcción de las veredas que circundan el edificio que sirve de sede á esa repartición.

61—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Salto durante el mes de Abril próximo pasado.

62—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Marzo próximo pasado.

63—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Salto en Marzo próximo pasado.

64—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía de Policías en Abril próximo pasado.

65—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Abril próximo pasado.

66—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía de Policías en Mayo próximo pasado.

67—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Mayo próximo pasado.

68—Se acepta la renuncia del médico del Servicio Permanente doctor Melchor Pacheco y se nombra en su reemplazo al doctor José Rachetti, y en lugar de éste al doctor Fernando Rossi.

69—Se conceden seis meses de licencia al doctor Ubaldo Julio de Dovitis, médico de radio del Servicio Permanente.

70—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se concede prórroga de licencia por dos meses al médico de la Maternidad doctor Horacio Platero y se nombra para sustituirlo al doctor Héctor García de San Martín.

71—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se dispone pagar en cuotas el importe del asfaltado construído en la calle Juan D. Jackson entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

72—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se concede al doctor Próspero E. Brunet, médico del hospital de Rocha, una licencia de un mes, nombrándose para reemplazarlo al doctor Fernando de los Reyes Pena.

73 al 85—Se expide carta de ciudadanía á favor de Miguel Cano, Agustín Favaro Már-

quez, Nicolás Bonomi, José Castro, Luciano Martínez, Héctor Debernedeti, Ramón Cousillas, Enrique Loira, José Sevillano, Matías González, Fidel Torres, José Rodríguez, Gumersindo Gómez.

86—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía á favor de Victoriano Balea.

87—Se expide la carta.

88—Se aprueban los traslados efectuados por el Jefe Político de Rivera, debiendo hacer conocer la sección para que fueron designados los funcionarios á que se hace referencia.

89—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para destinar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.00) de su rubro «Gastos de Oficina, etc.», hasta cubrir la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), precio de un automóvil adquirido por la expresada repartición.

90—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veintidós pesos ($ 22.00) de sillas para la comisaría de la 1.a sección de Florida y para invertir veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 26.75) en la compra de píldoras de estricnina que deberá remitir á la Jefatura del citado Departamento.

91—Se autoriza á la Jefatura de Minas para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en la reparación de los pozos negros de la cárcel central.

92—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para aceptar del Directorio del Banco de la República la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada al pago del haber y rancho del personal que presta servicio en el citado Banco.

93—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por veintiún pesos ($ 21.00), importe de las reparaciones practicadas en el portón de la comisaría de la 1.a sección.

94—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la adquisición de una yunta de bueyes.

95—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por doscientos diez y ocho pesos ($ 218.00), importe de las reparaciones practicadas en el edificio ocupado por la expresada repartición.

96—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veintiséis pesos ($ 26.00), importe del servicio de barométrica practicado por la Intendencia.

97—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio de barométrica practicado por la Intendencia.

99—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la adquisición de 2.000 píldoras de estricnina que deberá remitir á la Jefatura de Soriano.

100—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de semillas y útiles de labranza.

101—Se autoriza á la Junta Electoral de Paysandú para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta pesos (pesos 30.00) para remunerar los servicios de un auxiliar.

102—Se repone en sus funciones al Inspector de Policías de Treinta y Tres, teniente 2.o graduado Felipe Antenor Piedra.

103—Se autoriza á la Junta Electoral de Artigas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta pesos (pesos 30.00) para remunerar los servicios de un auxiliar.

104—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por setenta y un pesos ($ 71.00), importe de un conmutador que deberá remitir á la Jefatura de Artigas.

105—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por trescientos pesos ($ 300.00), importe de las asignaciones correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Cerro Largo, Tacuarembó, Canelones, Florida, Paysandú, Río Negro, San José y Salto una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de la Capital — Tres notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Salto relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Florida relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Durazno— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la 7.a sección. Jefatura Política de Treinta y Tres, nombramiento de suboficial inspector de la 7.a sección. Nota de la Junta Electoral de Canelones sobre el pago de cuentas por publicaciones. Jefatura Política de Artigas licencia al subcomisario de la 7.a sección. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 3.a sección. Junta Electoral de Rivera nota solicitando el pago de cuentas por concepto de publicaciones. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota solicitando el pago de cuentas por forrajes.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Su nota solicitando el pago de cuentas por forrajes.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota sobre creación de una nueva sección policial que se denominará 13.a sección rural.

—A la Jefatura Política de Artigas — Antecedentes relativos á las obras de saneamiento efectuadas en la cárcel y cuartel de ese Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre reparación de armas.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al escribiente de la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—Se manda proveer por Secretaría — Diez y nueve retratos de S. E. el señor Presidente de la República para las comisarías del Departamento de Soriano.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja á esta Capital para su asistencia en el Hospital Militar el guardia civil Macedo Machado. Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando la relación de los delitos de abigeato cometidos en el mes de Octubre próximo pasado. Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS SOBRE MARCAS Y PRIVILEGIOS DESPACHADOS EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Nota del Consulado Americano oponiéndose al registro de la marca «Made in U. S. A.».—Informe la Oficina de Marcas con agregación de antecedentes.

2—Registro de la marca «Clincher», de los señores Crocker y Coates, y oposición de la «North British Rubber Company Limited.». —Corra la vista al señor Coates.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por gastos de inspección á los bañaderos garrapaticidas de Minas.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras en el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en la escuela de 2.o grado número 1 en la ciudad de Minas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre iniciación de las obras del mercado en la ciudad de Artigas.

—Se dispone una inspección al edificio que ocupa la Jefatura Política de San José.

—Se ordena que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la escuela rural número 38 en Tarariras (Colonia).

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en los bebederos de la Tablada Norte.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 16 de la «Ulen Contrating Company» sobre introducción de materiales para las obras de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 10 del mes en curso.

—Se dispone el pago de la planilla de la primera quincena de Noviembre corriente por obras hechas en las vías férreas del puerto de la Capital.

—Se dispone el pago de las cuentas por gastos de la inspección realizada por la Dirección de Arquitectura á las obras de la escuela de 2.o grado número 1 en Melo.

—Se resuelve devolver al señor Julio Fay (hijo) la garantía que tiene depositada por obras de pintura en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á los talleres del Ministerio desde Agosto de 1915 á Junio de 1916.

—Se resuelve no aceptar la propuesta de venta del puente de fierro sobre el río Yi formulada por el señor Arturo Walder.

—Se resuelve abonar al señor Felipe Giuseppi la suma de mil ochocientos diez y siete pesos ($ 1.817.00) por obras efectuadas en el edificio de la escuela de varones de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Sandalia Pérez de Gutiérrez, viuda de capitán.—Solicita pensión.—Vista al interesado.

2—Regimiento de Artillería número 1—Inventario de efectos que pertenecían al extinto sargento 1.o Américo Abal.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que los entregue á su viuda.

3—Mateo Brunet y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo 4 gruesas de cohetes voladores.—Concedido.

4—Batallón de Infantería número 16—Comunica que ha sido puesto en libertad condicional el soldado Pedro Morales.—Pase á la Contaduría General.

5—Regimiento de Caballería número 14—Solicita autorización para trasladarse al campo que ocupa la caballada para hacer instrucción á caballo y servicio de campaña una semana por cada mes.—Autorizado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que el vapor Pesquero le ha enviado 282 kilos de galleta marinera, de los cuales 42 están en mal estado, pudiendo atenderse con la que está en buen estado los suministros reglamentarios de las unidades de campaña.—Autorizado, debiendo dársele un destino de acuerdo con sus malas condiciones á la segunda cantidad citada.—Devuélvase.

7—Escuela Militar—Solicita autorización para que los alumnos que cursan «Reglamento y empleo de ametralladoras» puedan concurrir en los cuatro jueves venideros al polígano policial de tiro para efectuar prácticas.—Concedida, comuníquese y devuélvase.

8—Escuela Militar—Solicita que concurra una sección del material Schneider y otra del material Krupp para dar instrucción práctica de artillería.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento y avísese.

9—Elvira Portela de Pascal, viuda de coronel.—Solicita se le acuerde pensión de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835.—Pase á la Contaduría General donde se encuentran sus antecedentes.

10—Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión)—El jefe de la Batería de Artillería número 2 eleva nota del nombrado sobre donación de una bandera nacional que se proyecta confeccionar en la «Escuela del Hogar», y pide autorización para aceptarla.—Autorizado, devuélvase.

11—Vidal y Battestín — Solicita que los privilegios de paquete concedidos al vapor «Malvinas» cuando enarbolaba bandera nacional sean válidos para el mismo después del cambio de bandera.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

12—C. A. Colombo y Cía. — Solicitan un aumento en el precio de una adjudicación de ladrillos.—Informe la Intendencia del Ejército.

13—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo — Solicita informe sobre el puesto que actualmente ocupa el señor Constante Baldizzoni, sargento mayor, y sueldo que percibe.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Intendencia del Ejército y la Armada—Pide devolución de efectos suministrados al vapor «Instituto de Pesca número 1» con motivo de su expedición al Polo Sur.—Con lo informado, devuélvase.

15—Regimiento de Caballería número 15—Solicita aparatos de gimnasia.—Vuelva á la Intendencia del Ejército para que provea y comuníquese.

16—Batería de Artillería número 1 — Pedido de útiles de esgrima.—Vuelva á la Intendencia del Ejército para que provea, con excepción de las casaquillas, pantalones y zapatillas.

17—Batallón de Inafntería número 4 — Pedido de aparatos de gimnasia.—Vuelva á la Intendencia del Ejército para que provea y comuníquese.

18—Arsenal de Marina — Comunica haber devuelto á la Intendencia del Ejército y la Armada doce puntales de pino de tea que le envió, por no ser los que pueden serle útiles.—Vistos los fundamentos invocados, este Ministerio nada tiene que observar y devuélvase.

19—Batallón de Infantería número 16 — Solicita premio de constancia de segunda clase para el sargento 2.o Francisco López.—*Vista al señor Fiscal Militar.*

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado de la República en Francia comunicando que ha acordado el cese de bandera y cancelado la patente de navegación del vapor uruguayo «Artigas», propiedad de los señores Dodero Hnos.—Pase á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

21—Delfina Vargas G. de Cabrera, viuda de coronel graduado — Solicita pensión.—Pase á la Jefatura Política de Rivera para la justificación de identidad.

22—Estado Mayor del Ejército (3.a División) — Comprobantes de pagos efectuados al arquitecto teniente 1.o Alfredo Baldomir por reintegro de gastos en tres comisiones del servicio.—Pase á la Contaduría General.

23—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Comprobantes de pagos efectuados al jefe por concepto de reintegro de gastos de comisiones del servicio desempeñadas en Mercedes, Fray Bentos, Puerto del Sauce y Tacuarembó.—Pase á la Contaduría General.

24—Ministerio del Interior — Comunica la aceptación de la renuncia presentada por el Inspector de Policías del Departamento de San José, coronel graduado Florencio Quinteros, y nombramiento en su reemplazo del teniente 2.o Nicolás Bruné.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente 1.o Camilo de la Sierra, acaecido en Octubre próximo pasado.—Pase á la Contaduría General.

26—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegios de paquete para el vapor norteamericano «Fred K. Luckenbach».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

27—Modesta Celia Caraballo, pensionista—Solicita abono de la pensión de Agosto último.—Informe la Contaduría General.

28—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Batallón de Infantería número 3 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Félix Abadie.—Pase á la Contaduría General.

29—Capitán Pedro Lanza, maestro de banda — Solicita aumento de sueldo.—Informe la Contaduría General.

30—Batallón de Infantería número 14 — Comunica que ha sido aprehendido el soldado Ricardo Viera y sometido á la justicia civil.—Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22 de Noviembre de 1916

Trámite—El Fisco con Carlos Belmunt Golorons. Acosta Ricardo, J. de R. Cecilio Stábile Hnos. y Víctor Grucci, quiebra. Mompló y Plá con Casal. Andrés Olhaberry con Andrés T. Lista y Alfredo Papagalli (2). Dirección General de Impuestos Internos con Ramón González. Bernardo Boschetti, queja. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Lorilluex con Maglio.

Definitiva—F. Jonassen, capitán de la barca noruega "Sator", abandono.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Banco de Crédito con Carrará de Casalia. Machado con Pérez. Castillo J. con Cometti y Cía. Cerecetto Juan con sucesión de Rodolfo Machó. Adam Vicente, gestión. "La Mutua", liquidación, incidente Dirección G. de Impuestos. Santos Diógenes con Urta y Cía. Tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Test. de Federico Canava. Carlos Imbriaco con María Demulli de Torrano y otros. Alfonso Sicca con Antonio Arnso de Puppo y María Arnso de González. Suc. Camilo Minaro. Luisa Risso de Murara, Camilo Murara y otros. Percilia dos Santos Gómez de Ceresa con Aurora L. M. de Gómez Ferreira. Banco de Crédito con Federico Casalia. Suc. Antonio L. Mariano. Suc. Bartolomé Alciaturi. Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Asunción Tarantino. Concurso de Petrona Osorio de Irureta. Test. Teresa Braga de la. Ciudadanía José Pérez. Carmen Rey con la suc. de Dalmiro Martín J. Pereyra. Suc. Angela Mattianda de Picardo. Banco de Crédito con Justo Séptimo Marenco. Banco de Crédito con Luis Chiaffi. Suc. Antonio Monteverde. Humbert Mananghello con Manuel Guerra. Pedro Domínguez con Eduardo Pedro Domínguez con Eduardo Razzetti. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. R. B. de Peñofirt con L. Sánchez. Test. Ambrosio Baroffio. Incapaz José Porro y Estotello. Banco Hipotecario del Uruguay con Lorenzo di Grigorio. Delia Giorello Vachetti con Blas Faraco.

Interlocutorias—Suc. Samuel Cirilo Balparda. Emilio Gambini y Blanc. Suc. Adela Morales. Ciudadanía Pedro Díaz. Suc. Eduardo Shefford. Suc. Juan Antonio da Costa. José Muñoz Navarro con Fernando Gómez y otros.

Definitivas — José María Platero, como tutor de los menores Salvador y Paula Gregoria Platero, incidente de honorarios. Suc. Silva de Espinosa. Suc. Antonio Castro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Sucesión de Eduardo Tardáguila. Ana D. de Bothuel. Test. de Luis

Posadas. Teresa C. de Mastrángelo. Sara P. L. de Novoa y otros. Tomás Bonino. Margarita R. de Peña. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Andrés Comas. José Sienra y Carranza con Benito Banchero. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Suc. de Juana R. de Domínguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti, incidente. Juan Miguel y otro con suc. de Elías Fadel. Banco Hipotecario del Uruguay con Inocencia M. de L. de Almeida. Suc. de Elías A. Silva. Comisión Nacional con test. de Enrique García, incidente. Test. de María R. de Borgna. Suc. de Francisco Croce. José Calero Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Suc. de Carolina Mozzo. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Luis Ricci y otros. Banco I. Belga con Pedro C. Torveso y otros. Suc. de Mariana E. de Etcheverry. Josefa Aranas.

Interlocutorias—Suc. de Alfonso Gubitosso. Jerónimo Levaggi y otros con Francisco Vigorito. Suc. de Antonio L. Beltrami.

Definitivas — Manuel Rivera. Suc. de Francisco Amondderain. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Napoli. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Suc. de Esiria G. de Figueredo. Test. de Luisa S. de Torellia. Artidoro de Viana. Suc. de Elisa M. de Marzoa.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Carmen Irene Piame. Suc. Bernardina y Soledad Ucero. Suc. María L. Carvalho de Paullier. Suc. Matías Aguirre. Suc. Vicente Puime. Suc. Inés Rodríguez. Suc. María M. Fernández Echenique de Costa. Suc. Enriqueta R. de Lanzi. Suc. Adolfo J. Vallvé. Suc. Baltazar Tognocchi y otra. Test. Francisco D. Montero, 2. Suc. Telésforo Fernández y otra. Suc. Juana Sánchez. Suc. Bernarda A. de Howard. Test. Basilisio Saravia. Suc. Walter Harley y otra. Suc. Manuela B. O. de Azarola. Suc. Aníbal J. de Souza. Suc. Jacinto Llimell. Suc. Pedro Golcira y otros. Suc. José M. Corta. Test. María R. de Viñas (2). Suc. Ana M. Vita de Tempone. Suc. Margarita P. de Abella. Intestado Angel García Martínez. Suc. José M. Lassano y otros. Francisco De Ferrari y otros con Juan González y otros. María Darraque. La suc. de Teodora J. Correa de Rodríguez con la suc. Amalio Correa. Enrique Delfino y suc. Santiago G. Delfino, inc. por separada, concurso. Juan A. Devita. Víctor Conto. Christián Selrenzer con Juan Borsetti y otros. Delfino Laussucq con Arturo L. Martínez. Juan R. Borzani. Francisco E. Anaya con Bernardo Kinelmara. Isidoro Fynn con Luis Maurette. Conc. José Otero. Margarita Román con Francisco V. Peña. María L. Sosa con test. Jaime García y Mayor. Norberto Piñeyro Tramaberas. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión (2). Juan Mendibehere con José Gallarreta. Olga Pereyra y otra. Alejandro Pelistri con Antonio Llambías de Olivar. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Alberto y Omar Landivar. María C. Grandona. Manuel Rodríguez Castromán con suc. Juan Briz Calvo. Anacarsis H. Prestes con Guillermo J. Kelliy. Credit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Concurso Juan S. Devita, María C. Méndez Pereira de Pietracaprina. Test. Antonio Font Guitart. Test. Enrique Lamond. Antonio Bazzano con Luis G. y Faustino Noguera Masa.

Interlocutorias — Suc. Ana G. de Croveto y otros intestado Manuela Sánz de Castro. Suc. Eusebia M. de Ruiz. Suc. Juan B. Adami. Test. Fernando B. Plá. Suc. Bernardo Arrien de Howard, intestado. Luis Torterola. Suc. Casilda Wilkin de Duarte. Suc. Luis Maubone. Pedro C. Fassio con Antonio Montes (hijo).

Definitivas — Test. Natividad González. Test. María A. Gutiérrez. Suc. Elena Magnano de Rabajoli. Test. Pascual Mariño. Suc. Clementina C. de Lamadrid. María M. M. de Copello con Joaquín M. Milano y otros. Juana M. de Lago.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Ulises Isola, denuncia de mina en Maldonado. La Dirección General de Aduanas contra Octavio Leal y otros. Francisco Díaz, denuncia una defraudación de impuestos de herencias y donaciones. R. Erich y otros con el Fisco. Carlos Fernández contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Aquiles I. Favaro. La Aduana contra José Benito Fernández. El Fisco contra el propietario del queche "Esperanza Catalana". José Lista Denegri y otros contra el Estado.

Interlocutorias—Junta E. Administrativa contra Francisco Piria, expropiación para el Bulevar Artigas, incidente por honorarios del doctor Angel Solla. Raymundo Bordas de Peñafort contra Fraklin Bayley Bustamante. Edmundo Narancio contra el Fisco.

Nota—En autos la Dirección General de Aduanas contra Alberto Fossatti y otros tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Alfredo Walder, matrícula. Antonio Orlando, matrícula. José A. Fragello, matrícula. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Teodoro Miguel y Cía., matrícula. Pedro Arnelli, matrícula. Francisco Calvo, matrícula. Mato y Allo, matrícula. Matalonga y Pardo, matrícula. Manuel Martínez Rodríguez, matrícula. Bravo y Rodríguez solicitando se libre un despacho á la Jefatura Política de la Capital. Alfredo García con Luis De Stéfani. Montaner, Pereira y Cía. con Fortunato Carbajal. Manuel Sixto y José Pouso con Felipe País. Juan Susena y Cía. con Francisco Cosentino Hnos. Banco Popular del Uruguay con Carlos Sáenz de Zumarán. Senra, Piquet y Cía. con Onofrio Castelli. Francisco Carabelli con Francisco Morron. Suárez y Cía. con A. Vizcarret. Antonio Legnani con Pedro Sansone, tercería Juan Proto Barbieri. Juan Isnardi con Ernesto Laterza Manibosa y Cía. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Máximo Faildes, matrícula. Viola y Cía., matrícula. José Guisande, matrícula. Leopoldo Giliotti, matrícula. Antonio Canta, matrícula. Juan Galego, matrícula. Ricca, Canabarro y Cía., matrícula. Mateo J. Castiglioni proponiendo concordato preventivo extrajudicial. César A. Righetti con Manuel Rico, incidente Juan P. Moudoutey. Galimberti y Cía. con Italo y Sebastián Rosa. Estapé, Rivera y Cía. con Carlos C. Pérez. Luis Fidanza con Gabriel Latruf. Staudt y Cía. con Carlos C. Pérez. Julio César Munichón con Rafael Pascale y Juan Pingaro. Decio Scialanti con Enrique Dachs. Francisco Fresero con Francisco Casiani. Juan Bide con Juan Bello. L. S. Bayarres y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Ferrara con Félix Gambone. J. Campisteguy y Cía., matrícula. Agustín Bombelli, matrícula. Ramón Calvo, matrícula. Emilio S. Castelli, matrícula. Liserre y Pensato, matrícula. Fernando Arbó y Cía., matrícula.

Interlocutorias — José López Morales proponiendo concordato preventivo judicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio Costantini. Juan Susena y Cía. con Séptimo Piffaretti. Honorato Jover con Américo Risso y otro.

Definitivas — Manuel González Domínguez, matrícula. Mateo Pepe, matrícula. José Mallarini, matrícula.

Libros rubricados — Ferrocarril Central del Uruguay, 2. Compañía Ullen Constractig, 3. Santos Briz, 4. Juan Arijón, 1. Florentino Cabrera, 6. José Torres, 4. Ramón Román, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Pablo Capece de Dovitiis con Ramón Rojas (2). Regusci y Voulminot con Juan y José Palace. Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Grippa, Manuel Costas (hijo), quiebra. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo J. Picardo. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Juan Martínez y Hnos. con Juan Gómez. Alberto Suárez con Francisco Torcella y Emilio Serrano. Pedro Orquet con Julio Meillet. Federico V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Serafín García, auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro García. José Lourido con José Hico y Pedro Zás. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos César Martínez Barruti con Víctor M. Percovich. Juan Shaw con Venancio Flores. Mario F. Delfino con Antonio Gartiguiz. Abraham Blasetti y Ricardo Davison. José V. Torres desde fojas 13. Nelson Carrasco con Rafael A. Isola y A. de Medina. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Víctor Mastrángelo, matrícula de comerciante. Juan A. Muzio, ídem ídem. Doroteo I. Trujillo, ídem ídem. García y Cía., ídem ídem. Ordoqui y Cía., ídem ídem. Alves y Preve, ídem ídem. Alejandro Taramella, ídem ídem. Viuda de Vázquez é hijos, ídem ídem. Jesús Martínez, ídem ídem. Pedro Cortelezzi, ídem ídem. Pombo y Cía., ídem ídem. Ravaschio y Cía., ídem ídem.

Interlocutorias — Isidro V. Fernández con Carlos M. Guillermo. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Rafael Nebot de Castellanos con Juan Geis. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Leonor Ramos de Donnelly, solicitando la liquidación de la razón social Federico Donnelly y Cía. Martín Desfan, matrícula de comerciante. Salvador González, ídem ídem. Eugenio S. Bajac, ídem ídem. Francisco Justo, ídem ídem. López y Cía., ídem ídem. José Rodríguez Carvallido, ídem ídem. Pedro Dotta, ídem ídem. Francisco Pérez Alvarez, ídem ídem. Ramón González y Cía., ídem ídem. Farell Hnos. y Cía., ídem ídem. Isabel B. de Albertoni, ídem ídem. Juan A. Zugasti, ídem ídem. Cándido Blanco, ídem ídem. Manuel González, ídem ídem. Damián Blanco, ídem ídem.

Reservadas — Dos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — R. Petrino, testamentaría. J. R. Tomé, ciudadanía. T. T. Repetto, artículo 113 del Código Civil. F. Bentancort, auxiliatoria de pobreza. M. y J. Imaz

con A. Soto. J. Bidart, suc. C. Gómez, auxiliatoria de pobreza. C. Carrasco, incapacidad. E. Umpiérez, nombramiento de tutor. J. Negro, incapacidad. I. Bazzano con F. Mora. M. Soria, auxiliatoria de pobreza. A. Adesso de Faruelo y otra, sucs. A. Safons con A. González. F. Borelli, inscripción en el Registro del Estado Civil. I. Tanayra, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Richero con E. B. Sandy. M. Victorica de Arrarte y otros con L. S. Bayarres. N. Simonelli de Rossi, sucesión. G. Paciel, auxiliatoria de pobreza. J. Torres, antecedentes. N. Casal, entrega de una menor. P. Carpi de Paggi con E. Paggi. B. Byan con M. H. Lapeyre, divorcio. L. González con "La Comercial de Montevideo". A. Ferrari, antecedentes. A. Tecitor, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Armanino de Bazzetti haciendo una intimación. M. Cairo de Dubra solicitando una declaración judicial. V. Echante con L. Tisnes. F. Funatti con J. A. Gatti, dos providencias de trámite. J. Bruno, artículo 113 del Código Civil. A. Bergara Arenas, solicitando pensión. T. Benítez con L. Le Mat, divorcio. E. Rodríguez, incapacidad. R. Rama, nombramiento de tutor. L. Cuarnolo y L. Pepe, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno en autos Cabral con Zenatti. L. Gay con P. Bordoni, divorcio. M. Cheda Caravia con F. Winteralther. D. Sena con C. Calcagno, divorcio. A. Demicheri con F. A. Matto. J. J. N. Gardey, sucesión. Rosa Pastori, incapacidad.

Interlocutorias — J. Burchi con J. Gard y Sanjuán. C. Muniz de Fernández, sucesión. R. Scanavino con A. Leoni y otro. I. Buenaventura de Zarazola, incapaz. L. Lloveras con L. Pastorino.

Definitivas — E. Díaz, ciudadanía. M. Guzmán, ciudadanía. Rosa Pastori, incapacidad.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 21.

Trámite—Lilla J. y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Lorilleux Berthé con Antonio Maglio, reconocimiento de hija natural. Birabén Celestina con José Rigonaldo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Piccardo José con José González, cobro de pesos. Kynzl Ana con Juan Sceligo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Razzini Carlos con Rafael Pascale y otros, desalojo. Vidal Juan A., concurso. Flores Almeda Vicenta con Zenón Almeda, alimentos. Giménez María Carmen y Zulema Píriz, antecedentes relativos á estas menores. Esquivel de Martínez Ramona con Doroteo Martínez, alimentos. Preciosi Amanda, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil. Palma de Castells Angela con Pablo Castells, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Fornicheli Angel con Andrea Albariño, divorcio. Salgado Ernestina con Rafael Rizzotto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Reig Herminia con Alberto Hernández, divorcio por la sola voluntad de la esposa (2 providencias). Rosalía Felipe, entrega de menores. Garín de Gutiérrez Margarita con Benjamín Gutiérrez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Aramburú Irene, reconocimiento de hijos naturales. De León Leoncio, información. Calace Hnos. con Carlos Parnisari y otros, cobro de pesos.

Reservadas—Tres providencias.

Interlochtorias—Fin de Russo Vicente, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Valiente Carlos, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. García Manuela contra Tomás Dilarse, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mañé y Cía. con Manuel Lasala, cobro de pesos. Gómez Carmen y otros, investigación de paternidad.

Definitivas — Williams Elisa, nombramiento de tutor. D'Agosto Alfonso con Juan B. Gemuzzari, daños, perjuicios y rescisión de contrato.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

HABILITACIÓN CONCEDIDA AL SEÑOR LORENZO FERREYRA MESPOLET PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ESCRIBANO PÚBLICO.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 18 del corriente ha sido habilitado don Lorenzo Ferreyra Mespolet para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.

Montevideo, Noviembre 21 de 1916.

J. Cubiló, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 22 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4.000	para el 23 de Noviembre	100 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 23 de Noviembre	90 80
5.000	para fin de mes . .	91 —
1.200	para el 23 de Noviembre	91 —
5.000	para fin de mes	91 —
1.000	para el 23 de Noviembre	91 —
1.000	ídem ídem . . .	91 —
2.000	ídem ídem	91 10
10.000	para fin de mes . . .	90 10
1.000	para el 23 de Noviembre	91 —
10.000	para fin de mes . . .	91 10
5.000	ídem ídem	91 10
5.000	para fin de Diciembre .	91 60
1.400	para el 23 de Noviembre	90 90
2.000	ídem ídem	90 90
10.000	para fin de Diciembre .	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.500	para el 23 de Noviembre	91 —
10.000	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.460	para el 23 de Noviembre	84 —
11.190	para fin de mes . . .	84 —
932 60	para el 23 de Noviembre	84 —
	Vales del Tesoro	
3.700	para el 23 de Noviembre	101 —
	Deuda Interior 1915	
2.000	para el 23 de Noviembre	100 90
5.000	ídem ídem	101 —
5.000	ídem ídem	101 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 23 de Noviembre	91 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 23 de Noviembre	90 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.600	para el 23 de Noviembre	90 80
2.800	ídem ídem . . .	90 90
1.200	ídem ídem	90 80
5.000	para fin de mes . .	90 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes	90 80
10.000	ídem ídem	91 —
10.000	para fin de Diciembre .	91 50
15.000	ídem ídem	91 50
5.000	para fin de mes . . .	91 —
10.000	ídem ídem	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
10.000	para fin de Diciembre .	91 40
5.000	ídem ídem	91 30
10.000	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de mes . . .	90 80
1.000	al contado	91 —
5.000	para fin de Diciembre .	91 40
30.000	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
1.000	para el 23 de Noviembre	90 90
10.000	ídem ídem	90 90
5.000	para fin de mes . . .	91 —
15.000	para fin de Diciembre .	91 50
30.000	para fin de mes . . .	91 —
15.000	ídem ídem	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
60.000	para fin de Diciembre .	91 60
5.000	para fin de mes . . .	91 —
5.000	para fin de Diciembre .	91 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Noviembre de 1916

Manuel Pena Vázquez, español, 23 años, soltero, Barrio Isidoro De María.

Ubalda Ortiz de Canetti, argentina, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Paula Correa, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Matías Bisay, español, 68 años, casado, Cerro Largo 898.

María Luisa Petraglia, oriental, 5 años, Yaguarón 1889.

Bernardino Hermenegildo Aramendi, oriental, 8 meses, Camino Nacional.

Modesto Berbejillo, oriental, 39 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

José Bernardino Silveira, oriental, 61 años, casado, Departamento de Minas.

Rufino Francisco Silva, oriental, 2 1|2 años, Urtubey 8. (Pocitos).

Manuel Beirva, español, 41 años, viudo, Orillas del Plata 1555.

José Rebasquiño, italiano, 55 años, casado, Hospital Maciel.

María C. de Borda, francesa, 87 años, viuda, Libres 1642.

Antonio M. Fernández, oriental, 11 años, Magallanes 1764.

Mariana Baliñas, española, 65 años, soltera, Paysandú 1778.

Nieves García, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Juana Cirila Mazza, oriental, 13 años, soltera, Colonia 2031.

Gerardo Bruno, oriental, 4 1|2 años, Colonia 2097.

Juan M. Palavecino, argentino, 70 años, casado, Valparaíso 1332.

Carolina P. Ceballos, oriental, 27 años, soltera, Gaboto 1482.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Bruno, Canosa, Colistro, Cortinas, Espalter, Gallinal, García, Gutiérrez, Herrera, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pelayo, Piovene, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste y Varela.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Carvallido, Maldonado, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Rodríguez Larreta, Rossi, Salguero y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Aragón y Etchart, Barbato, Belinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Negro, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.

Total: 35.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite, con fecha 18 del corriente, copia legalizada de la comunicación de la Convención Nacional Constituyente, fechada el 15, por la que se invita á la Honorable Asamblea General para el acto público y solemne de la inauguración de sus sesiones ordinarias."

—Archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Bruno** — Hace aproximadamente tres meses, señor Presidente, presentó renuncia de la banca que ocupaba por el Departamento de Cerro Largo, para ponerse en condiciones de desempeñar el Ministerio de Hacienda, que le fuera ofrecido por el Poder Ejecutivo, el doctor Martín C. Martínez.

Como es de práctica, la Comisión de Asuntos Internos informó aconsejando á la Cámara la sanción de un proyecto de resolución por el cual se convocaba al suplente respectivo; y este es el momento en que, nó obstante el tiempo transcurrido, está, sin embargo, acéfala la representación por Cerro Largo. Yo pediría á la Mesa se sirviera indicar á la Comisión de Asuntos Internos que reiterara el proyecto de resolución, á fin de que cese, de una vez por todas, una situación evidentemente anómala con respecto á la representación de un Departamento y á la integración de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — La Mesa tendrá presente la indicación que acaba de hacer el señor diputado Bruno, para hacérsela presente á la Comisión.

Señor Bruno — Como no he oído bien las palabras del señor Presidente, desearía saber qué trámite le dió la Mesa á la indicación que formulé hace un momento.

Señor Presidente — La Mesa le dió el trámite siguiente: "que se haga conocer á la Comisión".

Señor Bruno — ¿Y la Comisión no estará en condiciones de dar satisfacción á la indicación que he formulado?

Señor Presidente — No podría decirle.

Señor Narancio — A la verdad que lo que propone el señor diputado Bruno es una cuestión á resolverse casi con urgencia, porque se trata de terminar con una situación anómala.

Señor Presidente — El señor diputado Bruno encareció el despacho, y la Mesa le dió el trámite correspondiente.

Señor Bruno — Perfectamente; no había oído el trámite que le dió la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer á la Cámara que ha invitado por dos ó tres veces al señor diputado Gallinal á que manifieste su opción.

Señor Bruno — Y la Comisión de Asuntos Internos, ¿no estará en antecedentes de eso?

Señor Presidente — No podría decirle.

Señor Bruno — Está bien; no insisto.

4—**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Se encuentra á despacho de la Comisión de Legislación una solicitud del señor don Carlos Roxlo pidiendo se le rehabilite en sus derechos de ciudadanía.

He consultado con el señor Presidente de la Comisión y me ha manifestado la uniformidad de pareceres con respecto á la solución que se debe dar á este asunto. Esa solución es acceder de inmediato á la solicitud del señor Rixlo, no sólo por considerar que no hay ninguna razón legal ni constitucional que pueda obstar á la rehabilitación solicitada, sino que podrían invocarse razones de distinto orden para facilitar la vuelta á la vida política nacional de todos los ciudadanos que como el señor Roxlo se han alejado del país en un momento dado, buscando facilidades para la vida ó paz para los ánimos turbados después de las luchas dolorosas en que nos hemos visto envueltos años atrás. —(¡Muy bien!).

Yo agregaría, además, señor Presidente, por la consideración especial que me merece un ciudadano tan distinguido, la conveniencia de reincorporar á nuestras actividades á un hombre que, á pesar de una larga ausencia, la ha vivido pensando en nuestro país, enalteciendo á su país, trabajando por poner de relieve, en una obra de fecunda labor, el gran capital intelectual de nuestra nacionalidad.

El señor Roxlo es de aquellos hombres que, á pesar de sus convicciones siempre definidas, y á las que siempre ha permanecido leal, puede decirse de él que lo ha encontrado el momento del infortunio sin claudicaciones, sin debilidades, y lo ha encontrado la hora de la esperanza sin un solo agravio dentro del corazón. — (¡Muy bien!).

El señor Roxlo es un ornamento, podemos decir, de nuestra sociedad. Poeta, orador, escritor, ha dado á su acción, en todas partes donde ha ido, carácter propio, y es, por consiguiente, con placer que he aceptado el puesto que me ha señalado la Comisión de Legislación para informar verbalmente la solicitud del señor Roxlo, pidiendo á la Cámara se digne acompañarme á votar la moción que voy á formular, en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de resolución que voy á pasar á la Mesa. —(Apoyados).

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — ¿Hace moción de preferencia el señor diputado para que se trate en primer término y en ambas discusiones el asunto que ha mencionado?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Gallinal.

Si se trata en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Andreoli** — La casi totalidad de los empleados públicos que tienen que entenderse con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se quejan del espíritu excesivamente restrictivo con que procede aquella institución en todas las operaciones autorizadas por su propia carta orgánica. Desconoce los fundamentos humanitarios que inspiraron su creación contra la usura de tiempos memorables, interesándose sólo por que sus ganancias aumenten en términos verdaderamente galopantes, aún á costa de las crueles privaciones de los que se ven en la necesidad de recurrir á sus dependencias.

Correspondo, pues, á un pedido de numerosos empleados públicos que demandan mi atención, porque entiendo que el legislador debe vigilar la fiel observancia y la buena interpretación de las leyes que sanciona, como de las reglamentaciones autorizadas, derivadas de ellas, y porque entre nuestros deberes no debe excluirse el del cuidado que se merece la situación afligente por que atraviesan en estos momentos los buenos servidores de la Nación.—(Apoyados).

En el caso de que me ocupo el Directorio del Banco de la República ó la Comisión delegada de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos viola una ley y viola el cumplimiento de su reglamentación.

Señor Bruno—Apoyado. Es la verdad.

Señor Andreoli — El artículo 29 de la ley de Julio 15 de 1911 dice en su párrafo segundo, hablando de las operaciones que debe realizar la Caja: "Consisti-

rán principalmente en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos; *efectuar anticipos de sueldo á los empleados públicos* y hacer préstamos amortizables por mensualidades", etcétera, etcétera; y el reglamento de fecha 17 de Octubre de 1911, aprobado por el Poder Ejecutivo, dice en el inciso C del artículo 3.o, en la parte de sus obligaciones: "anticipar ó descontar á los empleados públicos y pensionistas civiles, militares y escolares sus respectivos haberes ó pensiones que correspondan *al mes corriente y al entrante*".

El Directorio del Banco de la República, ó su Comisión Delegada, no cumplen con estas disposiciones legales, dando margen ello á la presentación de justas reclamaciones de los interesados, en más de una oportunidad. Y últimamente el Congreso de Empleados resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la fiel observancia de las disposiciones á que aludo. El Poder Ejecutivo pasó la solicitud á la vista fiscal, y ésta es, señores diputados, completamente favorable á las justas pretensiones de los empleados públicos No obstante, no se dicta resolución definitiva en este asunto; y está es la hora en que la Caja Nacional continúa faltando á las disposiciones referidas, como falta á los propósitos altamente humanitarios que impusieron su creación, excediéndose en el cobro de intereses y no practicando esa liberalidad que la hubiera constituído en la institución más simpática del país!

No me explico por qué no se cumple esta disposición de la ley y la reglamentación complementaria. Sé bien, señor Presidente, que no tiene arraigo en nuestro país el crédito personal, que ya ha hecho buen camino en otras partes...—(Apoyados).

... y ni aún el crédito con garantía de bienes raíces. Pero en el caso ocurrente la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no puede correr ningún riesgo, ninguna eventualidad, porque se trata de empleados del Estado y de operaciones directamente realizadas sobre los sueldos, en un adelanto simple de dos meses, que de ninguna manera puede proporcionar á esa institución bancaria trastornos de carácter fundamental.

Habría motivos que podrían detenerme en mis pretensiones: la falta ó escasez de fondos; pero no ocurre esto. Tengo conocimiento, señor Presidente, de que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tiene depositado en el Banco de la República más de medio millón de pesos, sin ganar ningún interés, cantidad respetable, que en su mayor parte ha salido de los descuentos sobre sueldos.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Andreoli—Sí señor.

Señor Bruno—Y hay, además, lo siguiente: que el fin primordial de esa repartición es operar con los empleados públicos y no distraer sus fondos en operaciones ajenas al objeto que se ha tenido en vista al crear la institución; hace, por ejemplo, operaciones hipotecarias para obtener mayores rendimientos, con desmedro del interés de los empleados públicos. De manera, pues, que dice la verdad y se queda corto el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Perfectamente.

Entiendo, por consiguiente, que si la Caja no debe distraer fondos en operaciones distintas á las de su misión, y si cuenta, además, con recursos de alguna importancia, como los depositados en el Banco de la República, no puede prolongarse por más tiempo esa situación precaria, esa escasez económica á que son sometidos los buenos empleados de la Nación.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la opinión fiscal, debe obligar al Directorio del Banco de la República á cumplir con la ley y la reglamentación á que he hecho referencia.

Y así lo espero.

He terminado.—(Apoyados).

6—Señor Presidente — Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del pedido de rehabilitación de ciudadanía del señor Carlos Roxlo.

Léase el mensaje y proyecto de resolución.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del mensaje, por cuanto lo ha publicado toda la prensa en su debida oportunidad. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 13 de 1916.

A la Honorable Asamblea General:

Teniendo conocimiento el Poder Ejecutivo, por comunicación pasada por el señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes al Ministerio del Interior, que el señor Carlos Roxlo se ha presentado ante esa rama del Cuerpo Legislativo gestionando rehabilitación de ciudadanía, y en mérito á que, no habiéndose incluído ese pedido entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, no puede ser tratado en las mismas, tengo el honor de dirigirme á Vuestra Honorabilidad declarando comprendida entre dichos asuntos la solicitud formulada por el expresado señor Carlos Roxlo.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JULIO MURÓ."

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"La Honorable Cáamra de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiento

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al señor don Carlos Roxlo rehabilitado en su calidad de ciudadano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Noviembre de 1916."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre la expedición de títulos de escribanos públicos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 8, 9 y 16 de la ley de 13 de Julio de 1897 en la siguiente forma:

"Artículo 8.o La Universidad expedirá el título de escribano público al aspirante que sea aprobado en el examen definitivo dispuesto en el artículo 6.o, previo pago de la suma de veinticinco pesos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente.

"Artículo 9.o Además de la comprobación de capacidad, se requiere indispensablemente para ser escribano público:

"1.o Ciudadanía natural ó legal, con tres años de ejercicio cuando menos.

"2.o Veinticinco años cumplidos de edad."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Toribio Vidal Belo
Secretario."

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El presente informe se refiere al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado el 7 de Julio del año en curso, según el cual la expedición del título de escribano público corresponderá en adelante á la Universidad de la República. Como se ve, el proyecto modifica el régimen existente, que acuerda esa facultad á la Alta Corte de Justicia. Las restantes disposiciones que contiene, esto es, la ampliación del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, al que se agrega un inciso (el 4.o), y la nueva redacción que se da al artículo 16, no alteran fundamentalmente, como lo dice el autor en la exposición de motivos, la ley del 97—sino que tienden á armonizar dicho texto con el Código de Procedimiento Civil, en cuanto al inciso agregado,—y con la nueva redacción que se da al artículo 8.o, en lo que respecta al artículo 16.

Considera ocioso vuestra Comisión extenderse en consideraciones relativas al alcance del proyecto, que no es otro, en rigor, que equiparar á los escribanos con los restantes profesionales á quienes la Universidad otorga directamente los títulos académicos.

No existe, por lo demás, ningún motivo que obligue á mantener la excepción que se quiere derogar, dado el carácter de los estudios notariales, que dan á la carrera de escribano un valor científico profesional análogo al que tienen los demás estudios universitarios.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 8, 9 y 16 de la ley de 13 de Julio de 1897 en la siguiente forma:

"Artículo 8.o La Universidad expedirá el título de escribano público al aspirante que sea aprobado en el examen definitivo dispuesto en el artículo 6.o, previo pago de la suma de veinticinco pesos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente.

"Artículo 9.o Además de la comprobación de capacidad, se requiere indispensablemente para ser escribano público:

"1.o Ciudadanía natural ó legal, con tres años de ejercicio cuando menos.
"2.o Veinticinco años cumplidos de edad.
"3.o Honradez y buenas costumbres.
"4.o Estar inscripto en el Registro á que se refiere el artículo 16.

"Artículo 16. Producida y aprobada que sea la justificación exigida por el artículo anterior, la Alta Corte de Justicia señalará día y hora en que el aspirante preste ante ella el juramento de ley, disponiendo se inscriba el título en el registro respectivo, conjuntamente con el signo, firma y seña autógrafos que ha de usar en todos sus actos, comunicándose á todos los Juzgados y oficinas públicas del Estado, sin perjuicio de la publicación de avisos que se hará por Secretaría, de estar habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.

"En dichas comunicaciones se pondrá la firma autógrafa del nuevo escribano, para que, además del Registro, sea conocida de todas las autoridades."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 20 de 1916.

César Miranda.—Rodolfo Mezzera.—Francisco A. Schinca.—Juan A. Buero."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular de las reformas al Código Militar en la parte referente á ascensos.

Léase el artículo 1.o.

Señor Cortinas—Deseo simplemente formular una indicación. Este artículo 1.o que va á discutirse,—como traté de demostrarlo en sesiones anteriores,—va á reformar disposiciones...

Señor Presidente—¡Pero debe leerse el artículo 1.o, señor diputado!

Señor Cortinas—Voy á hacer una moción previa, señor Presidente

Decía que este artículo 1.o encierra una cuestión bastante compleja, que seguramente va á provocar debates y discrepancias.

Por mi parte, declaro que no me han convencido las razones expuestas, en nombre de la Comisión, por el señor miembro informante; y como desearía ser ilustrado sobre este asunto por quien tiene motivos para estar al tanto de la organización del Ejército, hago moción para que la discusión particular sobre los ascensos tenga lugar en una sesión próxima y se invite para concurrir á ella al señor Ministro de la Guerra. De este modo tomará parte en el debate y nos ilustrará, como he dicho antes, á los diputados que no estamos de acuerdo con la Comisión.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos integrada lamenta no haber convencido al señor diputado Cortinas de la bondad de este proyecto; y, por lo que á mí respecta personalmente, no voy á votar la moción del señor diputado...—(Apoyados).

... porque el señor Ministro de la Guerra ha sido consultado por la Comisión de Códigos, al discutirse este proyecto en el seno de la misma. Además, la Comisión, al tomar en cuenta las enmiendas propuestas en la discusión general del asunto, ha tenido ocasión de consultar, también, la opinión del señor Ministro de la Guerra.

De manera que estas opiniones podrán ser expuestas por el señor miembro informante con toda exactitud. No ve, pues, la Comisión la necesidad de que concurra ese Secretario de Estado á la Honorable Cámara al discutirse en particular este asunto.

Por las razones expuestas, señor Presidente, yo no voy á votar la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Yo insisto, señor Presidente, en que un asunto de esta naturaleza,—que está vinculado á otro proyecto que existe á estudio de la misma Comisión, proyecto que tiende á cambiar fundamentalmente la organización del Ejército,—debe ser discutido con toda amplitud y con la presencia del Ministro de Estado que tiene á su cargo la organización de dicho Ejército.

La circunstancia de que algunos miembros de la Comisión de Códigos hayan podido hablar con el señor Ministro de la Guerra á este respecto, creo que no constituye un argumento serio que pueda hacerse en Cámara, porque, si son tan valederas, si son tan dignas de tenerse en cuenta las razones que ha tenido el señor Ministro de la Guerra para mantener este proyecto en toda su integridad; si existen esas razones, y si ellas han podido convencer á los miembros de la Comisión de Códigos, no veo qué inconveniente pueda haber para que el señor Ministro de la Guerra, cumpliendo con uno de los deberes que le incumben al Poder Colegislador, venga aquí, á esta Asamblea, á discutir con nosotros un proyecto que provoca serias discrepancias, y con respecto al cual su opinión puede ser decisiva.

Como he dicho antes, este artículo, en apariencia inofensivo, encierra una cuestión muy compleja, una cuestión que hoy preocupa á todos los militares de nuestro país.

He tenido oportunidad de hablar con muchos de ellos,—elementos distinguidísimos de nuestro Ejército, cuya palabra no puede sospecharse en forma alguna,—y muchos de ellos opinan que este, precisamente, en el momento,—al discutirse este proyecto sobre ascensos,— es el momento, repito, de votar disposiciones que reglamenten de una manera seria, eficaz, técnica, por decirlo así, el otorgamiento de grados militares.

Por mi parte, adelanto que voy á presentar,—coincidiendo en parte con mi distinguido colega el doctor Herrera,—un artículo ampliatorio en la discusión particular; pero, agrego, desearía que el señor Ministro de la Guerra concurriera, cumpliendo con su deber, al seno de esta Asamblea á tomar parte en la discusión referida. Puede ser, entonces, que las razones que ha tenido dicho Secretario de Estado y que han convencido á algunos miembros de la Comisión de Códigos, convencieran también á los demás diputados que no pensamos lo mismo. En ese caso, esta ley resultaría más prestigiosa, si lograra unificar en su sanción todas las voluntades.

Por estas razones, insisto en mi moción: para que la discusión de este asunto se aplace para la sesión próxima, invitándose para concurrir á ella al señor Ministro de la Guerra.

Señor Salgado—La acusación que hacía el señor diputado Cortinas, de que es un argumento poco serio el aseverar que se había hablado con el señor Ministro de la Guerra sobre este proyecto, es injusta.

Yo no dije que algunos miembros de la Comisión de Códigos hayan hablado privadamente del asunto con el señor Ministro de la Guerra; lo que manifesté es que el señor Ministro fué invitado á concurrir al seno de la Comisión de Códigos, integrada con dos miembros de la de Milicias, y que allí, con toda extensión, expuso los argumentos que tenía el Poder Ejecutivo para aconsejar la sanción del presente proyecto de ley.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Pero tenga en cuenta el señor diputado que entonces no se había hecho la objeción de fondo que después se hizo en Cámara, y que cambia la faz de este asunto.

Señor Salgado—Después la Comisión ha cambiado ideas con el señor Ministro de la Guerra y él ha insistido en los argumentos que expuso con anterioridad y que están expuestos con toda detención y con mucha brillantez, por cierto, en el mensaje del Poder Ejecutivo.

No es exacta, tampoco, la afirmación del señor diputado, de que este proyecto vaya á alterar todo el mecanismo del Código en materia de ascensos.

Este proyecto no hace más que ampliar una parte del artículo 443 del Código Militar...

Señor Cortinas—Ampliar no, derogar.

Señor Salgado—... y todavía limita la facultad del Poder Ejecutivo, reconocida por el mismo cuerpo de leyes. Por ejemplo: el artículo 442 actual concede al Poder Ejecutivo la atribución, en caso de guerra, de reducir á la mitad el tiempo...

Señor Infantozzi—El señor diputado está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Presidente — Señor diputado Salgado: lo que está en discusión es la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Salgado — Perfectamente, pero era para contestar...

Señor Presidente—Eso podrá hacerlo el señor diputado cuando se discuta el artículo.

Señor Salgado — Muy bien. Repito, pues, que no veo la necesidad de que concurra el señor Ministro de la Guerra. El ha cumplido en este caso, como siempre, con su deber.

Señor Cortinas — Yo no lo he puesto en duda, pero creo que debe *venir al seno* del Parlamento á discutir un proyecto que interesa fundamentalmente al Ejército...

Señor Narancio—A discutir no tiene por qué venir *ningún* Ministro.

Señor Salgado—El señor Ministro ha expuesto con detención, en el seno de la Comisión de Códigos, los argumentos que tiene el Poder Ejecutivo para insistir en este proyecto. Asistió, además, á la sesión que celebramos días pasados para tomar en cuenta los agregados propuestos por los señores diputados.

De manera que no veo la necesidad de que concurra el señor Ministro, y por las razones expuestas voy á votar en contra la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Como formo parte de la Comisión de Códigos, y se ha dicho que ésta ha oído al señor Ministro de Guerra y Marina, debo dejar constancia que, si ha venido el señor Ministro á dar explicaciones á la Comisión de Códigos, yo no concurrí á esa sesión, y aun cuando hubiera concurrido, no me explico cómo mi distinguido colega el doctor Salgado resiste la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Un

miembro del Parlamento, si cree que es necesario el informe de un Ministro sobre un proyecto suyo, para poder dar su voto más á conciencia, está en su perfecto derecho de hacer el pedido á la Honorable Cámara, como lo ha hecho el señor diputado Cortinas.

Señor Narancio—Y nadie se lo ha negado, doctor Terra!

Señor Terra (don Duvimioso) — El hecho de que el señor Ministro haya dado sus informes á la Comisión de Códigos, no basta para que la Cámara no conserve su derecho de oir esas explicaciones. Y es un procedimiento corriente, señor Presidente! El señor Ministro de Hacienda, por ejemplo, en varios casos en que ha presentado proyectos sobre finanzas, ha sido llamado á la Comisión de Hacienda; pero, sin perjuicio de esto, y hasta espontáneamente, ha venido á la Cámara á explicar sus proyectos á fin de que la Honorable Cámara estuviese en las mejores condiciones para resolver el caso.

Señor Ramírez — Y el Ministro, doctor Brum, también.

Señor Terra (don Duvimioso) — De manera que, como miembro de la Comisión de Códigos, aplaudo la moción del señor diputado Cortinas. Me parece que el señor Ministro de la Guerra no puede tener ningún inconveniente en venir á sostener su proyecto.

Señor Ramasso (don Juan) — Si la Cámara lo invita, vendrá.

Señor Ramírez—Si la Cámara lo invita, vendrá.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero falta que la Cámara entienda que debe citarse.

Señor Ramírez—La Cámara, generalmente, entiende que no debe incomodar á los Ministros.

Señor Bruno — Pero espontáneamente vienen cuando lo consideran conveniente.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Cortinas.

Si se suspende la discusión del asunto en debate hasta la próxima sesión, invitando al señor Ministro de la Guerra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los artículos 442 y 443 del Código Militar quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 442. Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder el ascenso superior inmediato en el Ejército y la Armada, sin sujeción á los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos ú otros análogos, debidamente justificados.

"Artículo 443. La resolución gubernativa que lo conceda, y á que se refiere el artículo anterior, será siempre motivada y publicada."

En discusión.

Señor Cortinas—Consecuente con ideas manifestadas en sesiones anteriores cuando se trató en general este asunto, yo voy á proponer un agregado á este artículo, que, en mi concepto, constituye una garantía plena para la eficacia, para la justicia, y hasta para la significación de los ascensos á otorgarse.

Dejar librada en absoluto al criterio del Poder Ejecutivo la facultad de conceder ascensos sin escuchar el dictamen de entidades militares que puedan expedirse calificando la justicia de los ascensos referidos, me parece que es conceder una facultad peligrosa, de la cual se hará buen ó mal uso, según las circunstancias, las épocas y hasta el espíritu político que pueda primar sobre el primer magistrado,—ya que es muy posible, ó mejor dicho, es casi seguro, que una sola persona, por bien inspirada que esté, pueda incurrir en errores ó en injusticias.

Yo no tengo por qué sospechar del Presidente de la República, concretándome á determinada persona; pues hablo en tesis general: es decir, me refiero á todos los Gobiernos y á todos los Presidentes. Repito que es excesiva la facultad que se le da á un Poder del Estado para que, por su sola y exclusiva voluntad, pueda otorgar ascensos sin que exista ninguna clase de contralor sobre ellos, y seguiré pensando igual mientras no se me demuestre que estoy en error.

Ya en sesiones anteriores afirmé que en materia de ascensos, en todas partes del mundo, existían reglamentos técnicos y que dichos ascensos estaban sujetos á los dictámenes de Comisiones especializadas en la materia, de Tribunales de Clasificación en una parte, ó de Gabinetes Militares en otra.

El señor miembro informante, á pesar de haber escuchado al señor Ministro, afirmó que eso no ocurría en todas partes: que en Alemania, el Kaiser hacía su exclusiva voluntad. Pues bien: esto no es exacto. En Alemania existe el Gabinete Militar, que se expide no sólo en casos de ascensos especiales por acciones distinguidísimas ó meritorias, sino en todos los casos, no sólo sobre las aptitudes y sobre los merecimientos del candidato, sino, hasta en una forma confidencial, sobre los actos de su vida privada. Véase, pues, hasta dónde se llega; véase la cantidad de garantías que existen en el país á que se refería el señor miembro informante.

Cierto es que en Italia, en Austria, en Francia y en casi todos los países europeos, los Poderes Públicos pueden otorgar ascensos sin sujeción á las reglas estrictas del Código Militar, concediéndolos por antigüedad ó por selección; pero en todas partes del mundo,—y desafío al señor miembro informante, que ha hablado con el señor Ministro al respecto, á que me diga que no es cierto,—en todas partes del mundo, á excepción de uno que otro país que no tenga mayor organización militar, existen las entidades permanentes á que me he referido, entidades elegidas dentro del mismo ejército, y que son las que se expiden al respecto, calificando las acciones y los méritos que den lugar al ascenso.

Yo no veo, señor Presidente, qué argumento, qué razón puede existir para no votar en esta oportunidad la creación de un organismo militar permanente, con cuyo dictamen resultarán mucho más prestigiosos los ascensos que otorgue el señor Presidente de la República.

Lo desean ardientemente los militares. He tenido oportunidad de hablar con muchos de ellos, y me han dicho — sin ninguna clase de reservas—que eso pasa en todos los ejércitos y debe pasar en el nuestro, porque existiendo un tribunal de clasificación compuesto por militares, nadie, absolutamente nadie, podrá quejarse ni siquiera podrá insinuar la sombra de una sospecha con respecto á los ascensos que se otorguen á sus compañeros de armas.

Cuando yo planteé este asunto en la discusión general, me contestó el señor miembro informante que no había necesidad de crear, al votar esta ley, los tribunales á que yo me refería, puesto que existe un proyecto de organización de cuadros del ejército, que se ha de tratar oportunamente.

Yo combatí ese mismo día el carácter de "provisorio" que se pretende dar á esta ley. Los Parlamentos nunca deben votar leyes con carácter provisorio, y muchos menos cuando dichas leyes van á tender á la organización de entidades permanentes.

Vamos á legislar sobre el ascenso, y nunca mejor oportunidad que esta para consagrar una legislación que constituya, como he dicho antes, una garantía plena para la justicia y para la eficacia de esos ascensos que se van á conceder.

Por lo pronto, no podemos tener en cuenta el argumento que nos hacía el señor miembro informante, porque, como dije antes, esta es una Cámara que termina su mandato. No podemos hablar de nuestras opiniones de futuro, cuando son muy pocos los meses que nos quedan para actuar en esta Asamblea. Ha de ser otra Cámara la que ha de abocarse á este asunto. De manera que nosotros, que legislamos para las necesidades actuales, no podemos invocar lo que harán otras Asambleas posteriores.

Por otra parte, el proyecto á que se alude no podrá sancionarse hasta dentro de mucho tiempo. Para poder sancionar el proyecto en la forma que lo presenta el Poder Ejecutivo, hay que comenzar— y el mismo proyecto lo establece—por dos sanciones que constituyen una renovación—diré así—un cambio casi fundamental en la organización actual de la milicia.

Es necesario, por lo pronto, ir al cierre del escalafón. Para ir al cierre del escalafón, es indispensable proceder á la sanción de la ley de retiro, y esa ley de retiro, señor Presidente, en la forma que la propone el Poder Ejecutivo, resulta tan gravosa para el país, que será imposible sancionarla, por lo menos durante estos años, en que es evidente que existe estrechez económica para las necesidades públicas.

De manera que hay un conjunto de circunstancias y de razones que deben hacernos creer que el proyecto á que aludía el señor miembro informante no pasa, por ahora, de una ilusión más ó menos patriótica del señor Ministro de la Guerra; pero que ha de transcurrir algún tiempo hasta que pueda convertirse en ley.

Ahora bien: una cosa no excluye la otra. Con el mismo derecho con que el miembro informante dice: "esperemos á la sanción de aquella ley para dictar disposiciones sobre el ascenso, creando los tribunales de clasificación"; con el mismo derecho, yo le digo al señor miembro informante: "señor, esperemos á votar aquella ley de reorganización militar para incorporar estas disposiciones aisladas que se pretenden votar ahora, y sobre las cuales no existe mayor urgencia". Si bien es cierto que hay méritos para otorgar ascensos á algunos oficiales aviadores,—méritos que hemos reconocido en actos de arrojo y de valor, que hemos sido los primeros en aplaudir,—también es cierto que esos oficiales,—ó la mayor parte de ellos, por lo menos,—están en condiciones de antigüedad para ser ascendidos, y no necesitan, por lo tanto, acogerse á los beneficios de este proyecto de ley.

De manera que en ese sentido la ley no es indispensable, y podría, por lo tanto, esperarse á la sanción de los proyectos á que se ha referido el señor diputado Salgado, concediéndole entonces al Poder Ejecutivo la facultad que ahora pretende, pero dentro de las restricciones establecidas por la organización militar de todos los países civilizados del mundo. —(¡Muy bien!)

Creo que no tengo necesidad de abundar en mayores razonamientos para afirmar que no debemos votar esta facultad tan amplia, tan sin restricciones, tan sin cortapisas, como la propone el Poder Ejecutivo. La facultad es excesiva, aún en el caso de que el Presidente actual sea insospechable con respecto á las actitudes de futuro. Nosotros no votamos una ley para determinada persona que esté ejer-

ciendo el Poder Ejecutivo: votamos una ley de privilegio para ese Poder, que se va trasmitiendo de unas manos á otras, y no sabemos, señor Presidente, si en el futuro puede estar á cargo de un magistrado que no se ocupe del mejoramiento de la institución militar, y se ocupe, en cambio, de otorgar graciosamente ascensos á sus amigos, como ha ocurrido en otras épocas.

Señor Pelayo — Mientras el Poder esté en manos del Partido Colorado, puede estar tranquilo el señor diputado.

Señor Cortinas — En el concepto del señor diputado.

Señor Pelayo—En el concepto público.

Señor Cortinas—Según á lo que llame concepto público el señor diputado. Por lo demás, no es ésa la cuestión en debate. Hablo de organización militar, y si el señor diputado cree que estoy en error, contésteme después, pero argumentando, y no con esa clase de interrupciones.

Señor Presidente: yo no voy á insistir mayormente en este asunto. Declaro que había pensado estudiarlo á fondo, y hasta me había preocupado de consultar la legislación extranjera, para ratificar las ideas y los propósitos que esbocé en la discusión general; pero la negativa por parte de la mayoría á que concurriera á la sesión en que se tratara este asunto, el señor Ministro de la Guerra, me hace prever que se va á una solución hecha. De manera que no tengo mayor confianza en las proposiciones que voy á formular; pero como considero que son absolutamente justas, porque son reclamadas por la clase militar, que verá en ellas una garantía para su carrera, las voy á proponer, señor Presidente, convencido de que al proceder así, hago bien al país y defiendo en primer término la institución militar, cuya organización sería y prestigiosa debe interesarnos á todos.

Por estas razones voy á proponer, en este artículo 1.o, un agregado creando los tribunales de clasificación para los ascensos, tribunales que, como he dicho antes, existen en casi todos los países de Europa y América.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Tiene formulado el agregado el señor diputado?

Señor Cortinas — Voy á formularlo, señor Presidente.

(Lo escribe y lo envía á la Mesa).

Voy á pedir simplemente esto, señor Presidente: que en el artículo 1.o, después de donde dice: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder ascensos en el Ejército y en la Armada, sin sujeción á los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos ú otros análogos debidamente justificados", agregar: "ante un Tribunal Permanente de Clasificación, compuesto por Jefes y Oficiales del Ejército".

Señor Presidente—Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los artículos 442 y 443 del Código Militar quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 442. Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder el ascenso superior inmediato en el Ejército y la Armada, sin sujeción á los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos ú otros análogos, debidamente justificados..." "... ante un Tribunal Permanente de Clasificación, compuesto por Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo 443. La resolución gubernativa que lo conceda, y á que se refiere el artículo anterior, será siempre motivada y publicada."

¿Es así el agregado, señor diputado?

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Presidente — Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Señor Salgado—El señor diputado Ferrer Olais, que lamento no esté presente en la discusión particular del asunto, propuso en el seno de la Comisión de Códigos que se incorporara á las disposiciones de este proyecto la Comisión de Calificación que acaba de recordar el señor diputado Cortinas. Estudiaron entonces el punto los miembros de la Comisión de Códigos integrada; se consultó además la opinión del señor Ministro de la Guerra, y se llegó á la conclusión de que no debía aceptarse semejante agregado. Y no debe aceptarse por las razones que brevemente voy á exponer á la Honorable Cámara.

Todo el temor de los señores diputados que se oponen á la sanción de este artículo, tal como ha sido propuesto por la Comisión de Códigos, estriba en los supuestos abusos que pueda cometer el Poder Ejecutivo al hacer uso de la facultad que se le acuerda para conceder ascensos. Esta suposición, señor Presidente, es completamente infundada. En primer término, se olvida, de parte de los señores diputados opositores á este artículo, que él, en lugar de ampliar las facultades del Poder Ejecutivo, las limita. El artículo 442 del Código Militar actualmente en vigencia permite reducir, en caso de guerra, á la mitad el tiempo fijado para pasar de un empleo á otro, aun cuando no se trate de servicios extraordinarios, ni de méritos distinguidos, ni de acciones heroicas. Basta que se encuentre el país en estado de guerra, para que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 442 de nuestro Código Militar, pueda reducir á la mitad el tiempo necesario, según las disposiciones del mismo Código, para acordar el ascenso. Nosotros le quitamos, por este artículo 1.o, esa atribución tan extensa al Poder Ejecutivo. No bastará ya, después de sancionado este proyecto de ley, que el país se encuentre en estado de guerra, para que pueda reducirse á la mitad el tiempo requerido para el ascenso. Será necesario, para que el Poder Ejecutivo pueda separarse de la regla de la antigüedad, la existencia de alguno de los casos indicados por el artículo 442, reformado por la Comisión de Códigos, es decir, que se trate de premiar méritos distinguidos, servicios extraordinarios, actos heroicos ó hechos análogos...

Señor Cortinas—Que quedan librados á su exclusivo juicio.

Señor Salgado—Luego, pues, señor Presidente, en lugar de ampliarse las facultades que por el Código Militar tiene actualmente el Poder Ejecutivo, repito que por este artículo 1.o se limitan. Esto es lo que olvida, en primer término, el señor diputado Cortinas, al hablar de abusos que pueda cometer el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas—Para prescindir de las prescripciones legales, puede hacerlo cuando le dé la gana.

Señor Pelayo — La simple, simplísima sospecha del señor diputado, de que los Gobiernos futuros no hagan uso discreto de esa facultad que se les otorga, creo que no es un fundamento razonable para no poder votar el proyecto de la Comisión.

Señor Salgado — Queda facultado, dice el señor diputado Cortinas, para separarse de las prescripciones legales en los casos de este artículo 1.o del proyecto. Olvida que por el artículo 442 del Código Militar actualmente en vigencia queda facultado sin especificación de casos, sin Comisión Calificadora de ninguna clase.

Señor Cortinas — En tiempo de guerra; cosa admitida por todas las legislaciones del mundo. Es muy distinto.

Señor Salgado — En tiempo de guerra, mientras que por este artículo 1.o ni en caso de guerra le damos esa atribución al Poder Ejecutivo. Se necesita que se trate de premiar servicios extraordinarios ó actos heroicos, para poder otorgar los ascensos.

Señor Cortinas — Está sofismando el señor diputado.

Señor Salgado — No estoy sofismando. Estoy dentro de los términos de este proyecto de ley. Lo que hay es que el señor diputado no quiere tenerlos presente, porque si los tuviera, se daría cuenta de que le quitamos atribuciones al Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, no puede afirmarse, como decía el señor diputado Cortinas, que el Poder Ejecutivo va á poder, con toda amplitud y en cualquier caso, acordar, por este artículo, ascensos á los oficiales del Ejército. Este artículo establece varias limitaciones que deben tomarse muy en cuenta para comprender su verdadero alcance. En primer término, especifica en qué casos podrá el Poder Ejecutivo conceder los ascensos. Solamente podrá hacerlo cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos ó méritos muy distinguidos.

Señor Ramírez — Y otros análogos.

Señor Cortinas — Lo hará cuando le dé la gana.

Señor Pelayo — "Otros análogos", Perogrullo lo definiría perfectamente. Los casos análogos quieren decir análogos ó muy semejantes.

Señor Cortinas — El análogo quiere decir: "cuando le dé la gana".

Señor Pelayo — Está equivocado el señor diputado. No es el alcance de la ley.

Señor Salgado — Luego, pues, no puede el Poder Ejecutivo, en cualquier caso, acordar los ascensos. Se necesita que se esté en alguno de los casos determinados por el artículo. En cuanto á las palabras "casos análogos", le recuerdo al doctor Ramírez, que me hacía la observación, que esas palabras es necesario agregarlas para comprender muchos actos que, sin ser iguales, son muy semejantes ó parecidos...

Señor Herrera — Vale por etcétera, etcétera.

Señor Salgado — ... á los que estamos discutiendo. Y es necesario que se agregue para prever algunos casos que pueden presentarse en la práctica. La misma norma de conducta sigue nuestro Código Militar al definir lo que debe entenderse por acción distinguida en caso de guerra.

"En un militar, — dice el artículo 648 de ese Código, — es acción distinguida el batir al enemigo con un tercio menos de gente en ataque ó retirada; el detener con utilidad del servicio á fuerzas considerablemente mayores, con sus maniobras, posiciones y pericia militar, mediando, á lo menos, pequeñas acciones de guerra; el defender el puesto que se le confía, hasta perder, entre muertos y heridos, la mitad de su gente; el ser el primero que suba una brecha ó escala y el que forme la primera gente encima de un muro ó trinchera del enemigo, y el tomar una bandera en medio de tropa formada". Agrega el artículo recordado de nuestro Código Militar que "si además de las expresadas acciones hiciere alguna otra no prevenida, que por conducta y valor le haga digno de ascenso ó premio, la graduará, según las circunstancias, el general, y la hará presente al Ministerio de la Guerra".

No podrá, pues, nunca el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo que estamos discutiendo, declarar, en cualquier caso, que se trata de una acción distinguida, de un mérito extraordinario ó de un acto heroico.

El Código Militar, lo acabo de recordar, define lo que debe entenderse por acción distinguida, en tiempo de guerra.

Señor Herrera — Pero, ¿en tiempo de paz, señor diputado?

Señor Salgado — En tiempo de paz esos servicios extraordinarios los apreciará todo el mundo... — (Murmullos).

... los apreciará todo el mundo y los apreciará con toda justicia el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Ahí está el argumento.

Señor Infantozzi — Estarán en el ambiente.

Señor Cortinas — Pero, señor diputado Salgado: ¿qué inconveniente existe en que la calificación de esos méritos que, cuando sean efectivos, nadie los va á poner en duda...

Señor Herrera — Cuando estén en el ambiente...

Señor Cortinas — ... queda librada á una entidad absolutamente insospechable, como tiene que ser una compuesta por militares, á los que debe interesarle, principalmente, el prestigio de las armas que representan?

Señor Infantozzi — No hay peor cuña que la del mismo palo.

Señor Cortinas — No se puede decir eso, señor diputado.

Señor Herrera — Pasará con los médicos también.

Señor Pelayo — Habrá que determinar, mérito por mérito, hasta dónde alcancen... — (Murmullos).

Señor Salgado — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Estaba indicando, señor Presidente, las limitaciones que á la facultad del Poder Ejecutivo establece el artículo 1.o del proyecto. Recordaba, en primer término, que sólo en los casos á que se refiere el mismo puede concederse el ascenso. Otra limitación está en que esos servicios, según el artículo, deben ser debidamente justificados. No bastará, pues, la afirmación de un oficial de que ha prestado un servicio extraordinario, para que el Poder Ejecutivo vaya á concederle un ascenso. Deberá formarse un expediente, y en ese expediente se justificará en forma la calidad de los servicios y la verdad de los mismos.

Señor Cortinas — Eso lo dice el señor diputado.

Señor Salgado—Eso lo dice el proyecto. Que deberán estar perfectamente justificados, dice el artículo.

Señor Cortinas—Pero, ¿quién sabe cómo reglamentará el Poder Ejecutivo esas facultades?

Señor Pelayo—Siempre las sospechas, siempre las dudas. Las sospechas han de ser ley para el señor diputado.

Señor Cortinas — Es mucho mejor la duda que la confianza. — (Murmullos).

Señor Salgado — Además de las dos garantías que acabo de recordar, existe una tercera, señor Presidente, en el nuevo artículo 443, que dispone que la resolución gubernativa que conceda el ascenso, y á que se refiere el artículo anterior, será siempre motivada y publicada. Es decir, que el Poder Ejecutivo no podrá limitarse á ascender á un oficial, sin explicar las razones que tenga para conceder el ascenso.

Esta regla de la motivación del ascenso es importantísima. Tan importante como la regla del Código de Procedimiento Civil que obliga á los Jueces á motivar sus sentencias, á no limitarse á decir: "resuelvo tal y cual cosa", sino que también deben expresar los motivos de su resolución.

Señor Cortinas — Los Jueces motivan su sentencia de acuerdo con la prueba producida.

Señor Salgado — El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el proyecto que estamos discutiendo, deberá decir: "por tal ó cual razón, con arreglo á la prueba presentada en el expediente, concedo el ascenso", por entender que el oficial se encuentra dentro de las condiciones indicadas por este proyecto de ley.

Esta es, pues, una tercera garantía que debe tomarse también en cuenta cuando se habla de las facultades que vamos á acordar al Poder Ejecutivo por el artículo 1.o del proyecto.

Y otra garantía se establece, señor Presidente, con la publicidad de las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Dice el artículo 443 que las resoluciones que concedan el ascenso deberán ser publicadas. Nadie ignora la importancia que tiene la publicidad de los actos gubernativos en una democracia y en los tiempos contemporáneos.

El control de la opinión pública puede ejercerse inmediatamente si entiende que el acto del Poder Ejecutivo no está encuadrado en la ley de la materia.

Señor Cortinas — Después de otorgar el ascenso.

Señor Salgado — Y ese control tiene una importancia grandísima. El señor diputado Cortinas, que es periodista, no la desconocerá, sin duda alguna.

Señor Cortinas — Yo sé el caso que se les hace á los periodistas.

Señor Salgado — A los periodistas, cuando tienen razón, se les hace caso; pero cuando se equivocan, cuando toman como base informes erróneos, en este caso es natural que no se les tome en cuenta.

El señor diputado Cortinas insiste en que en todas partes la calificación de los servicios extraordinarios se hace por Comisiones Calificadoras. Es un error del señor diputado Cortinas.

Las Comisiones Calificadoras existen en todas partes para calificar los servicios ordinarios, para decir si el oficial tiene los años de antigüedad requeridos por la ley respectiva, para decir si está en condiciones físicas para ascender y si tiene aptitudes y condiciones morales para el ascenso.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Salgado — Pero cuando se trata de premiar un acto heroico de un militar en los campos de batalla...

Señor Cortinas—Ah! En los campos de batalla!

Señor Salgado—... ó de un mérito extraordinario, por ejemplo el de nuestro compatriota el aviador Berisso, que ganó el raid de Buenos Aires á Mendoza, triunfando sobre sus competidores argentinos, ó el caso de nuestro compatriota Boiso Lanza; en estos casos, á nadie se le ocurre que para premiar con un ascenso esos méritos se requiera una Comisión Calificadora para declarar si se trata de un servicio ordinario ó un acto heroico.

Señor Herrera — El teniente Boiso Lanza — lo he sabido con asombro — no necesitaría ampararse á esta ley, á mi juicio simpática, para obtener el ascenso legítimo, el que ha debido gozar desde el primer instante.

He hablado en la calle, ayer, con él, y me ha dicho que tiene con exceso el tiempo para el ascenso.

Señor Salgado—Sí señor, pero no están en ese caso los otros aviadores.

Señor Herrera — Me lo ha dicho sin ánimo de reproche ó de queja, como manifestación de verdad. De manera que Boiso Lanza debería ser capitán hace mucho rato.

Señor Salgado — Pero no están en ese caso los otros.

Señor Herrera — Entonces, señor diputado, no ampare su argumentación con el ejemplo del teniente Boiso Lanza.

Señor Cortinas — Es como el ejemplo del capitán norteamericano ascendido á general.

Yo le pediría al señor diputado Salgado que me citara el nombre de ese militar, porque aquí se suele hacer citas, así, un poco en el aire...

Señor Salgado—Ya le voy á contestar, señor diputado; no se apresure.

Señor Presidente — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Salgado—Voy á contestarle; no se apresure, señor diputado.

En esta forma tan sensata, señor Presidente, incorpora la Comisión de Calificación á nuestras instituciones militares, el proyecto de cuadros del Ejército presentado el mes de Marzo del corriente año por el Poder Ejecutivo á la Honorable Cámara. Propone la Comisión Calificadora, para informar en tiempo de paz sobre los servicios de los oficiales que van á ser ascendidos. Esta Comisión Calificadora examina si tiene salud el oficial para el ascenso, si tiene buena conducta, si posee la antigüedad requerida por la ley y si tiene aptitudes para el ascenso. Pero cuando se trata de premiar servicios extraordinarios, no se le ocurre, con toda razón, al Poder Ejecutivo, decir que esos servicios van á ser apreciados por la Comisión Calificadora.

El artículo 117 del proyecto á que me acabo de referir dispone que en tiempo de guerra pueden conferirse ascensos por méritos extraordinarios ó acciones heroicas "reconocidas por el Poder Ejecutivo"; de manera, pues, que queda al arbitrio de ese Poder la apreciación de los méritos extraordinarios y de las acciones heroicas. No se trata de un servicio ordinario, sino de algo extraordinario, que naturalmente lo apreciará primero el general en jefe y después el Poder Ejecutivo que va á conceder el ascenso.

Yo no tengo, señor Presidente, el derecho de cansar á la Honorable Cámara citándole muchas legislaciones extranjeras. Pero me veo en la necesidad de hacer unas cortas citas de la legislación militar de otros países, para comprobar la verdad de los asertos hechos por mí al discutirse anteriormente este mismo asunto. Tengo aquí á la vista un libro que resume las instituciones militares de los primeros países del mundo en el año 1911. De esta obra he tomado, señor diputado Cortinas, los datos que he tenido ocasión de recordarle.

Probablemente está en contradicción con la fuente de información del señor diputado. Hablando de los ascensos en Alemania, ese libro dice: "Ninguna ley reglamenta el ascenso. Ningún límite de edad. El Emperador dispone del ascenso, conformándose á ciertas tradiciones. En la práctica se eligen por orden de antigüedad los oficiales juzgados aptos para un grado superior."

Señor Cortinas—Pero con un Gabinete Militar que es de carácter permanente.

Señor Salgado—Pero la regla general es que el Emperador decida según su criterio.

Señor Cortinas—Exactamente, pero con el dictamen del Gabinete Militar, que es una entidad permanente.

Señor Salgado—No dice nada este resumen...

Señor Cortinas—No dirá nada ese resumen, pero yo le puedo citar...

Señor Salgado—... lo que dice es que ninguna ley reglamenta el ascenso. De manera que todo está librado al criterio del Emperador.

Señor Cortinas—Y del Gabinete Militar.

Señor Herrera—Como la Legión de Honor aconsejada por tribunales competentes.

Señor Salgado—En Austria-Hungría, el libro que acabo de recordar dice, hablando de los ascensos, que el principio es el de la antigüedad, pero excepcionalmente se aplica también el de la elección. Y después va indicando cómo se va ascendiendo en el Estado Mayor, en la artillería, en la infantería, cazadores, etcétera.

Habla igualmente de los casos en que

se procede á conceder los ascensos por la aptitud, por la preparación.

En el ejército belga, señor Presidente, se aplica hasta el grado de capitán, por mitad, las reglas de la antigüedad y de la elección, con examen de aptitud. Después de ese grado, se aplica exclusivamente la regla de la elección.

Señor Infantozzi — Pero no viene al caso.

Señor Pelayo—Yo creo que para el caso presente están demás esas citas de esos países.

Señor Salgado—Me pedían, señor Presidente, que citara el caso del oficial que en los Estados Unidos fué ascendido á general; el nombre no lo cita esta obra.

Señor Cortinas—No lo cita porque no existe.

Señor Salgado—Le voy á citar el caso, y si el señor diputado cree que sabe más de estas cosas...

Señor Cortinas — Yo no quiero saber más que nadie; lo único que le pido al señor diputado es que concrete el hecho.

Señor Salgado—En los Estados Unidos dice la obra recordada que únicamente se aplica la antigüedad hasta el grado de general. El grado de general, conferido por el Presidente, puede ser acordado á un oficial de no importa qué grado y de no importa qué antigüedad. No es raro que un capitán sea ascendido directamente al grado de brigadier general.

Señor Herrera—Como aquí.

Señor Salgado—No, señor; aquí no ha ocurrido el caso de que un capitán sea ascendido directamente al grado de brigadier general.

Señor Cortinas—Pero si eso no quiere decir que tampoco pase en Norte América. Lo único que dice es que después de ser general queda absolutamente para el ascenso la elección al Poder Ejecutivo. Pero no existe ningún caso de ascenso de capitán á general, á jefe del ejército; si es cierto, cíteme el caso; cíteme el libro.

Señor Salgado—Le cito las instituciones militares de los Estados Unidos: el grado de general conferido por el Presidente puede ser acordado á un oficial, no importa de qué grado y de no importa qué antigüedad.

Señor Cortinas — ¿No importa qué grado?

Señor Salgado—Si el señor diputado duda de mi palabra, le puedo pasar el libro.

Dice que no es raro que un capitán sea promovido directamente á general por el Presidente de los Estados Unidos.

Señor Cortinas—No puede decir eso.

Señor Pelayo—Entonces el libro es como el diccionario, que está equivocado para los señores diputados de la minoría; no hay nada que haga fe: las palabras de ellos son las que deben tenerse en cuenta. La verdad no vale nada.

Señor Cortinas — No, señor diputado Pelayo, y si se hubiese tomado el trabajo de estudiar este asunto...

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Salgado—Podría citar otras legislaciones extranjeras, pero no lo hago porque no quiero cansar á la Honorable Cámara.

Repito que la Comisión Calificadora no debe incorporarse á este proyecto de ley, por el cual sólo se trata de premiar servicios extraordinarios y actos heroicos.

Por las razones expuestas, señor Presidente, la Comisión de Códigos no acepta los agregados propuestos por el señor diputado Cortinas.

Señor Herrera—Voté, señor Presidente, en general este proyecto, acariciando la esperanza, tantas veces perdida en otras ocasiones, de que en la discusión particular podríamos enmendar algunos de sus defectos; y me incitó mucho más á pensar así el tono insinuante del doctor Salgado, que, como para desvanecer dudas y decidir á mi sufragio, me decía: "Señor diputado: pierda cuidado; cuando llegue la discusión particular, serán tomadas en cuenta sus observaciones".

Señor Ramírez — Y han sido tomadas en cuenta!

Señor Herrera—A eso iba...

Señor Andreoli—También lo manifesté yo en la discusión general.

Señor Herrera—Yo ya debería tener un poco de escarmiento en la materia, porque ya soy algo entrado en años, y debiera recordar lo ocurrido en otras ocasiones análogas. En este sentido, otorgo al señor diputado Ramírez la calidad de profeta, porque, en antesalas, me declaraba: "Hombre! la idea que inspira el proyecto será aceptable; pero no lo voto, porque una vez votado en general, no se toman en cuenta las observaciones en particular": "No, señor,—le replicaba yo,—no sea mal pensado, colega!... El diputado Salgado ha hablado en forma tan suave sobre el asunto, y ha puesto tan buena disposición, que estoy convencido de que tomará en cuenta nuestras enmiendas en la discusión particular." Pero los hechos me han desautorizado, y, en cambio, el señor diputado Ramírez crece en su reputación de hombre agorero...

Señor Pelayo—El señor diputado Ramírez tiene un don de profecía; es un Martín Gil en la política.—(Murmullos).

Señor Herrera—Es lástima que las observaciones del señor diputado Cortinas no prosperen en Cámara.

He oído los argumentos del colega de la otra parte, y veo reproducido en su exposición ese habilidoso criterio que se usa cuando se controvierte un pleito ante los jueces. El cumple valiente, heoicamente su cometido, realiza una "acción distinguida", comprendida casi dentro del artículo 442 que discutimos, al insistir afanosamente en que están demás los tribunales de clasificación!

Sus apreciaciones las he oído con la mayor buena voluntad, porque simpatizo, en su esencia, con este proyecto. A la verdad que no ha abonado sus dichos, y dígase lo que se quiera,—hasta arguméntese con libros,—que el señor diputado Cortinas rechaza horrorizado...

Señor Cortinas — No los rechazo. Al contrario. Si tengo una montonera, y algunos de ellos me los han llevado hasta oficiales del ejército para probar que los tribunales de clasificación existen en todas las partes del mundo, y cuando no los hay, existen gabinetes militares, aunque no lo quiera el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Son para calificar servicios ordinarios.

Señor Cortinas—Y extraordinarios; y en Francia se llega hasta el examen para los ascensos.

Señor Herrera—En fin: el señor diputado Cortinas aceptará esos testimonios; pero, por lo pronto, tacha al de la parte contraria.

Es también sensible que no hayamos sido enterados, para que quede como certificación de este debate, del nombre de ese oficial norteamericano que subió como por una escalera, materialmente, los grados de su carrera: de teniente, y de golpe, á teniente general...

Ninguna de las apreciaciones,—salvo el respeto que debo á las opiniones de los que no piensan como yo,—emitidas por el señor miembro informante, para mí tienen fuerza convincente.

No es posible que el ascenso, en una carrera tan delicada como es la militar, quede confiado simplemente al Poder Ejecutivo, que si puede ofrecer garantías, aún apoyado en las costumbres y en las tradiciones de los viejos países constituídos, en estos nuestros, donde vamos organizando,—con apuro é imperfecciones, luchando con las deficiencias del medio,—todas las carreras y todos los organismos, no es una garantía total.

Señor Pelayo—Pues por eso mismo no debería horrorizarse tanto de los que piensan así, porque no es una cosa allá tan desusada ni injustificada como lo pretende el señor diputado.

Señor Herrera—No he entendido, señor Presidente.

Señor Pelayo—O no habrá oído, mejor dicho.

Señor Herrera — Ni quiero oir, tampoco!...

Señor Pelayo—Hace bien; hay cosas que para los señores diputados es mejor no oirlas que saberlas.

Señor Herrera—Es claro!...

Visto que está perdida la jornada, señor Presidente, y que no hemos tenido la suerte de que el señor Ministro de la Guerra nos acompañara en esta deliberación para obtener probablemente, con su presencia y con su disposición juiciosa, un triunfo,—porque muchos de nosotros lo acompañaríamos en la sanción de este proyecto, si un poco corregido,—limitaréme á conseguir algunas modificaciones, aunque ya las lloro perdidas.

Tocando el amor propio del señor diputado Salgado, es decir, invitándolo á que no me robe la plata, dejando en descubierto las ilusiones de reforma que acaricié en la sesión anterior, me limitaría á suprimir del artículo las palabras: "y de casos análogos".

Señor Pelayo—¡Ladrón de ilusiones el señor diputado Salgado!... Es un cargo algo fulminante!... Eso de robar ilusiones es bastante...

Señor Herrera—Si el señor diputado Salgado aceptara, en nombre de la Comisión, la supresión de estas palabras, demasiado amplias, tal vez nos aproximaríamos á una solución, y reuniría todos nuestros votos este artículo.

Por lo demás, he tenido ocasión, en estos días, de hablar con algunos distinguidos militares que son profesores de la Academia y con algunos marinos que también enseñan á la juventud que está aprendiendo á defender la patria en la Escuela Naval, y me decían estos estimados amigos y compatriotas que sería de toda justicia que se comprendiera,—sino en forma explícita, por lo menos implícitamente,—en los servicios distinguidos, la condición de los militares profesores que, sin oportunidad,—porque felizmente ya no tenemos guerras,—de lucir sus aptitudes y su valor...

Señor Bruno—Esos son los que tienen mayor número de oportunidades para conseguir el ascenso por méritos.

Señor Herrera—A eso voy, precisamente.

...realizar una tarea docente, pesada, larga, sin sanción pública, que no es ruidosa, mucho más así, si preparan libros, textos para la enseñanza de sus alumnos, —porque muchas veces aquí no los hay...

Señor Cortinas—Y mapas geográficos.

Señor Herrera — ... también mapas geográficos,—como dice muy bien el señor diputado Cortinas; igualmente me referiría á esa oficina benemérita que practica un trabajo de gran aliento, ignorado por la generalidad: el de levantar la carta militar de la República. Y por tanto, pregunto al señor miembro informante,—para que quede como constancia de la historia de la sanción de esta ley, á fin de entreabrir una puerta, demasiado abierta en otro sentido,—á los ascensos que puedan merecer los indicados profesores,—si dentro de la intención de este artículo, y en los "servicios distinguidos", cabría el caso de positivo mérito que apunto.

Señor Bruno — No aparecen excluídos esos militares.

Señor Herrera—Es lo que yo entendía: que no aparecen excluídos; pero es interesante precisarlo.

Un oficial que haga un libro de valer, un estudio cartográfico de interés para el país, debe ser compensado...

Señor Bruno—Tiene que estar dentro del artículo.

Señor Herrera—... No sólo deben ser premiados los actos heroicos; también exito el mérito adquirido en la labor tranquila y serena...

Señor Pelayo—¡Quién no lo sabe!...

Señor Herrera — Por lo demás, señor Presidente, hay muchos oficiales—y también en ese concepto llamo la atención del Poder Ejecutivo—que tienen cumplido con exceso el tiempo que marca la ley para su ascenso; hay oficiales salidos de la Escuela Militar, con su carrera bien ganada, que están postergados por olvido, por omisión; y ya que estamos sancionando una ley para recompensar á los que merezcan un ascenso por actos calificados, es justo que el Ministerio de la Guerra se preocupe de no dejar rezagados á los militares que, según el Código Militar, con estricta justicia, sin tener una mancha en su carrera y poseyendo antecedentes muy recomendables, merezcan el ascenso.

Someto estas observaciones al señor miembro informante, acariciando la última esperanza, en plena retirada...

Señor Salgado—Lo que tuve ocasión de manifestar al señor diputado Herrera en la sesión anterior, de que la Comisión tomaría en cuenta sus observaciones, lo he cumplido, señor diputado, con toda exactitud.

Esa Comisión estudió las observaciones hechas al proyecto por el señor diputado Herrera, que se limitaban á dos fundamentales: una referente al establecimiento de la Comisión de Calificación y la otra á suprimir las palabras "otros análogos"—que, según el señor diputado, podían dar demasiada amplitud á la facultad que se le acuerda al Poder Ejecutivo. Pero la Comisión, después de estudiarlas atentamente, entendió que no debía incorporarlas á este proyecto de ley. La Comisión de Calificación,—porque no debe intervenir para calificar los servicios extraordinarios á que no se refiere el proyecto,—la Comisión de Calificación, repito, debe existir para calificar los servicios ordinarios de los oficiales de acuerdo...

Señor Cortinas—Todos los ascensos.

Señor Salgado—... de acuerdo con el proyecto de cuadros presentado por el Poder Ejecutivo en Marzo del corriente año. Pero á nadie se le ha ocurrido que para premiar con un ascenso el acto heroico de un oficial en el campo de batalla...

Señor Cortinas—Pero aquí no se trata de campos de batalla. No complique la cuestión: no se habla de eso.

Señor Salgado—... ó un servicio extraordinario en tiempo de paz, sea necesaria la Comisión Calificadora.

Si los señores diputados opositores quieren que se agregue á este artículo la Comisión Calificadora, esa Comisión debe existir para calificar los servicios tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, puesto que los señores diputados no hacen la distinción.

Señor Ramírez — En tiempo de paz, no señor.

Señor Cortinas — No es exacto lo que dice el señor diputado Salgado.

Señor Andreoli — Esta ley es para premiar acciones meritorias en tiempo de paz.

Señor Bruno — En todo tiempo.

Señor Salgado — En todo tiempo.

Señor Cortinas — Pero no importa, porque puede quedar exclusivamente á la voluntad del comando superior.

Señor Bruno — De cualquier manera, el tribunal ese que se pretende instituir por los señores diputados de la minoría dependería siempre, como todos los institutos militares, del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Pero tendría que resolverlo con criterio propio.

Señor Bruno—Si se piensa que el Poder Ejecutivo puede ejercer de una manera inmoderada la influencia que le concede la ley, no por eso va á dejarla de ejercer con la creación de ese instituto.

Señor Ramírez — Tendría criterio propio la Comisión.

Señor Bruno — Pero siempre estaría sometida al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Sometida, no: el Poder Ejecutivo resolvería.

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! El orador pide ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Salgado — Lo que se olvidan los señores diputados opositores á este artículo 1.o es que la Comisión reemplaza los artículos 442 y 443 del actual Código Militar por este artículo del proyecto, y entonces, todas las disposiciones sobre ascenso, en caso de guerra, vienen á quedar englobadas en este nuevo artículo 442.

De manera que la Comisión Calificadora, con el agregado que los señores diputados proponen, intervendría tanto en los casos de servicios extraordinarios en tiempo de paz, como los de tiempo de guerra.

Señor Bruno — ¿Y quién proveería el ascenso? ¿La Comisión Calificadora?

Señor Salgado — La Comisión Calificadora, repito, sólo debe existir para estudiar los servicios ordinarios prestados por los oficiales en tiempo de paz, tal como lo propone el Poder Ejecutivo en el proyecto de cuadros del Ejército; pero no debe existir de ninguna manera para estudiar los servicios extraordinarios á que nos estamos refiriendo.

Señor Andreoli — A juicio del señor miembro inofrmante.

Señor Salgado — El señor diputado Herrera citaba después el caso de algunos oficiales que, según su opinión, son merecedores del ascenso, porque por más que no hayan realizado acciones heroicas, son, por ejemplo, profesores distinguidos que han escrito obras que merecen ser consideradas como servicios extraordinarios.

La Comisión no puede seguir al señor diputado en ese terreno. Repito que esta ley debe ser lo más impersonal posible. La Cámara no puede indicarle al Poder Ejecutivo cuáles son los oficiales que debe ascender. La Cámara debe darle la norma jurídica de acuerdo con la cual debe hacer los ascensos. Pero la apreciación de los méritos muy distinguidos, de los actos heroicos, de los servicios extraordinarios, debe quedar librada al criterio del Poder Ejecutivo. Personalmente, — y no hablo aquí en nombre del Poder Ejecutivo ni de la Comisión de Códigos, — ese caso á que se refería el señor diputado Herrera me parece que está dentro de los términos del proyecto, de acuerdo con las siguientes palabras del mensaje del Poder Ejecutivo que voy á leer á la Honorable Cámara: "hay que premiar las obras superiores del saber, de la inteligencia ampliamente ilustrada, de los servicios extraordinarios, de todas las manifestaciones superiores que prestigian efectivamente á la institución militar, fuera de los moldes corrientes y habituales en que se desenvuelven normalmente sus actividades ordinarias". Se ve, pues, que la intención del Poder Ejecutivo no es premiar solamente los actos heroicos, sino también los trabajos de la inteligencia, del saber, que pueden ser tan importantes dentro del Ejército como los actos de valor en los campos de batalla.

Señor Bruno — De manera que queda satisfecho el señor diputado Herrera.

Señor Salgado—Pero repito que esta manifestación es una manifestación personal.

Señor Bruno—Pero que deriva del mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Pero los términos del mensaje parecen indicar que esos casos están comprendidos también dentro del proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar primeramente el artículo que propone la Comisión, y, en seguida, este mismo con el agregado del señor Cortinas.

Señor Andreoli—¿Cómo dice el agregado del señor diputado Cortinas?

Señor Presidente—Fué leído, señor diputado. Se va á leer nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar, primero, el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el mismo artículo de la Comisión con el agregado del señor diputado Cortinas.—(Murmullos).

Señor Cortinas — Más vale que no se vote.

Señor Andreoli—El señor Cortinas retira su agregado.

Señor Cortinas—No: retirarlo, no.

Señor Ramírez — Sancionado el artículo de la Comisión, ya está implícitamente desechado el agregado.

Señor Presidente—No, señor: hay que votarlo.

Señor Ramírez — Sancionado el de la Comisión, no puede haber mayoría para este agregado.

Señor Presidente—La Mesa entiende lo siguiente: que existiendo uniformidad sobre el artículo de la Comisión, debe votarse, y no habiéndola sobre el agregado del señor diputado Cortinas, la Mesa debe conocer si hay sobre éste minoría ó mayoría: en consecuencia, tiene que votarse el agregado.

Señor Andreoli — De cualquier manera, lo que se resuelva va á desechar el agregado.

Señor Presidente — Pero la Mesa entiende que no excluyéndose, las votaciones deben efectuarse por separado.

Léase el agregado del señor diputado Cortinas.

(Se lee):

"... ante un Tribunal Permanente de Clasificación, compuesto por Jefes y Oficiales del Ejército."

Se va á votar.

Si se aprueba este agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión general:

Proyecto de ley sobre concordatos preventivos."

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Noviembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1915

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3945

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, el señor Atilio Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a á 35.a, 36.a y 39.a á 41.a, 72.a á 74.a y 80.a. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2779-v.dic.11.

ACTA N.o 3947

MELROSE'S TEAS

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andrew Melrose and C.o, de Edinburgh, Cond. de Midlothian, North Britain (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2795-v.dic.11.

ACTA N.o 3950

Con fecha 22 de Noviembre de 1916, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hncs., de Paysandú (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2811-v.dic.11.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 77

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos destinados para uso de la Armada Nacional:

1.090 pares botines, 830 divisas, 830 barboquejos, 830 pañuelos de seda, 830 cordones, 830 gorras, 830 elásticas, 680 trajes de agua compuestos de chaquetón, pantalón y sueste.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Diciembre próximo á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —

Montevideo, Noviembre 19 de 1916. — El Secretario General.

2783-v.dic.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GASAMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando s|n., y doña RAMONA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

887-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA Y VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

888-v.nov.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1092, y doña MARIA VALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

879-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO INDALECIO PAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, domiciliado en la calle Ellauri número 54, y doña ISABEL EMMA BRIOZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

883-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1667, y doña ISABEL ROSAZZA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

884-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO CORONATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1658, y doña TERESA VIGNANO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

885-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 936, y doña AMANDA LEGARBURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

886-v.nov.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JUANA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

882-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANDOLFATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 420, y doña ANA CANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Comercio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

881-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, (Coruña), domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña CARMEN CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Curistango (Coru-

ña), domiciliado en la calle Chaná número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

889-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO FABIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2941, y doña OFELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

890-v.nov.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña GREGORIA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

880-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pedrabes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarreyta", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2807-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2808-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Ferrari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2806-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2805-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Miranda Zabaleta, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 688, ante V. S.a, digo: Que estando por terminar la carrera de escribano necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigidas por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: 1.o Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. 2.o Que se reciba la declaración de los testigos que presento, señor Carlos Anselmi, comerciante, y don Temístocles Ortiz, dentista, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan, más ó menos, el tiempo que hace me conocen; 3.o Qué opinión tienen de mis costumbres morales y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención del Ministerio Público se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Será justicia. — J. Miranda Zabaleta". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2809-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Zas de Novoa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2799-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cibils de Mariezcurrena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2800-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Depons, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2801-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Courvoisier, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2802-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión de doña Lucía Arteaga de Cartellanos", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Lucía Matilde Castellanos, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde ésta aparece con el nombre Matilde Luisa Concepción, debe decir Lucía Matilde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2798-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2782-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduarda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

2777-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Celestino Figueroa y doña Nerea Fontes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2784-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Fuentes de Abreu, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Octubre 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2785-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Brignone de Borchio, don Agustín Brignone y doña Josefa Braida de Brignone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2786-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lereté, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2787-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Herrera y doña Tiburcia Perdomo de Herrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2788-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Blanco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2789-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina González de García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2790-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2794-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mónico Rodríguez, en su carácter de representante de la sucesión de doña Sixta Fagián de Pampillón, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, en la forma que se expresará: En la partida de nacimiento de Ramón Fagián, que tuvo lugar el 30 de Agosto de 1833, aparece el padre del bautizado con el nombre de Juan, antepuesto al suyo verdadero y único, y con el apellido mal, pues dice Ramón Rosendo, hijo legítimo de Juan Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, agregándose, como se ve, ese nombre de Juan que no tiene ni tenía, y haciéndose terminar el apellido Fagián con la letra i, en vez de decir: Ramón Rosendo, hijo legítimo de Francisco (á secas), Fagián, sin la i final con que aparece, y de Cándida Arismendi. En la partida parroquial relativa á la causante doña Sixta Fagián de Pampillón, de 5 de Abril de 1836 se padecen varios errores, como el de hacer figurar á ésta como hija legítima de don Francisco Fagiani, escribiendo este apellido con i final, de Cándida Arismendi con z, cuando debe decirse: Sixta Antonia, hija legítima de Francisco Fagián, sin esa i terminal, y de Cándida Arismendi, con s en vez de z, con que erróneamente aparece escrito al apellido en cuestión. En la partida de nacimiento de doña Catalina Fagián de Quijano, madre de los legatarios Julia y José María Quijano, cuyo bautismo se efectuó el 3 de Mayo de 1838, aparece aquélla como hija legítima de Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, cuando debe decir: Cataliana Ciriaca, hija legítima de Francisco Fagián, supuesto que el apellido paterno de la bautizada no concluye con i, como figura, sino que termina como hase dicho, en n. En la partida parroquial correspondiente á don Alejandro Bruno Fagián, cuyo nacimiento tuvo lugar el 6 de Octubre de 1855, se han padecido varios errores que me interesa rectificar. Se ha omitido el nombre antepuesto y verdadero del bautizado que era el de Alejandro, haciéndole figurar como Bruno; en segunda línea, aparecen mal escrito los apellidos de los padres y en tercer lugar el apellido de la madrina, pues que, en la susodicha partida se dice: Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagiani, en vez de decir Alejandro Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagián y de Cándida Arismendi, con s y no con z, y que fué madrina Sixta Fagián y no Fagiani, como aparece en la partida de que se trata. Y en la partida parroquial de nacimiento correspondiente á Julia Quijano de Mora, de 29 de Septiembre de 1868, ésta figura como hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagiani, y la madrina, que lo fué, como de la anterior, la propia testadora doña Sixta Fagián de Pampillón, aparece con el apellido mal escrito, debiendo decir: Sixta Julia Froilana, que nació el día 17 de Agosto del mismo año, hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagián, orientales, fueron padrinos José María Pampillón y Sixta Fagián." Y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—San José, Noviembre 6 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2804-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado s: ha presentado don Ermindo Ferrao iniciando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Palmira Fagúndez de Ferrao, por expresarse en ella que el nombre es Palmira Fagundes de Ferrón: que como nombre del padre se dice que era Fabián Fagúndez, en vez de Fabiano Fagúndez, y que era casada con Hermindo Ferrón, debiendo decir que lo era con Ermindo Ferrao. La partida de matrimonio de Ermindo Ferrao con Palmira Fagúndez, por figurar como nombre del padre de la contrayente Fabián Fagúndez en lugar de Fabiano Fagúndez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2781-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Juan Rodríguez Mezquita con Cándida Suárez y otros, rectificación de partidas", se ha iniciado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Cándida Suárez de Mezquita con Juan Rodríguez Mezquita, que son los verdaderos nombres, por decir Juan Rodríguez Da Mezquita; por decir en la misma partida que el padre del contrayente se llama Eloy Rodríguez da Mezquita, cuando su verdadero nombre es Eloy Rodríguez Mezquita. La partida de defunción de Cándida Suárez de Mezquita, por decir que ésta era casada con Juan Mezquita, cuando debió decir con Juan Rodríguez Mezquita; por decir en la misma que era hija legítima de Juan A. Suárez y Marcolina Ferreira, cuando el verdadero nombre de sus padres eran Juan Alejandro Suárez y Aureliana Suárez. La partida de nacimiento de Juan Mezquita, por decir que era hijo de Juan Rodríguez, cuando el verdadero nombre de su padre era Juan Rodríguez Mezquita. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2780-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Vidart contra Agueda Sagarsazú de Colista, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una manzana de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga y que le correspondan, señalada con el número 43, en los Campos Elíseos, de este Departamento, dividido, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en 16 solares, señalados del 1 al 8 y del 25 al 32 inclusive, compuesta de 11.007 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: 100 metros en el costado Norte, lindando, Bulevar en medio, con la manzana 50; 109 metros 29 centímetros en el lado Oeste, calle en medio de 12 metros 88 centímetros de ancho, con la manzana 44; 110 metros 87 centímetros en la línea del Este, calle en medio con la manzana número 42, y 100 metros de frente al Sud sobre el camino de Melilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2797-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El día 10 de Diciembre á las 15 horas, venderé la propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1464 y 1468, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, compuesta de un amplio salón para negocio, seis piezas, dos patios, aguas, luz eléctrica y demás comodidades.

La venta al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble empadronado con el número 2.498: Un terreno con el edificio que contiene y demás anexos, ubicado en la manzana número 116 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 246 metros y 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros y 126 milímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, números 1464 y 1468; 8 metros y 423 milímetros en la del fondo al Este, confinando con don Tomás Freitas, y 28 metros y 239 milímetros en cada uno de sus costados del Norte y del Sur, lindando, respectivamente, con don Joaquín Osorio y con los señores Paullier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y los impuestos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en el Credit Foncier de l'Uruguay, calle Treinta y Tres número 1426, ó al martillero, Magallanes 1890.

2796-v.dic.9.

EUGENIO C. LEGRAND

Juzgado de Paz de la sexta sección

JUDICIAL

De un bar y café. Con la bandera del señor Andrés Lapido y en el local Avenida Brasil número 130.

El lunes 4 de Diciembre, á las 14 horas, remataré por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos seguidos por don Vicente López contra don José González, cobro de pesos, de todas las existencias de dicho bar.

Informes, Uruguay 872.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que, el día 12 del entrante mes de Diciembre, á

las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda de una fracción de terreno perteneciente á los herederos de doña Dominga Caballero de Ravino, con las mejoras que contenga, ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros, que lindan: al Norte, con don Francisco Caballero; al Este, con don Cirilo Fuentes; al Sud, con doña Crisanta de León é hijos, y al Oeste, con don Bernardo Róspide; avaluada en total en mil setenta y tres pesos setenta y seis centésimos, ó sea á razón de ciento sesenta y seis pesos cada hectárea; cuya venta fué decretada en los autos que sigue don Pedro Damián (hijo) contra la sucesión de doña Dominga Caballero de Ravino, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta, el diez por ciento. — Canelones, Noviembre 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2791-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hnos. entre José y Antonio en la casa de comercio sita en la Avenida Brasil esquina Bolivia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyendo una nueva sociedad entre los hermanos Antonio y Tomás Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—José Viglione. —Antonio Viglione.—Tomás Viglione.

2792-v.dic.12.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he cedido mis derechos y vendido las existencias de mi puesto de carne número 67 en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, á don Luis Ferragine, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.— Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Juan Brugnoli. —Luis Ferragine.

Al comercio y al público

Aviso al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con fecha 15 del corriente, he prometido vender á los señores Gustavo Lapitz y Juan Carlos Beyhaut la casa de comercio que en los ramos de tienda, sastrería, zapatería y sombrerería, giraba en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, bajo mi nombre. A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, para serles satisfechos.— Pando, Noviembre 22 de 1916.—Graciano Beyhaut.

2810-v.dic.12.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en los ramos de almacén, ferretería y anexos á don Colomano Migrel, haciendo la presente publicación conforme á la ley 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Noviembre 21 de 1916.—Falchelli Hermanos.

2793-v.dic.12.

Al comercio y al público

Participamos que por ante el escribano Juan Várese hemos prometido vender á la firma social Molinari Hermanos nuestro establecimiento comercial para la venta de artículos porcinos, conservas y sus similares, radicado en el puesto central letras A y D del Mercado del Puerto, de esta Capital, simplemente, continuando los enajenantes con el abasto y ventas al detalle de carnes de consumo, verificándose esta publicación de acuerdo con las leyes vigentes.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Colombo y Cía.—Molinari Hnos.

2778-v.dic.12.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro monta-platos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416, (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 28 de Noviembre del corriente año, á las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — El Director General.

2735-v.nov.28.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la venta del estiércol proveniente de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 25 del actual á las 10 horas en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. a.: Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

2479-v.nov.25.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del mobiliario, útiles fotográficos, impresos, carnets y demás efectos para las Oficinas de Identificación Dactiloscópica á instalarse en nueve Jefaturas Políticas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

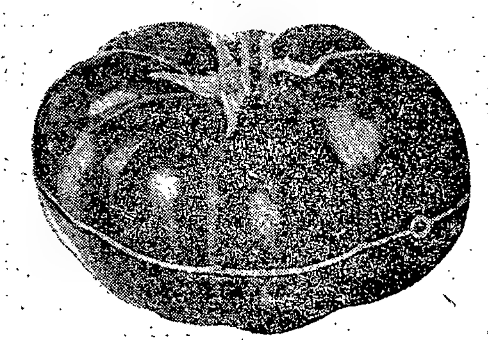
Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día 23 del corriente á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

2512-v.nov.23.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3704



Con fecha 12 de Julio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2768-v.dic.9.

ACTA N.o 3946

MOTOMETER

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Moto-Meter Company, Inc., de Long Island City, Estado de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"MOTO - METER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2769-v.dic.9.

ACTA N.o 3931



Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Company, de la ciudad de French Lick, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLUTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2523-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3922



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B y C"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2478-v.nov.27.

ACTA N.o 3936



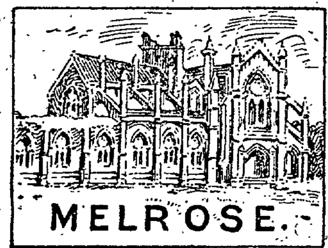
Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la S. A. Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CRISTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

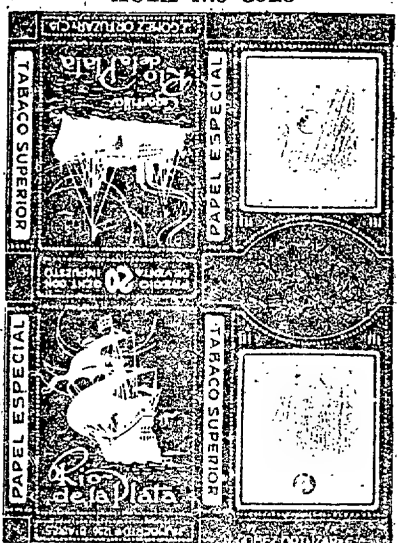
2532-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3935



Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Aitken, Melrose y Company Ltd., de Forth Street, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"MELROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3926



Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Gómez Ortuzar y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"RIO DE LA PLATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2492-v.nov.27.

ACTA N.o 3920



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Lunet y Althabe, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA SALAMANDRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a á 36.a inclusive y 80.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2458-v.nov.24.

ACTA N.o 3937

FORTUNY

Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FORTUNY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2526-v.nov.30.

ACTA N.o 2930



Con fecha 7 de Noviembre de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2464-v.nov.24.

ACTA N.o 3941



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ESPADA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3940



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"FEMINOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3933



Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WILLYS KNIGHT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2623-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3942



Con fecha 17 de Noviembre de 1916, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2706-v.dic.5.

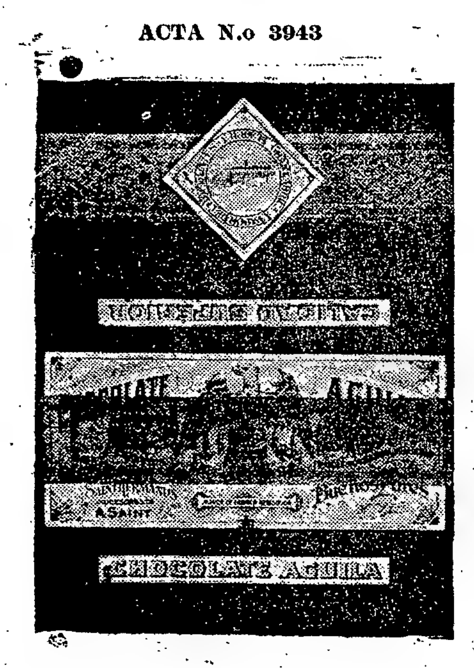
ACTA N.o 3939



Con fecha 6 de Noviembre de 1916, el señor Francisco San Román (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"TUPI NAMBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2683-v.dic.4.

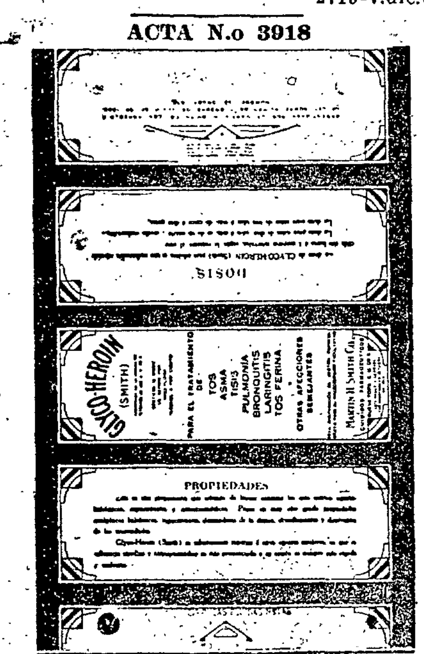
...ISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3943



Con fecha 17 de Noviembre de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2715-v.dic.6.

ACTA N.o 3918



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"GLYCO — HEROIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2404-v.nov.23.

ACTA N.o 3934

BISURADA

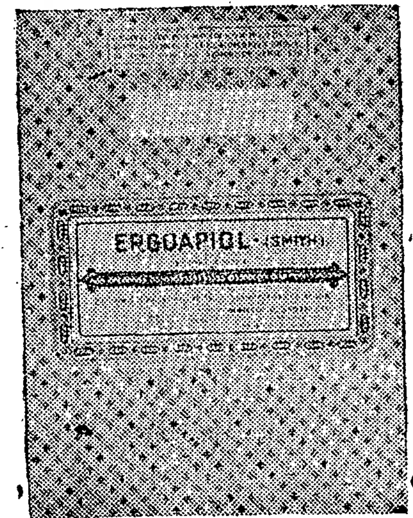
Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bismag Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BISURADA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a, y especialmente para substancias químicas para la medicina y farmacia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3929

Nujol

Con fecha 6 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), Estados Unidos de América, ciudad de Bayonne, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"NUJOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3919



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ERGOAPIOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo. Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2422-v.nov.23.

ACTA N.o 3924



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Martínez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROVISION CONFORT — ACROBATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2423-v.nov.23.

ACTA N.o 3932

Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SLAZENGER'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2591-v.dic.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber que el horario de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria sera de 8 á 12 horas, desde el 15 del corriente mes hasta el 15 de Marzo de 1917. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —El Secretario General.
2635-v.nov.30.

Facultad de Arquitectura

(SECRETARIA)

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer los puestos de Profesores Adjuntos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en las siguientes asignaturas: Materiales de Construcción, Dibujo de Ornato y Figura, Construcción, Modelado y Arquitectura Legal.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 3 de Marzo de 1917, á las 17 horas.—Montevideo, Octubre 23 de 1916.—El Secretario. 2203-v.en.25.

Facultad de Medicina y R. Anexos

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo, llámase á concurso para proveer los siguientes cargos de profesores agregados:

Sección de Medicina General — Un cargo en la 4.a Subdivisión (Psiquiatría y Medicina legal).

Sección Cirugía General — Un cargo en la 1.a Subdivisión (Patología quirúrgica; Cirugía infantil y Ortopedia; Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Ginecología, Obstetricia).

Sección de Medicina y Cirugía especiales —Un cargo en la 1.a Subdivisión (Oftalmología); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-naturales — Dos cargos en la 2.a Subdivisión (Física, Química, Historia Natural Médica y Parasitología).

Las bases generales para los concursos, las especiales para este concurso que por resolución del Consejo son las mismas que rigieron en el que se verificó recientemente, y el Reglamento vigente (29 de Julio de 1915), sobre agregaciones, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el 30 de Abril de 1917, á las 17 horas, debiendo éstos presentar, dentro de la misma fecha, la tesis en dos ejemplares que se exige para el concurso de admisión definitiva. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —S. A. Pizzorno Scarone, Secretario.
2641-v.nov.25.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pone á disposición de los interesados una partida de tirantes y vi-

gas de hierro de perfil doble T, que se encuentran depositadas en el terreno ubicado en la calle 18 de Julio entre Ejido y Santa Lucía, donde los interesados obtendrán las informaciones necesarias todos los días y horas hábiles de oficina.

Para la presentación de las propuestas se establece como base la suma de cien pesos ($ 100.00) los mil kilogramos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — La Dirección.

2534-v.nov.27.

Intendencia G. del Ejército y Armada

COMISARIA DE GUERRA

Aviso

A los efectos de la revista se hace saber que desde el 15 del corriente rige en esta Comisaría el horario de verano, que es el de 8 á 12. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Antonio Regules, Jefe de la Sección.

2753-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA N.o 71

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 4.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña, 21.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 240 kilos garbanzos, 600 kilos porotos grandes, 3.210 kilos porotos, comunes, 22.500 kilos azúcar tipo Mauricio, 1.140 kilos azúcar refinado, 8.400 kilos café, 6.000 kilos harina, 11.500 kilos harina de maíz, 16.000 kilos maíz pisado, 7.500 kilos sémola, 1.200 kilos trigo candeal, 3.900 kilos tocino, 540 kilos hongos, 1.230 kilos queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 150 kilos especias, 180 kilos bacalao, 60 kilos te (oficiales), 180 kilos te (tropa), 360 kilos pimienta, 3.340 kilos aceite de olivo, 1.350 kilos pasta de tomate, 1.360 kilos pimentón, 9.000 kilos grasa, 18.000 kilos yerba mate, 1.170 kilos dulce, 600 litros vinagre, 87.000 kilos fideos, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — El Secretario General.

2655-v.nov.27.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Scza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.

2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de adoquinado y cordones de vereda en los dos trozos siguientes de calles: 1.er trozo, calle Convención desde 8 de Octubre á Ituzaingó y calle Sarandí desde Montevideo á Plata; 2.o trozo, calle Sarandí desde Plata á Cerrito y calle Montevideo desde 8 de Octubre á Sarandí.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 del corriente á las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Noviembre 18 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

2733-v.nov.30.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la compra de cincuenta mil kilogramos de alfalfa especial, quince mil kilógramos de maíz y diez mil kilogramos de afrecho.

Las propuestas serán hechas en el sellado de ley, deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911, y al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el 27 del corriente mes á las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Noviembre 18 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

2734-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una portada en un predio de su propiedad, y en la línea que divide su campo con el de don Filomeno Galve.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cenández, Secretario.

2721-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1463, y doña MARGARITA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña JOSEFA ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 538, y doña SOFIA LUCIA ARESTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reconquista número 633, y doña GENEROSA FUENTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

859-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 915, y doña MARIA FRAGUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Isla de Flores número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MANUEL ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Andes número 1292, y doña MARIA AIDA PERALTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don MANUEL AGUSTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CATALINA FLEITAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lay.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CONCEPCION JAVIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña MANUELA BUGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

860-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1298, y doña MARIA TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACUNDO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1025, y doña DOMINGA BEATRIZ ETELVINA ZANOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRASCRITTO SPALLATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 1391, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 26 años años de edad, de estado viuda de Octavio Ledoux, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PENYZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1286, y doña MODESTA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELODIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña MARIA BLANCA GIGUENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BUONO GIOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2419, y doña OTILIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

870-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APFELBAUM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cerrito número 331, y doña ANUNCIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

871-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DEL BUOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1597 (bis), y doña ROGELIA PAULINA SIAGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1603.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

872-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1508, y doña ISABEL SARA BALLARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

877-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER SCHLUTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Brandenburg A|H, domiciliado en la calle General Pallejas número 2483, y doña ELENA REINHARDT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

855-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Curiales número 48, y doña CASILDA BUZÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

873-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ELEUTERIO AMÉRICO PLÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1531 (7.a sección), y doña JOSEFA RODRIGUEZ CUBILÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

874-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO ASTORINO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Mascecarrara, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña AGUSTINA BERTONI, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Mascecarrara, domiciliada en la Escuela de Nurses.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

866-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRIECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Figueroa sin número, doña ORFILIA REVETRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA NICOMENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalcngua, Oficial del Estado Civil.

862-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre, del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida General Flores número 340, y doña AMANDA BEATRIZ MORA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores esquina Gerentes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

865-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 16, y doña FILOMENA CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

864-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña MARIA ELENA SOZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

863-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PATETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1443, y doña PASTORA PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOÑI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle China, sin número, y doña MARTINA GOYCOECHEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

878-v.nov.29.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ENCARNACION PIÑEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LENTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Uruguayana número 183, y doña MARIA ELENA MENDOZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

875-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MACCIÓ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña FAUSTA SARA ROSPIDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Agraciada número 2912.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ECHROEDER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 59 y doña AGUSTINA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO RODRIGUEZ FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

876-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN FARIAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1873, y doña EULOGIA AURORA ARAUJO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1816, y doña RUSTICA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AGUSTINA PALAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MOSEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN SUPATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 218, y doña EUSEBIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Castro número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Shaw, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2725-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doc-

tor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Teófilo Cistac, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2718-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Genta de Carrara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer tuerno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seigal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2670-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Merialdo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2631-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3473-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Palma ó Palmira Trucco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2529-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2410-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2241-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cahué Alsina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2156-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2775-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruzpeire, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2728-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2727-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2643-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hernández de Chenlo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2644-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban G. Graffigna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2645-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vázquez ó Vázquez Graña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2646-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2647-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Milano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2648-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ricieri Castelnuovo ó Antonio Risieri Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2649-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Banbieri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2618-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Morgadez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2617-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Purcela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2616-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Clemata de Fuentes, de Juan Fuentes y Dolores Fuentes de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2615-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Migliani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2614-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2613-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Pérez Vila de Roquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2612-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Comas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2611-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gálvez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2610-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de los Reyes de Galeano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2609-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2608-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanelli de Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2607-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segnorelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2606-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larriera de Verdaguer ó Berdaguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2605-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Tutzo ó José Doroteo Bonifacio Alfredo Tutzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2604-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac Coll, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Lohse ó María Lohse de Peirano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Démonti de Azzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2601-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bormida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2600-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garroni de Marchal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2599-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Abel G. Domínguez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Abel G. Domínguez, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1562, á V. S.a digo: Que á fin de cumplir lo que dispone la ley respectiva para poder optar el título de escribano público, vengo ante V. S.a á iniciar el expediente de información, y, en consecuencia, pido á V. S.a se sirva proveer de conformidad á lo siguiente: 1.o Mandar que se hagan las publicaciones de ley. 2.o Que justificada la terminación de esas publicaciones con la presentación de los respectivos ejemplares de los diarios, mandar que, con citación fiscal, se reciba la información de los testigos que oportunamente presentaré, doctor don José R. Hablaga y don Luis P. Barbeito, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de ley; B) Que conocimiento y conceptos les merezco en cuanto á la honradez y costumbres morales; C) Que den razón de sus dichos: 3.o Que si se aprueba dicha información se sirva mandar que el Actuario me expida el testimonio pertinente, previo pago de las costas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Abel G. Domínguez". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2747-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Loguiratto de Sassano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2745-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Pugín, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2744-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Loustau, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2746-v.dic.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2693-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Félix Trueba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2674-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Lonati ó don Balentín Lonati, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Irigaray de Vergés, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2652-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Engelbrecht, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2632-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Diez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2567-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Buysan Giró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2566-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2565-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beretervide, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2564-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carzoglio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2563-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Amodeo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2583-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Cuneo, doña Luisa Frávega de Cuneo, doña Hermenegilda Cuneo de Romano, don Santos Romano, don Luis Cuneo y doña Victoria Frávega de Cuneo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2562-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2161-v.nov.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente á los acreedores de don Eduardo Janssens, para una reunión que tendrá lugar el 28 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.
2716-v.nov.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Fabián Zalba se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Señor Juez Letrado de Comercio: Los abajo firmados, acreedores del señor Fabián Zalba, establecido con casa de comercio en los ramos de tienda y almacén en el pueblo de Pirarajá, novena sección del Departamento de Minas, á V. S.a, conforme á derecho, dicen: Que han convenido con el deudor señor Zalba la realización de un concordato extrajudicial, en virtud del cual el señor Zalba se compromete á abonar á sus acreedores el 30 por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de 12, 16, 24 y 30 meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y esperas que aquél propone, y que se establecen en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, y desde que no se han presentado nuevos acreedores á deducir sus derechos de tales dentro del emplazamiento, puede V. S.a homologar el presente concordato. Otrosí digo yo, Fabián Zalba: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes y el que suscribe, puede V. S.a darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del señor síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que, tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente, lo que será justicia, etc. — Fabián Zalba. — Venancio Zalba, $ 8.000.00. — Agustín Etulan, $ 120.00. — Bernardo Jaureguito, $ 70.00. — Antonio Sosa y Pons, $ 6.00. — Domingo Jaureguito, $ 161.00 — Víctor Anastasia, $ 80.00. — Felipe Algaré, 100.00. — Adolfo R. García, pesos 11.000.00 — Gracia, Munné y Cía., pesos 2.098.43 en 30 de Junio de 1914, por estar lo demás de la deuda garantido. — Martín Algaré, $ 50.00. — Conforme con la cantidad de $ 442.31. — Montevideo, Junio 4 de 1916. — Hay una firma ilegible. — Engelbert Hardt y Cía., $ 1.350.00. — Felipe B. Torrens, $ 46.10. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2694-v.dic.9.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Nicolás Caggiani para una reunión que tendrá lugar el once de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del

contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 29 inclusive del corriente mes pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2590-v.dic.4.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José López Morales para una reunión que tendrá lugar el 12 de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 30 del corriente pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2589-v.nov.24.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Demetrio Azanza se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los abajo firmados, acreedores de don Demetrio Azanza, han convenido con su deudor el siguiente concordato: 1.o Conceder al señor Azanza una quita de 70 o|o sobre sus respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante será abonado en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagaderas á los seis, doce y diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que este convenio quede judicialmente homologado; 3.o El señor Azanza repondrá el sellado que corresponda á este documento.—Demetrio Azanza.—Luis Pérez.—Manuel A. Romero.—José Llano Guerrero.—Juan H. Santurio.—Víctor Rubio.—Máximo Alpuy.—Víctor Pérez.—Helguera, Arcelus y Cía.—Ameglio, Podestá y Amado.—Hijos de Carlos Ameglio.—J. Paternostro.—Ramón Leira.—Abal Hnos. y Cía.—Ag. S. Bianchi.—D. Percontino (hijos).—Bilxén y Cía.—Razetti Hnos.—José Granata.—F. Rocco y Cía.". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario. 2455-v.nov.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Sánchez Estavillo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: "Entre los que suscriben, acreedores de don Pedro Sánchez Estavillo, y el propio señor Sánchez Estavillo, se ha convenido lo siguiente: 1.o El señor Sánchez Estavillo pagará á sus acreedores íntegramente sus créditos, debiendo tenerse presente que el interés de los mismos cesa de correr el mismo día de la fecha de este documento; 2.o El señor Sánchez Estavillo hará el pago á que se compromete por la cláusula anterior en plazos de seis meses y en la siguiente forma: Primer plazo, á los seis meses, $ 10.000.00. Segundo plazo, á los doce meses, $ 12.000.00. Tercer plazo, á los diez y ocho meses, $ 14.000.00. Cuarto plazo, á los veinticuatro meses, $ 10.000.00. Quinto plazo, á los treinta meses, $ 14.000.00. Sexto plazo, á los treinta y seis meses, $ 16.000.00. Total: $ 76.000.00; 3.o Es entendido: A) Que las cantidades expresadas se mencionan como mínimo del pago que debe hacer el deudor; B) Que esas cantidades deberán prorratearse entre los acreedores en proporción á sus créditos; C) Que á medida que el deudor vaya vendiendo las propiedades que figuran en su activo su precio deberá ser entregado á los acreedores á cuenta de las cuotas que tuvieren más próximo vencimiento; y D) La falta de pago á cualquiera de las cuotas expresadas será motivo suficiente para declarar nulo y sin valor el presente convenio; 4.o Queda designada la casa H. Beramendi y Cía., en Montevideo, para percibir las cuotas determinadas en la cláusula segunda y proceder á su distribución; 5.o Quedan autorizadas las partes á pedir la homologación de este convenio si lo juzgaran conveniente. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la casa Beramendi y el otro en el del señor Pedro Sánchez Estavillo. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Sánchez Estavillo. — H. Beramendi y Cía. — L. Jude y Cía. — Staudt y Cía. — Venancio Marín Torrecilla. — Metzen, Vincenti y Cía. — P. p. Juan A. Gómez: Alfredo Rodríguez Berjot.— Angel Giorello é hijos. — *Taranco y Cía.*, $ 1.130.30. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 589.96. — Juan Llaguno, $ 525.31. — Horacio Ellis y Cía. — Mario Sánchez Cruz. — Rache, Leite y Cía. — Fernando Beiró, pesos 57.90. — Villarejo y Cía. — José Díaz Forto y Cía. — Hijos de C. Ameglio, pesos 1.523.42. — Alberto Berrutti y Cía. — Beltrán Bidegaray. — Por Pedro María Sánchez: Juan María Sánchez. — Juan Caraballo, — Fernando Sánchez. — Frac. Lino Piris. — Angel C. Cruz. — Clodomiro A. Cruz. —Por Francisco Cruz: M. Belarmino Cruz. —Juan María Sánchez. — Daniel Núñez. — Salvador Aquino. — Pedro Alonso. — Camilo Sarabia. — Antonio Amigo. — Por Pedro Núñez: Solano Núñez. — Carmelo Fleita. — For Antonia G. de Cruz: M. Belarmino Cruz. —Jaime García. — Julián Bentancur. — M. Belarmino Cruz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, siempre que el deudor afecte hipotecariamente todas sus propiedades en garantía del fiel cumplimiento de este arreglo: Jorge West, Gerente. — Juan Malli. — Corina Silva. — Por Francisco Fernández Ameigeiras: Leonardo Martínez. — Por Juan Desplat: Leonardo Martínez. — Elizardo Lecot. — Ernesto Marín Sánchez y Cía. — José A. Montemurro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. — En este estado se hace constar que el primer otrosí del escrito inicial dice así: "1.o Otrosí digo: Que en el convenio celebrado con los acreedores y firmado por la mayoría de éstos, que acompaño á este escrito, no se establece que mi representado ofrece como garantía del pago de sus deudas la hipoteca de sus bienes raíces á favor de la masa de sus acreedores, representada en el caso, como encuéntrase establecido en el mismo convenio, por la casa Hilario Beramendi y Cía. — Sírvase V. S. haber por hecha esa aclaración en cuanto haga lugar en derecho, por ser también de justicia, etc. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2419-v.nov.27.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Pascale y Rolando se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Pascale y Rolando de una parte, y de otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél: 1.o Los acreedores conceden á los señores Pascale y Rolando una moratoria de doce meses para el pago íntegro de sus respectivos créditos; 2.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de los créditos correspondientes á sus asociados; 3.o En garantía del cumplimiento de sus obligaciones los señores Pascale y Rolando otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos sus bienes detallados en el inventario presentado por dichos al Juzgado de Comercio de 1.er turno, en oportunidad del concordato judicial, que dejan sin efecto por este convenio; 4.o La Liga de Defensa Comercial se obliga á ejecutar dichas hipotecas en los casos de que el deudor no cumpla con los acreedores las obligaciones que contraen y siempre que lo soliciten cualquiera de ellos, comprometiéndose á prorratear su importe entre los acreedores quirografarios que han sido declarados por el deudor en este documento, sin responsabilidad alguna respecto á los acreedores disidentes ú otros que aparecieron, pues tanto la Liga como los firmantes del presente lo aceptan en el concepto de que aquéllos, así como el importe asignado, son los que corresponden al pasivo del deudor; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de 20 días, aunque tenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de mora judicial no imputable al deudor éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. La nómina de los acreedores quirografarios de los señores Pascale y Rolando es la siguiente: Barraca Cooperativa, $ 577.08; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Francisco Vilaró, $ 522.25; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; A. de Matteo, $ 353.48; F. Bettazzini, $ 302.70; Carmen C. de Pizza, $ 620.00; P. B. Sancassano $ 136.62; Guido Sels, $ 35.00; S. E. Swinden, $ 155.23; Eugenio Barth y Cía. $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco A. Matto, $ 374.43; E. Bazerque y Cía., 2.827.89; Crespi Hnos., $ 139.03; C. Materiales de Construcción, $ 1.361.50; José Barreto, $ 498.50; Pollio Hnos., $ 955.58; E. Acquarone, $ 400.00; Guido Hnos., $ 52.00; Viuda de Juan Villemur, $ 1.369.55; Banco de la República, $ 4:172.38; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 3.465.00; Serboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Francisco Fontana, $ 702.17; M. Pombo, $ 358.88; Guiria y Bianchi, $ 115.23; Brignone Hnos., $ 37.10; Luis Buchiazzo, $ 100.00; *Banco de* Crédito, $ 385.00; Martín Mojana y Cía., $ 145.63; Juan Pastorino y Cía., $ 231.80; Juan Susena y Cía., $ 15.00; Lorenzo Noly, $ 255.72; César Cattaneo, $ 380.00; José Negri, $ 340.80; Compañía del Gas, $ 295.26. Total: $ 24.245.78. Se repondrá sellado.— Pascale y Rolando.—La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo *en representación* de los acreedores que á continuación se nombran: Zerboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Eugenio Barth y Cía., $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco Vilaró, $ 522.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; Francisco A. Matto, $ 374.13; Eugenio Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Juan Susena y Cía., $ 15.00.—Montevideo, Abril 14 de 1916.—Por la Liga de Defensa Comercial: J. Farell, A. Trabucati, Presidente.—E. Acquarone.—Manuel Pombo.—Oneto, Vignale y Canale.—Guido Hnos.—Pedro Sancassano. —Atilio Bianchi.—Hay una firma ilegible.— Carmen C. de Pizza.—M. Mojana y Cía.— Crespi Hnos.—Antonio Recarey.—Juan Pastorino y Cía.—Brignoni Hnos.—Luis Buschiazzo.—Compañía del Gas de Montevideo. Lda.—Ths. F. Lave.—César Cattaneo.—Por poder Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy.—J. Pedranzzini.—J. Barreto.—Fernando Bottazini.—Por poder Viuda de Juan Villemur: José Piria.—Pollio Hnos.—Antonio Di Matteo.—Angel M. Russo.—Enrique Cristiani.—Carrau y Cía.—Banco de Galicia y Buenos Aires.—Compañía Materiales de Construcción".—Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario. 2374-v.nov.25.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Luis Castagnino Gardone, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Francisco Anaya, dentro del término de treinta y cinco días. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2228-v.nov.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Tomás Gagliardi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio C. Acevedo, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2229-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de la "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua" para la reunión que se verificará el día 2 del entrante mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley sobre liquidaciones de Sociedades Anónimas de fecha 31 de Mayo de 1893. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. 2512-v.dic.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á todos los acreedores del fallido Constante Cornellio para una reunión que tendrá lugar el día 25 del corriente á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que á los *inasistentes se les tendrá por adheridos á*

las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2530-v.nov.23.

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dóctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Alfredo Varzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, á fin de practicar un reconocimiento de firma en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Cipriano Nimo, habiéndose fijado para la comparecencia el término de cuarenta días. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2493-v.nov.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Pascual Faccio, establcido con farmacia en la calle Millán número 357 (Atahualpa), se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Pascual Faccio, visto su malestar comercial, acuerdan: 1.o Conceder á nuestro deudor, señor Faccio, una quita del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de nuestros créditos; 2.o Aceptar que el señor Faccio pague el cinco por ciento (5 o|o) restante á los 6 y 12 meses, después de homologado este convenio.—Pascual Faccio.—Como fiador del crédito de los señores Surraco y Ferrúa, $ 378.20: César Ghioldi.—Ghioldi Hermanos, $ 150.00.—Margenat y Cía., $ 9.00. —Ventura Darde, $ 11.50.—Gus García, $ 3.76. —Carreño y Barnehegaray, $ 8.40.—Por Antonio Gamboroni: Agustín A. Gamberoni, $ 3.65.—Ovidio García, $ 10.00.—Sans y Martínez, $ 8.25.—Por poder R. Magariños: I. Magariños, $ 12.95. — Domingo A. Alonso, $ 8.60.—Como cesionario de Roch, Capdeville y Cía., Quadri y Cía.—Beiso y Cía., A. D'Antuoni, Musante y Cía. y por su crédito: Ceferino Arioni.—Como cesionario de los acreedores: Darío Tosi y Luis Mantegaza: R. Rodríguez Rama."—Y á los efectos determinados en el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2425-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2773-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Longhi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2743-v.nov.30.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente seguido por María M. Vergés con Máximo S. Serrano (conversión al divorcio absoluto), se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por doña María M. Vergés, domiciliada en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Máximo S. Serrano; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 á 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rosario (República Argentina), el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha diez y seis de Abril de mil novecientos diez, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido por el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día diez y seis de Abril de mil novecientos diez, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Máximo S. Serrano con doña María M. Vergés. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese al señor Serrano esta sentencia, por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente —Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar al demandado la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
2699-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nario de Raimondo, Raymondo, Raimundo ó Raymundo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2580-v.nov.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butikofer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2477-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Armida Lassere para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos del emplazamiento y esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2166-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galeano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2594-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cantalicio Alvarez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2475-v.nov.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
930-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Dolores Campos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuel Paíz, por figurar como casado con Dolores Fernández, cuando debió decir con Dolores Campos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dipuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2738-v.nov.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixeimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1838-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Tolosa Aldamondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2622-v.nov.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2620-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Escarballoni solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el nombre de León Scarballola en vez de León Escarballoni; debiendo hacerse constar, además, que era de estado viudo de doña Rosa Guagliardi, y que dejó tres hijos de nombres Rosalía, Luisa y Vicente. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2621-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cayetano Volpari, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.— Eduardo Routín, Actuario.
2202-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2736-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2676-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Conti, apoderado de la sucesión de Santiago Conti, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los padres del contrayente figuran como Bautista y María Delfante, y deben ser Bautista Conti y María Delfanti; la contrayente aparece como Dominga Invernisi, y debe ponerse Dominga Invernizzi; sus padres son Pedro Invernizzi y Carolina Delfo, y no Pedro y Carolina Delfo. 2.o Partida de matrimonio de Juan Bautista: La madre del inscripto aparece con el apellido Invernise, y debe ponerse Invernizzi. 3.o Partida de matrimonio de Pedro Carmelo: Los padres del inscripto son Santiago Conti y Dominga Invernizzi, y no Giacomo Conti y Dominga Invernisi. 4.o Partida de nacimiento de Carolina Asunción: El abuelo parterno figura como Juan Botta Conti, y debe ser Bautista Conti, y la abuela materna, que aparece como Carolina del Coo, poner Carolina Delfo. 5.o Partida de nacimiento de Casimira Enriqueta: La inscripta figura con el nombre de Casimira solo y debe ser Casimira Enriqueta; la madre aparece con el apellido Inbernisi, y debe ponerse Invernizzi; los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno, que aparecen como Defante é Invernise, ponerse Delfanti é Invernizzi, respectivamente. 6.o Partida de nacimiento de Rosa: La abuela paterna aparece con el apellido Defonti, y debe establecerse Delfanti, y la materna, que figura con el de Inbernisi, poner Invernizzi. 7.o Partida de matrimonio: Los nombres y apellidos de los contrayentes son Inocencio Jemini y Casimira Enriqueta Conti, en vez de Inocencio Jemini y Enriqueta Conti; la madre de la contrayente figura con el apellido Invernice, y debe establecerse Invernizzi, que es el verdadero. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. —Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2687-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, apoderado de Mateo Piantieri y otros, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los contrayentes figuran como Mateo Maño y Juana Cubells, y debe ser Mateo Piantieri y Juana Avallone; los padres de los contrayentes son Germán Piantieri y Carmen Volpe y Angel Avallone y Clementina Massarone, respectivamente, y no Fernando Maño y Carmen Eolpi y Federico Cubells y Claudina Mazaroné. 2.o Partida de Germán: La madre del inscripto aparece con el apellido Cubells, y debe establecerse Avallone; los abuelos maternos, que figuran como Federico Cubells y Clementina Mascroni, poner Angel Avallone y Clementina Massarone; el apellido de la abuela paterna es Volpe, y no Volpi. 3.o Partida de Angel: El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto es Avallone en vez de Avalone; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Masarone y Volpi, consignar Massarone y Volpe, respectivamente. 4.o Partida de Américo: En esta partida aparece la abuela paterna como Cármela Volpi, y debe ponerse Carmen Volpe; la abuela materna, que figuara con el apellido de Maserone, consignar Massarone. 5.o Partida de Alberto: La madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Avalone, y debe ponerse Avallones; los apellidos de las abuelas materna y paterna son Massarone y Volpe, en vez de Maseroni y Volpi. 6.o Partida de Elvira: La inscripta y el padre aparecen con el apellido Piontieri, y debe consignarse Piantieri, debiendo éste también establecerse para el abuelo paterno; los apellidos de los abuelos maternos son Avallone y Massarone, respectivamente, y no Avalone y Maserone. 7.o Partida de Erlinda: La inscripta aparece con el apellido Avaloni, el que no lo usa, debiendo consignarse Avallone; debiendo hacerse igual corrección al apellido del abuelo materno; las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Volpez y Marceloni, y son, respectivamente, Valpe y Massarone. 8.o Partida de óbito de Juana Avallone: Debe establecerse que el apellido de la madre de la fallecida no es Mazarone, sino Massarone. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2688-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.— Pilades S. Ballestrino, Escribano Público. 2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2371-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2546-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Chaves da Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1916. —Pilades S. Ballestrino, Escribano Público. 2273-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro C. Serón, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público. 2272-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Alves para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1916. — P. Jurado, Juez de Paz. 2551-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2638-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Baccino de Scarpa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2568-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Robaina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2569-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2570-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Estefanía Pérez de Figueredo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2571-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Fernández de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2572-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2573-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Martínez de Aguilar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2574-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Aguiar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2575-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ca-

nelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bue y doña Teodora Gallo de Bue, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2577-v.nov.24.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2576-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garcés, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2578-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Abreu de Medina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2579-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2580-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria González Lacruz de Xandri, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2581-v.nov.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha veinte del corriente mes, fué declarado incapaz don Fernando Sánchez, nombrándosele de curador á su hijo don Pablo Sánchez. —Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2582-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Domingo Farías solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del causante don Domingo Farías, por aparecer en ella como hijo de Cecilia María de Jesús, en vez de Casilda Silva. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", citando á los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

2673-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

2406-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sánez de Babechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2389-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anadón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2249-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonor Ouriques de Andrade, Luis Ouriques de Andrade, Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2250-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrín, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti de Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zundo de Estable, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 28 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

2719-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Guaglianone de Ritondale, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

2720-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Divito, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Noviembre 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2721-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

2722-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Perelló de Cardús, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á la herencia á que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2597-v.nov.24.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otras sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodésima sección judicial de este Departamen-

to, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
2660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cippollini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2596-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giachero para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2193-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Luisa Laco y Juan Aguerre, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2598-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo y su hijo Feliciano Caraballo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2302-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Doldán de Salgado para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de 30 días.—Colonia, Octubre 18 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
2194-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bieito, para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2195-v.nov.25.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1220-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emma Arias de Silveira para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro de treinta días. —Carmelo, Noviembre 14 de 1916. — Miguel Federico.
2701-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Leites, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2684-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aida Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1831-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Fernández de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
2520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Andrea de Freitas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
2521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.
2459-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cabrera de Burguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 27 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2332-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2293-v.nov.28.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Puchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término d' treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Fránquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2629-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Pescio, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2630-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martiin Berinduague, se hace saber al público la aperura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.
2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martiin Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier acto que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2533-v.dic.13.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2434-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Galvez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 26 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2352-v.dic.4.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 1506-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Boitasina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2247-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Salaberry, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 18 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2214-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Heraclia Machado de Melo y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 22 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. 1679-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado don Salvador F. Estol y don Lizardo R. González, por los sucesores de Antonia Vera de Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de fojas 1, de matrimonio de Ambrosio Píriz con Antonia Vera, donde dice Piris y María Antonia debe decir Píriz y Antonia. En la de fojas 2, de bautismo de José Felipe Píriz, donde dice Piris y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 3, de bautismo de Antonia Píriz, donde dice Pires y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 4, de bautismo de Agustín Segundo Píriz, donde dice Agostín y Piris debe decir Agustín y Píriz. En la de fojas 5, de bautismo de Francisco Liborio Santillana, donde dice M.a Antonia Vera debe decir Antonia Vera. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario. 2588-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Auguste Meyer y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2269-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Aníbal D. Perera, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano público. 2227-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2766-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ubaldina Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2771-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Basilio Dávila y Brígida Gómez de Dávila, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. 2772-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Modesta Clavijo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2713-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 7 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2714-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Máxima Chiminarte, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2584-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1542-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Pedro Gordillo, iniciando juicio de rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Anastasia Petrona, pues donde figura en ambas con el solo nombre de Sixto, debe decir Sixto Pedro. — Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2737-v.dic.5.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto en representación de don Ramón Pedro Vázquez, provocando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del referido Vázquez y en la de reconocimiento que ha hecho éste en sus dos hijos naturales llamados Ramón Pedro y Casto, pues donde figura en las tres con el nombre de Pedro debe decir Ramón Pedro.—Minas, Noviembre 11 de 1916.— Arturo Barriere, Actuario. 2664-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2654-v.dic.16.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, en representación de la sucesión de doña Amalia Acosta de Olivera, provocando juicio de rectificación de la partida del heredero Fulgencio Mauro Julián, pues donde figura con el nombre de Juliano debe decir Julián. — Arturo Barriere, Actuario. 2515-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Octubre 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2310-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Dorteo País, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Saldivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2168-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Nunes Valadao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2730-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2710-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Eulalia Araújo de López y Severo Ramón, Ramón, Manuela, Estefanía, Juan é Inés López para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio promovido por el doctor Florencio E. Moreno y otros, sobre cobro de honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2709-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2554-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2555-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Méndez de Acevedo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2121-v.nov.23.

Nombramiento de administrador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado y en el juicio seguido por doña Amalia F. Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, se ha separado al cónyuge don Isabelino Chiribao de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administrador de los referidos bienes á don Antonio C. Aguirre. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2305-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Mercedes Isabel Fuentes de Galeano para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Antonio R. Cigarán, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policarpa Carballo de Zabala, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2122-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.— Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso.
2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano.
2740-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de *Floro ó Florencio Fernández y Joaquina Moreno*, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
2391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Jorge da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2390-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1343-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2338-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Amorín, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2298-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Pereyra de Flores, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2297-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2296-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebia Carolina Techera de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1916. —Juan Cendán Escribano.
2266-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Simoes, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 17 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2267-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2685-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos "Juan Avelino de León, incapacidad", recayó la siguiente providencia: "Rivera, Noviembre 4 de 1916.—Vistos: Por lo que resulta de autos, y habiéndose llenado los requisitos indicados en el artículo 435 del Código Civil, declárase incapaz á don Juan Avelino de León. No pudiendo determinar se el cuantún de la fianza á que está obligado á prestar el curador que debe nombrarse y dada la necesidad que existe en que se tramite el juicio sucesorio del padre del incapaz para determinar el patrimonio del demente, de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 436 del recordado Código al Juzgado, nómbrase curador interino de la persona y bienes del demente á su hermano don Melquiades de León, á quien se le recibirá la aceptación del cargo en forma. Relévase, por ahora, de la obligación de afianzar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 369, número 2 y 431, inciso final, ambos del Código Civil. Aceptado el cargo, vuelva sin más trámite á los efectos del discernimiento y publicación é inscripción del presente auto.—Jardí Abella".—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 15 de 1916. Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
2756-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2542-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baltazar Olivera Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2482-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bentos José Pereira ó Bentos Pereira Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 24 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Camargo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 7 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2252-v.nov.27.

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Pérez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2143-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2703-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farias.

1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bello ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1459-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber que ha sido depositado por mandato de este Juzgado un toro de raza hereford con esta marca Y que fué entregado por el hacendado de esta sección don Gualberto Lasarte, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural. Por lo cual, de acuerdo con el artículo citado, es fijado este aviso en este Juzgado, comisaría de policía, estación más próxima del ferrocarril y lugares más frecuentados de esta sección, siendo á la vez, publicado en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley de 11 de Mayo del corriente año, por espacio de dos meses, haciéndose saber: que el dueño deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo dicho (dos meses), á contar desde la fecha, con los comprobantes que acrediten su propiedad y sujeto á lo dispuesto por el artículo 18 del Código citado. En caso de que no se presente el propietario dentro del plazo mencionado, será rematado en subasta pública el toro de la referencia, de acuerdo con los artículos 19 y 307 del cuerpo de leyes referido.—Don Esteban, Noviembre 11 de 1916.—Sergio Antúnez de Grau, Juez de Paz.

2587-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Santos de D'Andrea, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2739-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Luis Caraballo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 7 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2695-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don José González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2696-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Luisa Petrona Oroná y María Salomé Oroná, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

2697-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Mercedes, Noviembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2585-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento.—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2453-v.dic.9.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 18, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.— José Babío, Escribano Público.

2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez ó Ramón Sánchez y Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.— José Babío, Escribano Público.

2451-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Burlando de Rivas, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2150-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Perera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2151-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Luis Galarraga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2163-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

925-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.

2665-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de María Gregoria ó Gregoria Vázquez de Ortiz, citándose

á los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 14 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2704-v.dic.18.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Felipe Vignolo y doña Baldomera Pereyra, se presentó el representante legal de los herederos ausentes don Eugenio Felipe y don Leopoldo Vignolo, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de los mismos en la parte que se designa al padre de ambos, don Felipe Vignolo, con el apellido de Minolo, en vez del verdadero, que es el de Vignolo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta —Dolores, Noviembre 10 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2705-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alayón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2748-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se prsenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2708-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Hita, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo María Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caputi de Pannone, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á dedudir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2243-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 17 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2731-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Inzoli de Luccini solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Santiago Luccini, aparece el nombre de la esposa, que es Agustina, por el de Angela, que es la hija de la peticionaria, debiendo, en consecuencia, rectificarse por Agustina, esposa de Santiago Luccini, y Angela como hija de los referidos cónyuges. Acta de nacimiento de Félix Luis Luccini, rectificar los apellidos paterno y materno, que aparecen como Luchini é Inzolli, cuando deben rectificarse por los de Luccini é Inzoli, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2557-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cantalicio Olivera y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de matrimonio de Pedro de Sosa Olivera é Hilaria Vargas, agregar la H al nombre de la cónyuge. Partida de nacimiento de Cantalicio, agregar la H al nombre materno, y cambiar B por V en el apellido del mismo. Partida de nacimiento de Juan, Palmira y Elina, sustituir los apellidos paternos y del abuelo Souza ó Sousa y Oliveira por los de Sosa y Olivera, y agregar una H al nombre materno. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 22 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2538-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Schuler para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2539-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez Pereira de Machado para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2126-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irany, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2519-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2431-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Gallero y doña Teresa Devotto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2376-v.dic.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Cecilia Núñez da Silva de Díaz dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Aldina Medina de Vargas sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2127-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante don José A. Aldax, y en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Casimiro E. Braga, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 17 de 1816.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2165-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público en general, á los efectos de la ley, que en el expediente caratulado: "Adela Urtubey con Ubaldo Aguiar, divorcio y separación de bienes", se decretó la interdicción de los bienes de dicha sociedad conyugal, previniéndose que serán nulos los contratos que celebren cualquiera de los esposos, relativos á dichos bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2686-v.dic.2.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Iguini, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á dedu-

cirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
2333-v.nov.30.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Menchaca de Gadea, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2268-v.nov.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Castro de Cacheiro, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2198-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evaristo Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Severiano Ibarra, por figurar en dicha partida la madre de éste con el nombre de Agelina Ibarra, cuando su verdadero nombre es Celina Ibarra. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2537-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira ó María Basilia Antonia Escout de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2399-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de 90 días á don Ricardo Rasgado, para que comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Dolores Grimau de Rasgado, y especialmente para el comparendo decretado para el día 1.o de Febrero de 1917 á las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. A la vez se hace constar que desde ahora se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto del emplazamiento dispuesto.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2246-v.nov.27.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

De los muebles de sala, dormitorio, comedor, etc., que estaban en la casa calle Yaro número 1123, actualmente depositados en la calle Sarandí número 328, lugar en que se verificará la venta.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en los autos caratulados: "Angela Bombet contra José Fortuny (hijo), sobre inventario de los bienes de la sociedad conyugal".

El martes 28 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas, procederé á la venta, al mejor postor, de un juego de sala, un dormitorio Luis XV, nogal; ropero de tres cuerpos, lunas biseladas; un juego de comedor estilo Renacimiento, sillas, juego de lavatorio de metal blanco, aparatos eléctricos, lozas, cristales, etc., y demás que estarán á la vista el día del remate, que omito detallar.

Todo comprador dará seña en dinero en garantía de su oferta.

Informes: Misiones número 1390.
2692-v.nov.28.

PASCUAL QUARTINO

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén de José Fernández, calle Andes esquina Valle, número 1073. El viernes 24 del corriente á las catorce horas en punto, de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos José Fernández, quiebra, procederé á la venta en remate público y al mejor postor de todos los artículos y existencias en dicho almacén.

Todo comprador entregará garantía.

Comisión á cargo del comprador: 5 o|o.
2637-v.nov.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Orden Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Autos Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios. El día 25 del corriente mes de Noviembre, á las 11 horas, en la barraca de los señores Marroig y Cía., calle Reducto número 2439, el rematador Rodolfo M. Jentschik procederá á la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de 50 pesos, de un caballo oscuro. Venta al contado. Entrega en el acto. Antecedentes Oficina Actuaría, Sarandí 423. Otros informes, escritorio del rematador, Misiones 1482.
2643-v.nov.25.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente á las catorce horas, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil é infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta de la parte perteneciente á los ausentes Pedro, Delfino, Ana y sucesores de doña Juana Manfredi, herederos de doña Rosa Ravera y don Federico Manfredi, en una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de once hectáreas tres mil doscientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados; linda al Norte con doña Angela Ravera; al Sur con don Antonio Baranta; al Este con don Juan Ravera, y al Oeste con don Cristóbal Calero, del que vendrán á corresponder á los indicados ausentes cuatro duodécimas partes iguales á tres hectáreas siete mil setecientos treinta y ocho metros diez y ocho decímetros cuarenta y ocho centímetros y noventa y cuatro milímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del valor del empadronamiento de la propiedad, que lo es de ciento cuarenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra.
2553-v.nov.28.

ALCIDES LABRAGA

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido por el infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número 196 de esta villa, compuesto el terreno de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Sud, con la calle Florida; al Oeste, por formar esquina, la calle 25 de Agosto; al Norte, con don Nicolás Olivera, y al Este, con terreno municipal. — Este bien pertenece á don Juan Ramón González, y se manda vender en el juicio promovido por la Caja Popular de Santa Lucía contra dicho señor, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; B) que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 6 de 1916. — Vicente T. Caputi. 2490-v.nov.27.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

DOS CASAS Y UN SOLAR DE TERRENO EN LA UNION Y EN EL REDUCTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villalvilla de Tabera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) El día 25 del corriente Noviembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de una fracción de terreno con todos los edificios, accesorios y demás mejoras que contiene, cuyo terreno forma parte de los solares números 31 y 14 de la manzana letra B, de los terrenos que fueron de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; según plano del agrimensor don Federico Delgado fecha 15 de Octubre de 1901, situado entre las calles Vilardebó y San Eugenio, jurisdicción del Reducto, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento diez y ocho metros decímetros y sesenta y seis centímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros al Sudeste á la calle Particular que va hacia el Camino Millán; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Este-Nordeste con el solar 15, de don Francisco Pignou: por el Nord-Nordoeste con el solar 12, de Trinidad Blanco, y por el Oeste-Sudoeste con el resto de los solares 13 y 14, de don Francisco Musso; B) El día 30, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, de cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, cuyos solares son los siguientes: el número 179 del plano del agrimensor Isola, que actualmente es el número 2 y parte del 3 de la manzana 19 del plano del agrimensor Freire, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de don José Quintans; por el Norte con don Juan B. Lombardo, y por el Sud con don Manuel Freire; los solares números 23, 24 y 25 de la manzana 19, que, por estar unidos, miden en conjunto 25 metros 77 centímetros de frente al Norte á la calle Humaitá, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Bartolomé Blanc; por el Este con don José Quintans, y por el Oeste con el señor Littlejhon; y C) El solar número 8 de la manzana 31, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Apóstoles; lindando por el Norte con el solar 9, y por el Este con el solar 7. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en

la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, calle Salsipuedes número 1080.

2517-v.nov.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados: — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2481-v.dic.18.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De la cuarta parte de la finca situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, próxima á la plaza.

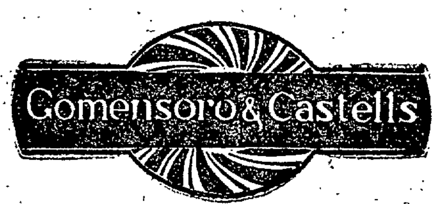
La venta se efectuará en esta Capital, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Zabala entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 6 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta de dicha finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pedro Bresciani contra la sucesión de Cipriana García de Came, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José Pazos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta parte proindivisa de un solar de terreno con sus edificios, sita en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, compuesto, dicho solar, de una superficie de 859 metros, lindante por el Norte con los señores Francisco y José Villamil y Diego Pons; por el Este, que es su frente, á la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 96; por el Oeste con doña Manuela Sánchez y don Pablo P. Andreu, y por el Sur con un callejón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes ilustrativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1265, de las 14 á las 17 horas.

2681-v.dic.6.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Propiedad de altos y bajos, calle Canelones números 1742|44, casi esquina Gaboto.

Produce $ 650.00 anuales. Consta de 2 buenas casitas para familia, con 5 y 4 piezas y demás comodidades.

El sábado 2 de Diciembre, á las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Dolores Josefina Caprile de Casaravilla Sienra contra Luciano Laguardia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro & Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto de una área de 104 metros 50 centímetros y 77 milímetros, encerrados dentro de 7 metros 35 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por 14 metros 23 centímetros de fondo al Sur, lindando por los costados Sur, Este y Oeste con Luciano Laguardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, siempre que no sea la acreedora hipotecaria; en este caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2690-v.dic.2.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. —Casa calle Sarandí número 176. — En el lugar de su ubicación. — El 29 de Noviembre, á las 17 horas.

La casa tiene sala, comedor, cuatro dormitorios, piezas de servicio y demás comodidades, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Francisco Piria contra la sucesión de Manuela Casalla, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta vieja ciudad, compuesto dicho terreno de 5 metros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la puerta se señala con el número 176, numeración actual (antes 41), por 42 metros 43 centímetros de fondo, lindando en esta parte y costado Este con don Juan Fernández de la Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario como garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

2636-v.nov.29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En la ciudad nueva.—Magnífica propiedad de altos y bajos.—Calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro.— Al mejor postor y con grandes facilidades de pago.

El día 7 de Diciembre de 1916, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro, procederé á la venta al mejor postor y con grandes facilidades de pago, de esta magnífica propiedad de altos y bajos, construída á todo costo, con materiales de primer orden, instalaciones completas de calefacción, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., edificada en un terreno de 10 metros de frente por 30 de fondo, con un área total de 300 metros cuadrados y dividida en dos casas, una de bajos y otra de altos, siendo sus comodidades las siguientes: Casa de altos: 6 amplias habitaciones, altillo, dispensa, cocina, cuarto de baño, w.c., jardín al frente, terrasse con marquesina de cristal, escalera de mármol con friso de granito, lujosos cielorrasos y empapelados, claraboyas corredizas, etc. Casa de bajos: Consta también de 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cuarto de baño, cocina, w. c., terreno al fondo, y el mismo decorado que la anterior.

La casa de altos está alquilada y produce $ 60.00 mensuales. La propiedad puede visitarse todos los días de las 14 á las 17. Títulos de primer orden. Empedrado, vereda, arrimos y caño maestro todo pago.

Es un verdadero palacete y lo voy á vender por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, número viejo, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este, con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste, con el 4, y por el Sur, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) si así lo desea continuar con la hipoteca abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay—Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre próximo pasado á la suma de $ 13.821.75.

Por más datos: al Banco Hipotecario del Uruguay, ó á mi oficina, calle Uruguay número 831.

2668-v.dic.7.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Cuatro propiedades muy bien situadas.— Con bases bajísimas. — Lindas áreas y buena renta.

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas, en las mismas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Rabellino de Fogliano", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución, se procederá á la venta en remate almoneda, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 11 mts. 20 ctms. de frente al Sud á la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el número 2060; 11 mts. 10 ctms. en el fondo al Norte, por donde linda con Beriolo; 17 mts. 68 ctms. en el lado Este, con Virgilio Buzzo, y 19 mts. 50 ctms. en el costado Oeste, confinando con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 205 mts. 64 decmts. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o A las 16 horas y 30: Una fracción de terreno situada en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, de

esta Capital, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de 310 mts. 74 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 13 mts. 50 ctms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, 34 mts. 75 ctms. en la línea del costado Este, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Batoví; 5 mts. 45 ctms. en la línea del lado Sud, por donde linda con don Ventura Pérez y Pérez, y por el lado Oeste, cuya línea es irregular, que mide 33 mts. 50 ctms., linda en una extensión de 26 mts., que empieza en la calle Nicaragua, con don Domingo Fogliano, y en la extensión restante con don Ventura Pérez y Pérez. Este bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de $ 4.300. 3.o A las 17 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, compuesto de una extensión superficial de 265 mts. 64 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. 308 milmts. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde tiene la casa designada su puerta con el número 1636, y 25 mts. 77 ctms. de fondo al Sur, por donde linda con don Cipriano Lima; por el Este con don Juan José Loriente, y por el Oeste con don Eusebio Loriente. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos establecidos; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Otros datos: Piedras 318.

2774-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

VALIOSA CHACRA EN EL PANTANOSO

Con frente á los caminos Tonkinson, de la Chimenea y Público

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirallo de Abella", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, en este Departamento, señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Víctor Rabú, con el edificio, árboles, plantas, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de doce hectáreas novecientas cincuenta centiáreas, que lindan por el Este con el camino real; por el Oeste con el arroyo Pantanoso; por el Sud con la fracción número siete, de don Luis María Pérez, y por el Norte con la fracción número nueve, de doña Micaela Pérez de Fein; y según el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1916, se compone de doce hectáreas nueve mil setecientas setenta y cinco centiáreas, divididas en dos fracciones, una compuesta de seis hectáreas seis mil ciento veintitrés metros, y la otra de seis hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y dos metros, separadas por el camino de Tonkinson, y que lindan, en conjunto, por el Norte con camino de la Chimenea y sucesión Mezzera: por el Sud con Fernando Rey Azotardo; por el Oeste con el arroyo Pantanoso, y por el Este, camino por medio, con don Angel Salvo. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en la cantidad de $ 9.800.00, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; 2.o Que entre el área que arroja el título y el de la mensura existe una diferencia, la que quedará en beneficio del comprador, pues la venta se hará por el área titulada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

AL MISMO TIEMPO — Animales y útiles de labranza: Dos bueyes, un arado, una rastra, dos yugos, una pipa para agua, una zorra, cinco palas, tres azadas, dos máquinas de desgranar, una moledora de maíz, una sierra trozadora, un serrucho, una máquina langosticida, una máquina sulfatadora, dos guadañas, dos hoces, una enfardadora, una máquina hormiguicida, un serrucho chico, dos martillos, un cortafierro, una barrena grande, una horquilla, una podadora, una tenaza, dos regaderas, una sierra.
Más informes, Misiones 1364.

2755-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

CASA DE BAJOS EN LA CIUDAD NUEVA

Calle Maldonado número 1244, entre Yí y Cuareim

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirallo de Abella", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 84 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde tiene la puerta designada con el número 1244, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 20; por el Este con el 21, y por el Oeste con el 23. Este solar de terreno está aforado, á los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria, en la suma de cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.

2754-v.dic.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

DE DOS PROPIEDADES

El domingo tres de Diciembre, á las diez y seis horas, venderé la propiedad calle Orillas del plata 2069, con 4 piezas, cocina, excusado, caño maestro, aguas corrientes y terreno al fondo. 2.o A las 17 horas la casa calle Maldonado 12 a, pasando el Mirador Rosado, 6 piezas, cuarto de baño, 2 patios, gran fondo, sótano, hermoso frente y muchas otras comodidades.
Venta con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Vicente Núñez contra María Camiña de Pazos y Bernardo Camiña, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de ciento noventa metros un decímetro cuadrados, el que forma parte del solar número 5 de la manzana 979 de la novísima ciudad, de esta Capital, con cinco metros 726 milímetros de frente al Sud á la calle Orillas del Plata; 33 metros 17 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el resto del mismo solar número 5; 33 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con los solares uno al cuatro; y en la línea del Norte linda con terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o A las diez y siete horas: Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado con el número 14 de la fracción letra G en el plano respectivo, compuesto de un área de 381 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sud á la calle Maldonado; 43 metros 87 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 15; 44 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 13, y 8 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la sucesión Sermeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás anexos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2702-v.dic.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

De 10 buenas fracciones de terreno, propias para chacras, con 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cada una, tierras de primer orden para agricultura.
En las puertas de Montevideo. Sobre la margen izquierda del arroyo de Las Piedras y con frente al Camino de las Tropas, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo.
La venta se efectuará por lotes separados, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el día 28 de Noviembre á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Luque de Rodríguez", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en lotes separados, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento, divididos en diez lotes, señalados con los números 1 al 10, según plano levantado en Septiembre de 1914 por el agrimensor don Mario E. Percovich, compuesto cada lote de 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, teniendo en conjunto dicha fracción 20 hectáreas, 1.477 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo de Las Piedras, por el Sud con Nicomedes Rodríguez, por el Este con el camino de las Tropas y por el Oeste con los señores Tomás Tomkinson y Cía. y el arroyyo de Las Piedras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota—Para más datos, ver al martillero en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

2518-v.nov.28.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una chacra en el Miguelete y de la casa calle Democracia 1922. — El miércoles 29 del corriente á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, Sarandí 423. — Dicha chacra tiene 224 m., frente al camino real de Toledo, y 5 hectáreas 9.030 m. de superficie, con importantes mejoras.—Base de venta: pesos 5.903.05 centésimos. — La citada casa tiene tirantería de hierro, balcones, claraboya, caño maestro, etc. — Base de venta: $ 2.666.67 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría María Catalina Ricco de Mallarino", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 89 metros 6 decímetros, deslindados así: 10 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Democracia número 1922, antes número 110, entre las calles Miguelete y Dacá, distante 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 8 metros 64 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del señor Duhalde; 8 metros 62 centímtros en el Sud, confinante con el solar número 5 de don Juan Bonifacino, y 10 metros 32 centímetros en su fondo al Este, lindando con parte del solar 4, hoy de don Teodoro Rebuttini. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 2.o

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, de una superficie de 5 hectáreas 5.030 metros 48 decímetros, limitando por el Norte en una línea de 290 metros 80 centímetros, y por el Oeste, por donde mide 224 metros, con don Juan José Durán; por el Sud 290 metros 80 milímetros con don Venancio Gil, y por el Este 224 metros con el camino real á Toledo. Esta fracción ha sido tasada en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y á disposición de los interesados; 4.o Que sobre el inmueble de la calle Democracia pesa un gravamen hipotecario á favor de don Antonio F. Grillo por la suma de 2.500 pesos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

2560-v.nov.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

CAMPO EN LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Prudencio Nebel Ellauri contra Jorge Amarillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Tiatucurá, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Basso de Enero de 1895, de 196 hectáreas 18 centiáreas 50 decímetros; lindando por el Norte con doña Eugracia Villalba de Pérez; por el Este con doña Teodora C. de Oliveira; por el Sudeste con don Jacinto de Oliveira, y por el Sudoeste con don Juan Bracesio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364. 2689-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El domingo 26 de Noviembre, en el lugar de sus ubicaciones, y á las horas que se indican, venderé al mejor postor: 1.o A las 16 horas, la casa calle Uruguay número 2128, con cinco piezas, hermoso frente y demás comodidades; 2.o A las 16 horas y 30, la casa calle Defensa número 1770, cinco piezas, lindo frente, gran fondo y demás servicios, todo con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Marcelino Varela Fariña contra María Camiña Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana 976 de la novíprocederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 976 de la novísima ciudad, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 183 metros 27 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde estaba señalada su puerta con el número 869, numeración antigua, 16 metros 49 centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar 1, 26 metros 18 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 3, y 13 metros 95 centímetros al Sudoeste, con camino suprimido. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 978 de la novísima ciudad, señalado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1902 por el agrimensor don Mateo Astengo Diez, compuesto de 332 metros 83 decímetros, teniendo diez metros 1 centímetro de frente al Sudoeste á la calle Defensa, por donde estaba señalada la puerta con los números 30 y 32, numeración antigua, por 33 metros 25 centímetros de fondo al Nordeste por donde linda con el solar 3; por el Noroeste con don Francisco Piria, y por el Sudeste con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2497-v.nov.25.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 24 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientas cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte y Noreste con campos de don Pedro Mir; por el Sureste, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Suroeste con el número tres del mismo, y por el Noroeste con el arroyo del Gato y señores Lesarga y Noya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 1839-v.nov.24.

PEDRO RIERA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos "Tomás Gagliardi, quiebra". De la fábrica de calzado, calle Yí número 1367. El día jueves 23 de Noviembre á las quince horas, remataré al mejor postor, todas las máquinas, armazones, mostradores, motores eléctricos y demás existencias de dicha fábrica. Se exige seña.

Informes y detalles de las máquinas, Joaquín Requena número 1432.

2531-v.nov.23.

JOSE T. TELLECHEA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente seguido por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión de Santiago Carlevaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, y por el martillero José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras y derechos que le correspondan, ubicados en este Departamento, próximos al arroyo Miguelete, y que forman parte de la antigua quinta de Joanicó, la que fué fraccionada por el agrimensor don Casimiro Plaffy en primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, compuesto el el 1.o, solar número ciento ocho, de una superficie de dos mil ochocientos treinta y cuatro metros setenta centímetros, lindando por el Norte con el solar número ciento siete; por el Sur con el ciento nueve; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con el arroyo Miguelete. El 2.o número ciento nueve, de una superficie de dos mil setecientos veintiún metros, noventa y ocho centímetros, lindando al Norte con el solar anteriormente deslindado; por el Sur con el número ciento diez; al Este con frente á la calle Libertad, y al Oestae con el arroyo Miguelete; y el último solar, que tiene el número ciento diez, es de una superficie de dos mil seiscientos catorce metros cincuenta y siete centímetros, lindando por el Norte con el ciento nueve; al Sur con el ciento once; al Este con la calle Libertad, y al Oeste con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 3.o Que todos los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

NOTA — Para datos, ver al rematador, calle Aduardo Acevedo número 1567, de 7 á 9 y de 12 á 15 horas.

2717-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber que el 27 del corriente, á las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado (Agraciada 2348), el Alguacil "ad-hoc" venderá, al mejor postor, dos armazones, dos mostradores, siete bancos, dos escaleras, un escritorio y dos hojas de vidriera; que los referenciados bienes serán adjudicados por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Arturo Semería. 2536-v.nov.23.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno en Solís Grande, Departamento de Minas, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno situada en Solís Grande, segunda sección judicial del Departamento de Minas, compuesta su área de tres hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y siete metros, veintiocho decímetros cuadrados, y que linda por el Norte con terreno de don Desiderio Alonzo; por el Sur con terreno de doña Rafaela Pérez de Sánchez; por el Este con la fracción que se describirá á continuación, y por el Oeste con el arroyo de Solís Grande; Segundo: Otra fracción contigua á la anterior; compuesta de cinco hectáreas, dos mil ciento veintitrés metros, veinticuatro decímetros, y que linda por el Norte con terreno de don Desidero Alonzo; por el Sur con terreno de doña Clemencia Sánchez de Trías, y por el Oeste con la fracción antes deslindada y doña Rafaela Pérez de Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Pando, Noviembre 4 de 1916. — Beyhaut Pedro contra Bruna Sánchez (hoy sus herederos), por ejecución de hipoteca". Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 14 de 1916.— Héctor Platero Rivera.

Por informes: 18 de Julio número 44 (Pando). 2726-v.nov.29.

FRANCISCO GARCIA GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Al mejor postor, sin tasación, por lo que den y con arreglo al siguiente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado del Departamento de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco García Giménez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno huerto, número 127, ubicado en los suburbios al Norte de la ciudad de San José, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, teniendo por límites: al Norte, el huerto 126 y ciento 123; al Sur, el 128; al Este, el 122 y 123, y al Oeste, el 131; por haberse así ordenado en los autos que sigue don Fernando y doña Manuela Costa con don José Ganzo Fernández, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados.—Canelones, Noviembre 4 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2421-v.nov.23.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por los hermanos don Simón, doña Graciosa y doña Francisca Erramouspe con don Eduardo B. Nieto Laborde, por cobro de alquileres y desalojo, se hace saber al público que por el martillero don Lorenzo Laguarda, se va á proceder á la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en la casa donde estaba establecido el nombrado señor Nieto Laborde, en esta villa, de los siguientes bienes muebles: 1.o Los armazones de dicha casa, avaluados en la suma de 360 pesos; 2.o Dos mostradores, tasados en veinte pesos cada uno; 3.o Un escritorio de pino tea, tasado en 10 pesos, dos vidrieras de calle, ó sean los cajones interiores de las mismas, avaluadas en 50 pesos; una vitrina roble, tasada en 50 pesos; una vitrina pino tea, tasada en 12 pesos, y una escalera del armazón, tasada en cuatro pesos. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de sus ofertas, y que, dentro del tercer día, previo abono del resto del precio, debe retirar los objetos comprados. — Rosario, Noviembre 17 de 1916. — Bernardo Paz.

2756-v.dic.4.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por los señores Francisco Vega y Cía. contra José Martínez, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día treinta de este mes, á las quince, y en la casa sita en la calle 25 de Agosto esquina Uruguay, se va á proceder por el martillero don Juan José Fernández á la venta en remate de un lote de mercaderías de pertenencia del deudor, que el rematador hará conocer en forma, así como el precio en que han sido tasadas. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el veinte por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en la prensa local y tres en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2592-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Gabriela Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí de Cebollatí, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas tres mil ciento diez y nueve centiáreas, lindando al Norte con Quintín Acosta, al Sud con el arroyo del Sarandí, al Este con Honorio de Silva y al Oeste con Hildebrando y Santiago Vergara. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2663-v.dic.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de despacho de este Deparameno, se hace saber que el día 4 de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta de los derechos por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte, con doña Petrona Jurado; por el Sud, con la sucesión de don Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos sucesión de Samuel y Nicanora Leiva, que se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y hora hábiles.—Minas, Noviembre 9 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2558-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber que el día 28 de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez, compuesta de 21 metros y 20 decímetros de frente, con 46 metros y 60 decímetros de fondo, con un área edificada de 172 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle mencionada y señalada la puerta del edificio con el número 308; por el fondo con don José Garmendia, hoy con propiedad del señor Juan Acciardi; por un costado con el mismo Garmendia, hoy don Francisco Amilivia, y por el otro costado, al Este, con sucesores de Marcelo Zaffaroni, hoy Alberto Zaffaroni; 2.o Otro terreno con un galpón en él construído, ubicado igualmente en esta ciudad, calle Claudio Williman, compuesto de 24 metros de frente con 44 metros y 30 centímetros de fondo, con un área edificada de 50 metros cuadrados, lindando por su frente con la calle expresada, por un costado con Juan A. Bilbao, hoy Gabriel Huertas; por el otro costado, al Sud, con Juan Acciari y don Francisco Amilivia, y por el fondo con Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Aizugaray; 3.o Otro terreno con el edificio en él construído, ubicado también en esta ciudad, calle 18 de Julio, compuesto de 16 metros con 53 centímetros de frente por 43 metros y 60 centímetros de fondo, con un área edificada de 165 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle nombrada, señalada la puerta de entrada con el número 296, por el fondo linda con don José Marín Bonet y don José Basso; por un costado, con don Leopoldo Bonetti, y por el otro costado con don José Serra. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesión de María Asunción Acciari de Acciari", que se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los fectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos podrán concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y horas hábiles.—Minas, Noviembre 10 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2559-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Angel Jocco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno en esta ciudad con las mejoras que contiene, que consisten en un aljibe y un horno para quemar piedra cal, cercos y plantaciones, etc., compuesto de diez y ocho metros de frente á la calle Maldonado, por cincuenta metros, más ó menos, de fondo, por donde linda con don Antonio Cabrera; por un costado con don Eduardo Torres, y por el otro con don José Manfredi. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2543-v.nov.28.

FERNANDO FAGALDE

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos sucesorios de don José Firpo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Noviembre y siguientes que fueren necesarios, de las nueve horas en adelante, el martillero don Fernando Fagalde procederá al remate de las mercaderías que pertenecen á la casa de comercio de dicho causante, y de los muebles y útiles inventariados, por un precio no menor de su tasación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2682-v.nov.30.

M. FERNANDEZ USANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE DE UN CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Antonio Mannise contra doña María Froster de Guichón, sobre cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, de las catorce á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, don Juan R. Pesce, á la venta en remate público de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en Guichón, en la expresada quinta sección judicial, compuesta, más ó menos, de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, y limita: por el Sud, la sucesión Acevedo; por el Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José I. Mendiburu y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet; y 2.o De las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas y treinta minutos del indicado día, una fracción de cuatro hectáreas de campo de pastoreo, contigua á la anterior, ubicada en los expresados pareje y sección, y que limita: Norte, Eulalia G. de Moreno; Sud, campo de la ejecutada; Este, José I. Mendiburu, y Oeste, con la ejecutada. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña María Froster de Guichón, y han sido avaluados: el campo que figura en primer término, en nueve mil pesos, y la casa que contiene este campo, en cuatrocientos pesos, formando un total de nueve mil cuatrocientos pesos; y el que figura en segundo lugar, en doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto en primer término reconoce un gravamen hipotecario á favor del señor Francisco Dorrego; 2.o Que el rematador está autorizado para vender dicho inmueble (el descripto en primer lugar), en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una; 3.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en manos del martillero, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 9 de 1916. — Joaquín Brandoa Sosa, Actuario.

2547-v.nov.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Deogracio O. Barrios contra Loreto J. Fernández de García, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las diez y seis horas á las diez y seis horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta una de setenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez y seis decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte propiedad de don Manuel Rivero; al Sud predios de don Saturnino Fernández y de la sucesión Araújo; por el Este terreno de don Juan Antonio García, y al Oeste terreno de doña Melchora Juana Fernández de Piñeiro; y la otra fracción se compone de ciento veintiseis hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte con propiedad de don Manuel Rivero; por el Sud con predios de

don Juan A. Hernández y de la sucesión Cruz Araújo; por el Este con terreno de don Ciriaco Fernández, y por el Oeste con propiedad de don Froilán Fernández. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 7 de 1916. — Juan Cerdán, Escribano. 2541-v.dic.4.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Luciano Agustín y José Pérez y otros, venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber que el día 15 del entrante Diciembre, de las 15 horas 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno solar situado en esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. á la calle Grito de Asencio; con igual extensión al fondo, lindando con terreno de don Juan A. Cardozo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con sucesores de Josefa García y por el otro con terreno de Antonio Gasparri (hoy Agustín Pérez), tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2495-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Valentín Mas contra Amancio Robor dos Santos y Luis Ciriaco dos Santos, se hace saber que el día once de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes pertenecientes á los demandados: Solares cinco y seis de la manzana doscientos doce de la planta urbana de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, terrenos que son dos retángulos contiguos, por lo cual tienen cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur á la calle Río Negro, por igual extensión de fondo, por ser la esquina Suroeste de la manzana; linda por el Oeste con la calle Cuaró; por el Norte con los solares uno y dos, y por el Este con el solar siete. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 14 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2749-v.dic.6.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos Salvador Gómez contra Lidia Bottino de Ayala, ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 11 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate al mejor postor, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la demandada: Una fracción de campo situada en Mangueras, 4.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, más ó menos, que en común y proindiviso con más área de la sucesión de Martín Bottino, está encerrada dentro de los siguientes límites: sucesión Pedro Bottino, José G. Palomeque, Carlos E. Zuasnabar y Alfredo Antúnez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la Oficina á disposición de los interesados.—Rivera, Noviembre 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2723-v.dic.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente á las quince horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción número uno del plano del agrimensor don Prudencio Montagne de 29 de Septiembre del año actual, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur el solar número dos; por el Este la fracción número dos del mismo plano, y por el Oeste los solares dos y tres. 2.o La fracción número dos del plano referido, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con los solares dos y seis; por el Este con la fracción número tres y el citado solar seis, y por el Oeste la fracción número uno. 3.o La fracción número tres del plano de que se ha hecho mérito, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número seis; por el Este el solar cinco, y por el Oeste la fracción dos. Las fracciones descriptas miden, cada una, una superficie de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, y forman parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y han sido avaluadas en la siguiente forma: la fracción número uno, en $ 454.20. La fracción número dos, en $ 555.13, y la número tres, en $ 454.20, y pertenecen á la sucesión de Angel Alonso, Teresa Muñiz y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan á las dos terceras partes de las tasaciones referenciadas, y que, el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario. 2619-v.nov.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, siete mil dosientos treinta y seis metros cuadrados, y dentro de los siguientes límites: Norte, Felisberto y Cecilina Xavier Moncopio; Este, Cecilina Xavier Moncopio; Sur, arroyo Mataojo Grande, que lo separa de doña Jonia Leal, y Oeste, Gonzalo Xavier Moncopio. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel Simonet de Castellano contra Celedonia Xavier Moncopio de Chiappa, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de Simonet, Gallino y Cía., Uruguay 532. 2698-v.nov.27.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, entre Mataojo y Sopas, compuesta de trescientas treinta y dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, Manuel Duarte; por el Oeste y Sud, doña Belmira Francisca de Freitas, y por el Este, José Jacinto da Rocha. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Rosa Coporno de Levrero, en representación de su hija menor de edad María Mercedes Levrero contra Eliseo Pirez da Silva, ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2712-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 18 metros de frente al Este; por 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando un área superficial de 837 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre; al Este, la calle Treinta y Tres, hoy Constituyente; al Sud, don Santiago Cocco, y al Oeste don José Maglio. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por Pablo Joaquín Rivero contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 16 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2711-v.dic.9.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de catorce metros y novecientos trece milímetros de frente al Oeste, por vintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo, que, por ser esquina, lo son también de frente al Norte; lindando á la calle Diez y nueve de Abril; al Sud con Mateo Ricciardi; al Este con doña Rosa Berretta, y al Oeste con la calle Osimani y Llerena. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenado en los autos seguidos por don Angel Peirano contra don Santiago Rompani, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2527-v.nov.29.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Jesús Viera, tutor de los menores Aursra, Angélica, Petrona Manuela y Juan José Badaré y otros, solicitando la venta de un inmueble en condominio", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en subasta pública de un terreno de chacra, ubicado en el ejido de las de esta ciudad, y consta de 24 hectáreas 5.872 metros 84 decímetros cuadrados, lindando, según los títulos, por el Norte, Este y Oeste con calles públicas; por el Sur con la sucesión de Agustín Gembau. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.190, en que se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1916. — José Babfo, 2661-v.dic.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Bárboro", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y

el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble, ubicado en la esquina que forman las calles Cerro Largo y Sarandí, de esta ciudad, dividido en dos lotes, cuya área y límites son los siguientes: El primero se compone de doce metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo y frente á la calle Sarandí, por donde linda por el Oeste, lindando por el Sur y Este con el segundo lote; y el segundo compuesto de cinco metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, once metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, veintitrés metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda, según título, con don Estanislao González; veintitrés metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, también según título, con Miguel Díaz Ferreira, y por formar martillo, linda, en parte, por los costados Norte y Oeste, con el primer solar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ó sea setecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos para el primer lote, y quinientos seis pesos sesenta y cinco centésimos para el segundo; 2.o Que la venta comprende las mejoras y sobrantes que existen dentro de cercos, y siendo á cargo de los compradores el pago del importe del adoquinado de los respectivos frentes de la calle Cerro Largo; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, y á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 2442-v.nov.27.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente á las catorce horas, y en el lugar donde se encuentran depositadas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las mercaderías de propiedad de la firma comercial formada por los señores Américo Franco y Ramón Core. Dicha venta ha sido dispuesta en los autos que les siguen á éstos los señores Mateo Brunet y Compañía, sobre embargo, y se previene que será al contado. — San José, Noviembre 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2514-v.nov.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano Julio D. Lagos, he vendido á los señores Justo Arcos y Francisco Fernández y Palomino la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad y comprendía el ramo de confitería, café y billar, sita en la calle Agraciada número 2339. Todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el primero de esta publicación, en la calle Agraciada número 2339, con sus justificativos, y los que no lo hicieren en ese plazo no serán oídos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Sebastián Taltavull. — Justo Arcos. — Francisco Fernández Palomino.

2776-dic.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Prudencio Raffo nuestras casas de comercio en los ramos de zapatería y fábrica de calzado, sitas en las Avenidas 18 de Julio números 1906 y 1908 y General Rondeau número 1563.—Montevideo, Noviembre 20 de 1916.—Vacca Hnos. y Cía.

2751-v.dic.11.

Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente se ha hecho cargo de la administración general de esta sociedad el señor Epitacio F. del Campo, como apoderado de los señores doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, y cuya intervención en adelante será indispensable para dar valor á cualquier operación ó pedidos de mercaderías que se hiciera por cuenta de la Sociedad, quedando la dirección técnica únicamente á cargo del señor ingeniero don Rufino Duque.—Por poder Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay: E. del Campo. 2752-v.dic.11.

Al público y al comercio

Comunicamos que cuando venza el plazo de esta publicación, dispuesta por ley de 26 de Septiembre de 1904, venderemos al señor Luis Schiltz las maquinarias y demás existencias que formaban el capital de la sociedad Raúl Buela y Compañía, la cual, en virtud de esta venta, queda disuelta, corriendo el activo y pasivo de su giro por cuenta y cargo de los suscriptos, pues el señor Schiltz sólo comprará los efectos aludidos, con prescindencia absoluta del negocio. Los acreedores presentarán las cuentas de sus créditos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Rincón 462, á los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Raúl Buela. — Ramón Domato.

2400-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á mis hermanos don Abel y don Héctor Torre mi establecimiento comercial intitulado "Mensajeros Torre", sito en esta ciudad, calle Andes número 1388, contiguo al Casino. Lo que comunico á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Alfredo F. Torre. — Abel Torre. — Héctor F. Torre. 2677-v.dic.7.

Venta de peluquería

Comunico á mi clientela y al público que he contratado vender á los señores Luis Muzante, Luis Di Leone y José N. Zanfini la casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería; con artículos de tienda y sombrerería, tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle 25 de Mayo número 576. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Leandro Molas. 2678-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón social de López y Bercetche, y constituído otra entre los señores Bernardo Bercetche y Juan E. Prat, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma extinta, y que girará bajo la razón social de Bercetche y Cía. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Angel B. López. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.

2662-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que el firmante N. Lombardi ha prometido vender al también suscripto Carelli toda su parte en el negocio de peluquería que ambos tienen establecido en sociedad en la casa de esta Capital, calle 25 de Mayo número 465. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Nicolás Lombardi. —Vicente Carelli. 2667-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico que don Ernesto Herrera, en escritura otorgada hoy ante el escribano Pedro José Saralegui, vendió á don Francisco A. Pereyra la concesión que tenía para la pavimentación de la ciudad de Trinidad, cediendo los derechos que le pertenecían, incluso el activo y pasivo del negocio. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos al que suscribe, quien tiene poder bastante del nuevo adquirente. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 14 de 1916. — Juan Idiarte. 2658-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Ganzo la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Olegario da Silveira y Compañía, que tenía constituída con la firma Ernesto Quincke para la explotación de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en esta ciudad, calle Cerro Largo número 877, dentro del término de treinta días, á contar del de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Olegario da Silveira. 2653-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 21 de Octubre último, autorizada por el escribano don Domingo S. González, ha sido disuelta totalmente la sociedad Manuel Collazo y Roberto Dutrenit, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Collazo.—Las Piedras, Noviembre 13 de 1916.—Manuel Collazo.—Roberto Dutrenit. 2552-v.dic.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 25 de Octubre *próximo pasado, se ha disuelto la sociedad* que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Colominas y Compañía, la que se dedicaba á explotar el negocio en el ramo de taller mecánico, herrería, caldería y fundición de bronce, teniendo al efecto el local en esta ciudad, Avenida General Flores número 2361. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Colominas. De dicha sociedad formaba parte el señor Juan Colominas y el señor Oreste Rivara. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Juan Colominas. — Oreste Rivara.

2634-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de compra y venta de quesos y otros artículos bajo la firma de Manuel C. Couto y Cía., quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del socio José Ferrés Carrau. A la vez se advierte que el socio Manuel C. Couto reabrirá la casa de su propiedad en Colonia Suiza, y que todos los acreedores de la sociedad deben presentarse dentro de los 30 días de la fecha en la casa social, calle Santa Lucía número 1324, á cobrar sus respectivos créditos, so pena de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Manuel C. Couto. — José Ferrés Carrau. 2633-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de ley se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano don A. J. Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Adroher y Cía., en los ramos de librería, papelería y biógrafo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Adroher, quien enajena sus derechos al biógrafo Lumière á sus hijas María Elena, Florencia y Josefa Adroher. Los interesados pueden recurrir con sus créditos dentro del término legal á la calle 25 de Mayo número 721.—Montevideo, Noviembre 13 de 1916.— J. Adroher y Cía.

2593-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de una parte los señores Santiago Barabino y Pedro Jorge Bignone, y de la otra los señores Alberto y Raúl Cotelo Posada, se han convenido por los primeros en vender y por los segundos en comprar el establecimiento comercial denominado "Farmacia Argerich", ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2333. A ese efecto se cita á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 del día y de 17 y 30 á 19. Y á los efectos legales se hace esta publicación. El pasivo de dicha casa es á cargo de los vendedores hasta el 7 del corriente. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916.—Santiago Barabino.—R. Cotelo Posada.—A. Cotelo Posada.—Pedro Jorge Bignone.

2595-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en esta Capital, calle Río Negro esquina Cerro Largo, bajo la razón social de Alonso Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Alonso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eleuterio Alonso. —Francisco Alonso. 2545-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Bugallo el comercio que en el ramo de salón de lustrar *calzado y venta* de cigarrillos, diarios, revistas y números de lotería tengo establecido en la calle Soriano número 946, esquina Río Branco. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Nicolás Fóti.

2535-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos el público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Rocha Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.

2556-v.dic.14.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Ruibal y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, *sita en la calle Agraciada número 2398, esquina* Marmarajá, el socio señor Francisco L. Pé-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rez, quedando á cargo del activo y pasivo los socios señores Marcelino Ruibal y Dimas Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Francisco L. Pérez.—Marcelino Ruibal.—Dimas Larrañaga.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en Zamora, Paso de la Laguna, al señor Hilario Correa, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paso de la Laguna, Noviembre 10 de 1916. — Francisco Ortigueira.

2659-v.dic.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Mateo Beltrame el negocio de carnicería y verdulería que tengo establecido en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Antonio Pongibove.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).

2516-v.dic.11.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á mi padre don Joaquín Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Carlos Zúñiga.

2508-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Fernández y Sánchez, en la casa de comercio sita en la calle Recinto número 454, ha sido disuelta, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Fernández. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Miguel Fernández.—José Sánchez.

2510 v.nov.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti don Andrés Blengio prometió vender á don Román Cazalás todas las mercaderías, útiles, patentes y demás enseres que constituyen el bazar "Liverpool", sito en la calle Constituyente número 1641, de esta ciudad. Por lo que se cita á todos los acreedores del referido comercio para que con los justificativos de sus créditos ocurran á la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, á fin de serles satisfechos dentro de 30 días, á contarlos desde hoy, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Andrés Blengio.—Román Cazalás.

2499-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Preciosa Iglesias las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Alegría", sita en la calle Gil número 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se notificá á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Manuel Paramés y Esteves.

2507-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 25 de Octubre de 1916, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería y anexos teníamos establecida en el paraje Cerro Chato, Yaguarí, 7.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Noble y Cuitiño, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Noble Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 9 de 1916.—Noble Hnos.

2486-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Fessati la mitad de mi negocio de fonda y despacho de bebidas, sito en esta villa, calle Paraguay número 251, esquina Francia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten á saldar sus cuentas dentro de los 30 días.—Villa del Cerro, Noviembre 9 de 1916.—Blas Parichevich.

2485-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Perna, Talice y Pasolini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Oscar R. Talice. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Piedras números 359 y 361, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — A. F. Perna. — Oscar Talice. — Julio V. Pasolini.

2549-v.dic.2.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 10 de Octubre próximo pasado hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo nuestra firma social, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Eusebio Belino.—Lascano, Noviembre 8 de 1916.—Eusebio y Quintín Belino.

2487-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicanor Alvarez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Canelones número 1010. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — F. Amoedo.

2474-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura que hoy autorizó el escribano Mario Henón, disolvimos la sociedad Fernández, Colombino y Artigas, que giraba en esta plaza con taller de litografía é imprenta, y que por otra escritura que también en la misma fecha autorizó el citado escribano Mario Henon constituímos un nuevo contrato social bajo la firma Fernández, Colombino y Artigas, relativo á la explotación de taller de litografía é imprenta y anexo taller de grabados y sellos de goma, en cuya escritura el firmante Francisco Artigas transfirió á la razón social el taller que existe establecido en la calle Zabala número 1438. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—Carlos Fernández.—Nicolás Colombino.—Francisco Artigas.

2496-v.nov.30.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos á don Fernando Rivera el establecimiento comercial denominado "Mensajeros Cordón", sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores puedan pasar á cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—José Maggio.—Luis Maggio.

2462-v.nov.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 5 del corriente, he vendido á don Lorenzo Brascetti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda y ropería tenía establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2576, quedando el pasivo de dicha casa á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. — Camilo Larriera.

2436-v.dic.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 19 de Octubre del corriente año autorizadas por el escribano señor Federico Frando hemos disuelto la sociedad de Quartino, Scarlatto y Cía. y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Quartino, Scarlatto y Cía., formándola los señores Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto, como socios colectivos, y la señora María Catalina Grondona de Quartino como socia comanditaria, y en los ramos de barraca de maderas, aserradero, casa importadora y casa armadora, haciéndose cargo la nueva sociedad referida de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad de "Quartino, Scarlatto y Cía.", que á su vez la constituían los señores Ambrosio y Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos legales. — Quartino, Scarlatto y Cía.

2397-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano José María Milán ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos convenida entre Alfredo A. Scotto y Ernesto A. de León, y que giraba en la ciudad de Durazno bajo la razón social de Scotto y de León en los ramos de librería, imprenta, bazar, cigarrería y anexos, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad, compuesta por Alfredo A. Scotto y José Emilio de León, y que girará bajo la misma firma de Scotto y de León y en los mismos ramos comerciales. Y á los efectos de la ley de 26 de Sepetiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 4 de 1916.—Alfredo A. Scotto.—E. A. de León.—J. E. de León.

2498-v.nov.30.

Venta de panadería

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Victoriano y Florentino López mi casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "2.a Epoca", situada en esta ciudad, calle Hocquart números 1916, 1920 y 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Celestino Pouso.

2428-v.nov.27.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2418-v.dic.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que el Honorable Directorio del Banco de Comercio "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas ha prometido vender al señor don Juan Carlos R. Mullins el activo y pasivo y la cartera de esta Compañía Anónima. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se llama á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio del Banco, en Montevideo, calle Cerrito número 378, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2407-v.nov.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha dos del corriente mes y año, y por ante el escribano don Luis Ruy, he vendido á don Domingo Amadeo Adami todas las existencias y créditos que constituían la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la casa que forma esquina á las calles Yí y Mercedes. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — José Adami.

2409-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se ha disuelto la razón social Perugorría y Alonso, establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Seguirá al frente del comercio el señor Miguel Perugorría. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Miguel Perugorría.

2366-v.nov.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benso Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo)
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Berio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V:o B.o: *Peña.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Noviembre 1.o de 1916.

2463-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez.	V.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 7......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
1.er grado núm. 31...	Treinta y Tres	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 8......	Cebollatí	M.	15 Septbre. 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 36......	Chacras de Melo.......	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 25...	Paysandú	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 5....	Dolores	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

1565-pte.652.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Arturo López Acosta la parte que me corresponde en el negocio de droguería y sus anexos establecido en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Compañía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, en el domicilio indicado. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Apolinario L. Cometti.

2408-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, avisamos al público que hemos vendido á los señores Francisco Gómez y Cía. los útiles y llave de nuestra casa ("Compañía Nacional de Carbón"), quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — T. y A. Macelli.

2377-v.nov.24.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos Terreno la confitería, café y billar que tenía establecidos en la ciudad de Rocha, la que fijo como domicilio para que concurran los interesados. — Rocha, Noviembre 1.o de 1916. — Ignacio Cavallo.

2388-v.nov.24.

Al comercio y al público

El que suscribe, Ramón Varela Facal, participa al comercio que con esta fecha prometió vender á favor del señor Antonio Varela Rodríguez, su almacén de comestibles establecido en esta ciudad, calle Maldonado esquina Vázquez. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago pública la venta de mi predicha casa de comercio á favor del mencionado señor Varela Rodríguez, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho contra esta casa, presentar sus créditos en la misma dentro del término de 30 días, á contar desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Ramón Varela Facal.—Antonio Varela Rodríguez.

2412-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Valentín Andrade el almacén de comestibles, café, billar y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1916. — Juan Soto.

2396-v.nov.27.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1916. — Juan García.

2353-v.nov.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á don José Pena las mercaderías, maderas, útiles y enseres que constituyen el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Jesús Argibay.

2351-v.nov.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Camacuá número 520, esquina Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1916. —José María Urroz.

2343-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo de la venta que en la parte que le correspondía en la sociedad Cardozo y Rivero, formada por Floro Belarmino Cardozo y Eladio Rivero, que giró sin contrato escrito en el paraje Carpintería, novena sección de Tacuarembó, hizo el primero en favor de Angel Ferraz el cinco del corriente mes, quedó disuelta entre aquéllos la expresada sociedad. A los efectos legales llamamos á nuestros acreedores á que exijan el pago de sus créditos en el referido paraje Carpintería, dentro del término de esta publicación. Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Floro B. Cardozo. — Eladio Rivero.

2770-v.dic.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Zumini Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Brasil esquina Ibicuy, siendo de mi cuenta todos los créditos.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Enrique Pera.

2326-v.dic.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178